



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVIII

Miércoles, 30 de agosto de 2023

Número 105

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- 171431 Anuncio relativo a la exposición pública del proyecto de las obras denominadas "Acondicionamiento del Paseo Litoral de Amarilla Golf, Fase III: Litoral de la Ensenada de La Rueda", en el término municipal de San Miguel de Abona 23581
- 171587 Anuncio relativo a la delegación de competencias en la Consejera del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias, en relación a la adjudicación de los contratos resultantes de la declaración de emergencia correspondiente al Gran Incendio Forestal declarado el 16 de agosto de 2023, cuya competencia corresponde al Consejo de Gobierno Insular 23581
- 171764 Anuncio rectificando anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 97, de 11 de agosto de 2023, en cuanto a la fecha de celebración del Consejo de Gobierno Insular 23581
- 171844 Anuncio relativo de la Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica (en Funciones), de 26 de junio de 2023, por la que se ha procedido a la dotación presupuestaria de diversos puestos de trabajo 23582
- 171844 Anuncio relativo de la Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica (en Funciones), de 27 de junio de 2023, por la que se ha procedido a la dotación presupuestaria de diversos puestos de trabajo 23583

INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)

- 171394 Anuncio relativo a la designación del candidato seleccionado, en la convocatoria pública para la cobertura de plazas con carácter fijo, mediante el sistema de concurso y por el turno de acceso libre, de una (1) plaza de Técnico/a Especialista Educativo Especialidad Carpintería, Grupo C1, vacante en la Plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS, derivada del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración e incluida en la Oferta de Empleo Público del Instituto del año 2022 23585
- 171405 Anuncio relativo a la designación del candidato seleccionado, en la convocatoria pública para la cobertura de plazas con carácter fijo, mediante el sistema de concurso y por el turno de acceso libre, de una (1) plaza de Técnico/a Especialista Educativo Especialidad Cerrajería, Grupo C1, vacante en la Plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS, derivada del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración e incluida en la Oferta de Empleo Público del Instituto del año 2022 23586

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

171233	Anuncio relativo a la aprobación de la relación definitiva de aspirantes excluidos, en la convocatoria pública para la cobertura de plazas con carácter fijo, mediante el sistema de concurso y por el turno de acceso libre, de dos (2) plazas de Auxiliar de Lencería, Grupo C2, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS, derivada del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración e incluida en la Oferta de Empleo Público del Instituto del año 2022	23588
171224	Anuncio relativo a la aprobación de la relación definitiva de aspirantes excluidos, en la convocatoria pública para la cobertura de plazas con carácter fijo, mediante el sistema de concurso y por el turno de acceso libre, de una (1) plaza de Cocinero/a, Grupo C2, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS, derivada del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración e incluida en la Oferta de Empleo Público del Instituto del año 2022	23589
CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE		
171826	Anuncio relativo a información pública del Proyecto “Estación de bombeo de aguas residuales de San Blas e impulsión a la EDAR Comarcal del Valle de Güímar -Actualización 2023-”-Expte. 2020/128	23590
CABILDO INSULAR DE LA PALMA		
171769	Anuncio relativo a la aprobación definitiva de los expedientes nº 33/2023/GE-MC de suplementos de créditos -que hace el nº 9/2023 de esta modalidad- y nº 28/2023/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos -que hace el nº 10/2023 de esta modalidad- en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2023	23590
AYUNTAMIENTO DE ARONA		
171774	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos nº 41/2023-por Suplementos de Créditos	23593
171767	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos nº 42/2023-por Créditos Extraordinarios	23593
AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO		
171758	Anuncio relativo a la aprobación inicial de varios padrones de tributos municipales para el año 2023	23594
AYUNTAMIENTO DE FASNIA		
171293	Anuncio relativo a Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1168/2023, de 17 de agosto, que ha procedido a la aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de una (1) plaza de Sepulturero/a, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	23595
171299	Anuncio relativo a Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1169/2023, de 17 de agosto, que ha procedido a la aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de cuatro (4) plazas de Peón de Limpieza, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	23596
171303	Anuncio relativo a Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1170/2023, de 17 de agosto, que ha procedido a la aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de una (1) plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	23598
171310	Anuncio relativo a Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1172/2023, de 17 de agosto, que ha procedido a la aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de una (1) plaza de Auxiliar Administrativo/a Telecentro, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	23599
171313	Anuncio relativo a Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1177/2023, de 17 de agosto, que ha procedido a la aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de dos (2) plazas de Auxiliar Administrativo/a Ludotecario/a, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	23600
171319	Anuncio relativo a Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1178/2023, de 17 de agosto, que ha procedido a la aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de una (1) plaza de Auxiliar Administrativo/a Casa de la Juventud, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	23602
171323	Anuncio relativo a Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1179/2023, de 17 de agosto, que ha procedido a la aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de una (1) plaza de Oficial 1-Fontanero, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	23603

171329	Anuncio relativo a Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1180/2023, de 17 de agosto, que ha procedido a la aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de una (1) plaza de Oficial 1-Electricista, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	23604
171333	Anuncio relativo a Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1181/2023, de 17 de agosto, que ha procedido a la aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de una (1) plaza de Técnico/a Educador/a Familiar, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	23605
171342	Anuncio relativo a Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1173/2023, de 17 de agosto, que ha procedido a la aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de dos (2) plazas de Técnico/a Trabajador/a Social, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	23606
AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA		
171504	Convocatoria específica del V Certamen “Premios Literarios Isabel Medina” 2023	23607
AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR		
171843	Anuncio relativo a aprobación definitiva de la Modificación de Créditos nº 66/2023 -modalidad Suplemento de Créditos- EG 7384/2023	23608
AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE		
171436	Anuncio relativo a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as en la convocatoria para la selección de una (1) plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, enmarcada en el Grupo de Clasificación Grupo A, Subgrupo A1 para el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane	23609
171440	Anuncio relativo a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as en la convocatoria para la selección de una (1) plaza de Personal Funcionario Arquitecto, enmarcada en el Grupo de Clasificación Grupo A, Subgrupo A1 para el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane	23612
171454	Anuncio relativo a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as en la convocatoria para la selección de una (1) plaza de Licenciado/a en Administración y Dirección de Empresa, enmarcada en el Grupo de Clasificación Grupo A, Subgrupo A1 para el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane	23615
171459	Anuncio relativo a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as en la convocatoria para la selección de cuatro (4) plazas de Licenciado/a en Derecho, enmarcada en el Grupo de Clasificación Grupo A, Subgrupo A1 para el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane	23618
171462	Anuncio relativo a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as en la convocatoria para la selección de una (1) plaza de Pedagogo/a, enmarcada en el Grupo de Clasificación Grupo A, Subgrupo A1 para el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane	23621
171474	Anuncio relativo a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as en la convocatoria para la selección de dos (2) plazas de Psicólogos/as, enmarcada en el Grupo de Clasificación Grupo A, Subgrupo A1 para el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane	23624
171476	Anuncio relativo a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as en la convocatoria para la selección de dos (2) plazas de Psicopedagogo/a, enmarcada en el Grupo de Clasificación Grupo A, Subgrupo A1 para el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane	23627
171477	Anuncio relativo a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as en la convocatoria para la selección de una (1) plaza de Técnico/a de Cultura, enmarcada en el Grupo de Clasificación Grupo A, Subgrupo A1 para el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane	23630
171484	Anuncio relativo a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as en la convocatoria para la selección de una (1) plaza de Agente de Empleo, enmarcada en el Grupo de Clasificación Grupo A, Subgrupo A2 para el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane	23633
171489	Anuncio relativo a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as en la convocatoria para la selección de una (1) plaza de Agente de Desarrollo Local, enmarcada en el Grupo de Clasificación Grupo A, Subgrupo A2 para el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane	23636
171493	Anuncio relativo a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as en la convocatoria para la selección de una (1) plaza de Arquitecto/a Técnico/a, enmarcada en el Grupo de Clasificación Grupo A, Subgrupo A2 para el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane	23639
AYUNTAMIENTO DE EL PASO		
171627	Anuncio relativo a aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interno del Centro de Día para Personas Mayores Dependientes	23642
171803	Anuncio relativo a la aprobación y cobranza de los Padrones Municipales de las exacciones correspondientes al ejercicio 2023	23663
AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO		
171466	Anuncio relativo a la convocatoria del proceso selectivo de un Coordinador de Servicios Múltiples mediante sistema de concurso en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en el Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro	23663

AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ

171763	Anuncio relativo a la constitución de la Junta de Gobierno Local	23664
171757	Anuncio relativo a delegación de competencias del Pleno a la Junta de Gobierno Local	23668
171748	Anuncio relativo a delegación de competencias en Concejales y Concejales	23670
171756	Anuncio relativo a nombramiento de los Tenientes de Alcalde	23704
171735	Anuncio relativo a la constitución de la Junta de Portavoces	23708
171732	Anuncio relativo a propuesta de la Alcaldía-Presidencia en relación con la periodicidad de las sesiones del Pleno	23712
171731	Anuncio relativo a la fijación del régimen de dedicaciones y retributivo de los Concejales	23716
171727	Anuncio relativo a la composición de las Comisiones Informativas durante el periodo 2023-2027	23725
171633	Anuncio relativo a la composición de los Grupos Municipales	23731

AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

171336	Anuncio relativo a información pública del convenio urbanístico de cesión gratuita y voluntaria, de terrenos destinados a viario por el PGO, sito en calle Los Gemelos, nº 55, a favor del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a través de la Gerencia de Urbanismo	23736
--------	---	-------

AYUNTAMIENTO DE VILAFLOR DE CHASNA

171740	Anuncio relativo al dictamen favorable, de la Comisión Especial de Cuentas, a la Cuenta General del ejercicio 2022 del municipio de Vilaflor de Chasna	23737
172215	Anuncio relativo a convocatoria de subasta pública de la enajenación onerosa de catorce depósitos de vino y una prensa de uvas	23738

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ADEJE

171521	Anuncio relativo al Decreto de rectificación de los errores detectados en el Decreto de la Concejalía del Área de Buen Gobierno, Hacienda e Innovación núm. GHI/1107/2023, de 10 de agosto de 2023, por el cual procede a la aprobación de la relación provisional de relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos del proceso de estabilización de las plazas de Personal Laboral Temporal, a través del sistema de concurso, de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público	23740
--------	--	-------

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE CANDELARIA

172214	Anuncio relativo a la avocación en la Alcaldía Presidencia de las atribuciones de Planificación y Gestión Urbanística y Ambiental; Vivienda y Agenda Urbana desde el 27 de agosto al 7 de septiembre de 2023 ambos inclusive, por la ausencia del Concejel Delegado, D. Reinaldo José Triviño Blanco	23746
--------	--	-------

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA OROTAVA

171765	Anuncio relativo a aprobación de listas cobratorias de tributos e ingresos de derechos público correspondiente al ejercicio 2023 de la Tasa suministro de agua y alcantarillado bimestre mayo junio (3º)	23748
172551	Anuncio relativo a la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como el Tribunal Selector fecha y hora de su constitución, del concurso para la provisión de quince plazas de Ordenanza/Conserje vacantes en la Plantilla de Personal Laboral	23748

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LOS REALEJOS

171249	Anuncio relativo a aprobación definitiva del Estudio de Detalle del Plan Parcial Zamora Baja	23751
--------	--	-------

V. ANUNCIOS PARTICULARES**COMUNIDAD DE AGUAS "TENISCA"**

167704	Extravío de las participaciones números 01195, 01570, 01571 y 01572, a nombre de D. Vicente Pais Martín	23800
167827	Extravío de las participaciones números 02480, 02481, 03399 y 03911, a nombre de D. Fabián Sebastián Rodríguez González	23800

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales

Servicio Administrativo de Turismo

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PROYECTO

4641

171431

El Consejero Insular del Área de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales, en fecha 22 de agosto de 2023, resolvió tomar en consideración el proyecto de las obras denominadas "ACONDICIONAMIENTO DEL PASEO LITORAL DE AMARILLA GOLF, FASE III: LITORAL DE LA ENSENADA DE LA RUEDA", en el término municipal de San Miguel de Abona, con un presupuesto base de licitación de UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON DIECISIETE CÉNTIMOS (1.316.789,17 €) IGIC incluido.

Dicho proyecto se somete a información pública durante un plazo de VEINTE días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986, de 18 abril. El proyecto descrito se entenderá definitivamente aprobado si durante el período de exposición pública no se presentasen alegaciones o reclamaciones a su contenido.

El referido proyecto se encuentra a disposición para su consulta en:

- El tablón de anuncios de la página web del Cabildo: www.tenerife.es

Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO, ACCIÓN EXTERIOR Y RELACIONES INSTITUCIONALES VP 1º, Lope Domingo Afonso Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad

ANUNCIO

4642

171587

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que el acto por el cual el siguiente órgano competente ha delegado mediante acuerdo, las competencias que se indican a continuación:

ÓRGANO DELEGANTE: Consejo de Gobierno Insular.

ÓRGANO DELEGADO: Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias.

ACUERDO DE DELEGACIÓN: Acuerdo nº AC0000018829 de la sesión ordinaria de 23 de agosto de 2023 (Asunto: 28).

COMPETENCIAS DELEGADAS: Las facultades para la adjudicación de los contratos resultantes de la declaración de emergencia correspondiente al Gran Incendio Forestal declarado el 16 de agosto de 2023.

Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DEL MEDIO NATURAL, SOSTENIBILIDAD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, Blanca Delia Pérez Delgado, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

4643

171764

Detectado error en Anuncio de esta Corporación Insular, publicado en el Boletín Oficial de la

Provincia nº 97 de fecha 11 de agosto de 2023, en cuanto a la fecha de celebración del Consejo de Gobierno Insular en el que se acuerda, entre otros asuntos, el siguiente:

“Asunto: 7 - Rectificación de error de la Oferta de Empleo Público 2023 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife”, se indica que la fecha correcta de dicho Acuerdo es de 2 de agosto de 2023.

Lo que se corrige y publica para conocimiento general.

Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO PÚBLICO, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PATRIMONIO HISTÓRICO VP 2º, José Miguel Ruano León, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

4644

171844

Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica (en Funciones) de fecha 26 de junio de 2023, dictada por delegación del Consejo de Gobierno Insular (Acuerdo de fecha 20 de abril de 2021, publicado en el BOP núm. 52 de 30 de abril de 2021), se procedió a la dotación y desdotación presupuestaria de los siguientes puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo del Cabildo Insular de Tenerife, pudiendo consultarse el texto completo de la Relación de Puestos de Trabajo en el Portal de Transparencia (<https://transparencia.tenerife.es/empleo-sector-publico/relacion-de-puestos-de-trabajo>):

SUPRESIÓN en el Apartado nº 14 "Puestos sin dotación presupuestaria" del Anexo complementario a la Relación de Puestos de Trabajo, e **INCLUSIÓN como puestos con dotación presupuestaria**, de los puestos de trabajo:

Área	Servicio	Unidad Orgánica	Código Puesto	Denominación del puesto	Plaza de Acceso	Fecha de efectos económicos
Presidencia, Hacienda y Modernización	Técnico de Prevención de Riesgos Laborales	Prevención de Riesgos Laborales	FC1159	Responsable de Unidad	Técnico/a de Grado Superior en Prevención de Riesgos Laborales	Día siguiente al de la firma de la Resolución

SUPRESIÓN como puesto de trabajo con dotación presupuestaria e INCLUSIÓN en el Apartado nº 14 "Puestos sin dotación presupuestaria" del Anexo complementario a la Relación de Puestos de Trabajo el siguiente:

Área	Servicio	Unidad Orgánica	Código Puesto	Denominación del puesto	Plaza de Acceso	Fecha de efectos económicos
Gobierno del Presidente	S.T. de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	Técnica de Ordenación Urbanística	FC519	Jefe/a de Sección	Arquitecto/a	A la firma de la Resolución

La fecha de efectos de la dotación y desdotación presupuestaria de los puestos de trabajo que ahora se aprueba, a tenor de lo dispuesto en el art. 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común será la prevista anteriormente para cada puesto de trabajo.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o en su caso, ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso potestativo de reposición interpuesto.

Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO PÚBLICO, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PATRIMONIO HISTÓRICO VP 2º, José Miguel Ruano León, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

4645

171844

Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica (en Funciones) de fecha 27 de junio de 2023, dictada por delegación del Consejo de Gobierno Insular (Acuerdo de fecha 20 de abril de 2021, publicado en el BOP núm. 52 de 30 de abril de 2021), se procedió a la dotación y desdotación presupuestaria de los siguientes puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo del Cabildo Insular de Tenerife, pudiendo consultarse el texto completo de la Relación de Puestos de Trabajo en el Portal de Transparencia (<https://transparencia.tenerife.es/empleo-sector-publico/relacion-de-puestos-de-trabajo>):

SUPRESIÓN en el Apartado nº 14 "Puestos sin dotación presupuestaria" del Anexo complementario a la Relación de Puestos de Trabajo, e **INCLUSIÓN como puestos con dotación presupuestaria**, de los puestos de trabajo:

Área	Servicio	Unidad Orgánica	Código Puesto	Denominación del puesto	Plaza de Acceso	Fecha de efectos económicos
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	Técnico de Carreteras, Movilidad y Paisaje	Conservación	LC971	Técnico/a en Cerrajería	Técnico/a Auxiliar, Rama Cerrajería	Día siguiente al de la firma de la Resolución

SUPRESIÓN como plaza y puesto de trabajo con dotación presupuestaria e INCLUSIÓN en el Apartado nº 14 "Puestos sin dotación presupuestaria" del Anexo complementario a la Relación de Puestos de Trabajo el siguiente:

Área	Servicio	Unidad Orgánica	Código Puesto	Denominación del puesto	Plaza de Acceso	Fecha de efectos económicos
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	Técnico de Carreteras, Movilidad y Paisaje	Conservación	LC216	Cerrajero/a Adscrito/a (a extinguir)	Cerrajero/a	Día siguiente al de la firma de la Resolución

La fecha de efectos de la dotación y desdotación presupuestaria de los puestos de trabajo que ahora se aprueba, a tenor de lo dispuesto en el art. 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común será la prevista anteriormente para cada puesto de trabajo.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o en su caso, ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso potestativo de reposición interpuesto.

Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO PÚBLICO, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PATRIMONIO HISTÓRICO VP 2º, José Miguel Ruano León, documento firmado electrónicamente.

INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)**Presidencia****ANUNCIO**

4646

171394

En relación con la convocatoria pública para la cobertura con carácter fijo, de **UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO/ ESPECIALISTA EDUCATIVO ESPECIALIDAD CARPINTERÍA, GRUPO C1**, mediante el sistema de concurso, por el turno de acceso libre, vacante en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS y derivada del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, se ha dictado Decreto de la Presidencia del O.A. IASS, en funciones, número D000002201, de fecha 02 de agosto de 2023, por el que se viene a:

-**Disponer la publicación** en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablones de Anuncios del Organismo y de la Corporación y página web del Organismo, del aspirante aprobado en el concurso de la Convocatoria Pública, para la cobertura con carácter fijo, de **UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO/A ESPECIALISTA EDUCATIVO ESPECIALIDAD CARPINTERÍA, GRUPO C1**, vacante en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS y derivada del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, conforme a la propuesta del Tribunal Calificador derivada de la sesión celebrada en fecha 14 de julio de 2023, conforme a la siguiente relación:

DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	(1)	(2)	(3)	TOTAL
***6285**	GONZALEZ	ALVAREZ	JUAN ANDRES	6,0000	1,6125	1,0000	8,6125

(1) Experiencia en la plaza objeto de convocatoria: máximo de 6 puntos.

(2) Formación en materias relacionadas con las funciones y tareas de la plaza: máximo de 3 puntos.

(3) Acreditación del mérito del conocimiento de la plaza (Clase Profesional) objeto de la convocatoria: Se puntuará con 0 o con 1 punto, no siendo posible otorgar puntuaciones intermedias.

-**Proceder a la designación**, a propuesta del Órgano de Selección, como candidato seleccionado para la cobertura de **UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO/A ESPECIALISTA EDUCATIVO ESPECIALIDAD CARPINTERÍA, GRUPO C1**, con carácter laboral fijo, al único aspirante admitido y que figura en el cuadro señalado en el apartado anterior.

- **Establecer** un plazo de **VEINTE DÍAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la lista de aprobados, a efectos de que **el aspirante propuesto presente los documentos especificados en la Base Décima de las específicas**, acreditativos de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo aquellos que se les haya exigido su presentación junto con la solicitud, siendo éstos:

* **Informe apto del Médico** designado por el Organismo a los efectos de que se constate que cumple los condicionamientos de aptitud necesarios para el acceso a la plaza o puesto. En caso de no acreditarse la aptitud psicofísica del aspirante para el desempeño de las funciones de la plaza, será excluido de la lista de aspirantes propuestos por el órgano de selección.

* **Declaración responsable de no haber sido separado ni despedido** mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

* **Declaración de no estar incurso en incompatibilidad** y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena al Organismo, salvo las legamente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

Contra el presente acto que, conforme al artículo 28 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** ante la Presidencia de este Organismo, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados de la misma forma, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. De optarse por el RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otras acciones o recursos, que se estime procedentes en defensa de sus intereses.

En Santa Cruz de Tenerife, a tres de agosto de dos mil veintitrés.

LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO I.A.S.S., Águeda Fumero Roque, documento firmado electrónicamente.

Presidencia

ANUNCIO

4647

171405

En relación con la convocatoria pública para la cobertura con carácter fijo, de **UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO/ ESPECIALISTA EDUCATIVO ESPECIALIDAD CERRAJERÍA, GRUPO C1**, mediante el sistema de concurso, por el turno de acceso libre, vacante en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS y derivada del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, se ha dictado Decreto de la Presidencia del O.A. IASS, en funciones, número D0000002202, de fecha 02 de agosto de 2023, por el que se viene a:

-Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablones de Anuncios del Organismo y de la Corporación y página web del Organismo, del aspirante aprobado en el concurso de la Convocatoria Pública, para la cobertura con carácter fijo, de **UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO/A ESPECIALISTA EDUCATIVO ESPECIALIDAD CERRAJERÍA, GRUPO C1**, vacante en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS y derivada del proceso extraordinario de estabilización de empleo

temporal de larga duración, conforme a la propuesta del Tribunal Calificador derivada de la sesión celebrada en fecha 14 de julio de 2023, conforme a la siguiente relación:

DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	(1)	(2)	(3)	PUNTUACIÓN TOTAL
***6630**	RODRIGUEZ	ZANARDI	JOSE CARLOS	6,0000	1,1438	1,0000	8,1438

(1) Experiencia en la plaza objeto de convocatoria: máximo de 6 puntos.

(2) Formación en materias relacionadas con las funciones y tareas de la plaza: máximo de 3 puntos.

(3) Acreditación del mérito del conocimiento de la plaza (Clase Profesional) objeto de la convocatoria: Se puntuará con 0 o con 1 punto, no siendo posible otorgar puntuaciones intermedias.

-Proceder a la designación, a propuesta del Órgano de Selección, como candidato seleccionado para la cobertura de **UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO/A ESPECIALISTA EDUCATIVO ESPECIALIDAD CERRAJERÍA, GRUPO C1**, con carácter laboral fijo, al único aspirante admitido y que figura en el cuadro señalado en el apartado anterior.

- **Establecer** un plazo de **VEINTE DÍAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la lista de aprobados, a efectos de que **el aspirante propuesto presente los documentos especificados en la Base Décima de las específicas**, acreditativos de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo aquellos que se les haya exigido su presentación junto con la solicitud, siendo éstos:

* **Informe apto del Médico** designado por el Organismo a los efectos de que se constate que cumple los condicionamientos de aptitud necesarios para el acceso a la plaza o puesto. En caso de no acreditarse la aptitud psicofísica del aspirante para el desempeño de las funciones de la plaza, será excluido de la lista de aspirantes propuestos por el órgano de selección.

* **Declaración responsable de no haber sido separado ni despedido** mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

* **Declaración de no estar incurso en incompatibilidad** y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena al Organismo, salvo las legamente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

Contra el presente acto que, conforme al artículo 28 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** ante la Presidencia de este Organismo, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados de la misma forma, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. De optarse por el RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otras acciones o recursos, que se estime procedentes en defensa de sus intereses.

En Santa Cruz de Tenerife, a tres de agosto de dos mil veintitrés.

LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO I.A.S.S., Águeda Fumero Roque, documento firmado electrónicamente.

Presidencia**ANUNCIO**

4648

171233

En relación con la convocatoria pública para la cobertura con carácter fijo, de **DOS (2) PLAZAS DE AUXILIAR DE LENCERÍA, GRUPO C2**, mediante el sistema de concurso, por el turno de acceso libre, vacante en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS y derivada del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, se ha aprobado por Decreto de la Presidencia del IASS número D000002206, de fecha 03 de agosto de 2023, la **relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos**, publicándose, para conocimiento general, a través del presente anuncio, la **relación nominal de aspirantes excluidos**, como se indica a continuación, significándoles que, atendiendo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, en su Disposición adicional séptima "Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos", los datos contenidos en la columna del D.N.I. obedecen a cuatro cifras numéricas aleatorias del mismo, de cada una de las aspirantes, siguiendo las indicaciones de la citada disposición.

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	ADMITIDO/A	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
****6315*	AVENA FUSCO, PABLO ISRAEL	NO	2
***5239**	BEAUTELL SANCHEZ, LAURA CONCEPCION	NO	2
***1176**	RAVELO GARCIA, NIEVES TAMARA	NO	1
***1176**	RAVELO GARCIA, YURENA	NO	1

NUMERACIÓN	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
1	No presentar documento acreditativo de la identidad.
2	No presentar documento acreditativo de la titulación.

La lista certificada y completa, de aspirantes admitidos y excluidos, se expondrá al público en el Tablón de anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de registro de la Corporación Insular de Tenerife así como en la página web del Organismo (www.iass.es).

En Santa Cruz de Tenerife, a diez de agosto de dos mil veintitrés.

LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO I.A.S.S., Águeda Fumero Roque, documento firmado electrónicamente.

Presidencia

ANUNCIO

4649

171224

En relación con la convocatoria pública para la cobertura con carácter fijo, de **UNA (1) PLAZAS DE COCINERO/A, GRUPO C2**, mediante el sistema de concurso, por el turno de acceso libre, vacante en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS y derivada del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, se ha aprobado por Decreto de la Presidencia del IASS número D000002210, de fecha 03 de agosto de 2023, la **relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos**, publicándose, para conocimiento general, a través del presente anuncio, la **relación nominal de aspirantes excluidos**, como se indica a continuación, significándoles que, atendiendo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, en su Disposición adicional séptima "Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos", los datos contenidos en la columna del D.N.I. obedecen a cuatro cifras numéricas aleatorias del mismo, de cada una de las aspirantes, siguiendo las indicaciones de la citada disposición.

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	ADMITIDO/A	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
***0344**	CRUZ PERDOMO, CARLOS JAVIER	NO	2
***2731**	DÍAZ GALAN, CARLOS ANTONIO	NO	2
***7620**	HERNANDEZ DOMINGUEZ, MARIA BELEN	NO	2
***9362**	MELIAN BRITO, RITA MAIRABY	NO	1 / 2
***1708**	MORALES HERNANDEZ, ALFONSO	NO	1 / 2 / 3
***2718**	RODRIGUEZ GONZALEZ, VERONICA	NO	2

NUMERACIÓN	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
1	No presentar documento acreditativo de la identidad.
2	Presentar titulación distinta a la requerida en esta convocatoria.
3	No presentar documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen o, en su caso, de estar exento/a de dicho abono.

La lista certificada y completa, de aspirantes admitidos y excluidos, se expondrá al público en el Tablón de anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de registro de la Corporación Insular de Tenerife así como en la página web del Organismo (www.iass.es).

En Santa Cruz de Tenerife, a diez de agosto de dos mil veintitres.

LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO I.A.S.S., Águeda Fumero Roque, documento firmado electrónicamente.

**CONSEJO INSULAR DE AGUAS
DE TENERIFE****ANUNCIO****4650****171826**

La Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, reunida en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de agosto de 2023, acordó entre otros particulares, tomar en consideración y exponer al público durante el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en este medio, el Proyecto denominado “ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES DE SAN BLAS E IMPULSIÓN A LA EDAR COMARCAL DEL VALLE DE GÜÍMAR. ACTUALIZACIÓN 2023”-EXPTE. 2020/128, con un Presupuesto Base de Licitación después de la aplicación del IGIC (0% de IGIC) de ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRES EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (11.382.703,95 €), el cual se entenderá definitivamente aprobado si no se produjesen alegaciones al mismo dentro del plazo indicado, según previene el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y demás disposiciones concordantes.

El Proyecto se encuentra de manifiesto en la sede del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, sita en la 2ª planta del Edificio El Cabo, C/ Leoncio Rodríguez, nº 3. Santa Cruz de Tenerife, el cual puede consultar, solicitando cita previa a través del correo electrónico contratacion@aguastenerife.org o en el teléfono 922 208 882. Así mismo se pone en conocimiento de los interesados, que el proyecto de referencia se encuentra disponible para su consulta en el siguiente enlace:

https://aguastenerife-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/ciatf_aguastenerife_org/EfFUO4N2JEJKjiY8lrHsTfYB2EQKkP81PorMoBKye3Jszg?e=20D9gv

Nota: Copia el texto del hipervínculo sin las comillas y pégalo en el navegador para su descarga.

Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.

EL GERENTE, Javier Davara Méndez, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**ANUNCIO****4651****171769**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 179.4 de la misma ley y el artículo 20.3 en relación con el artículo 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el 21 de abril de 2023, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación de:

- **El expediente nº 33/2023/GE-MC de suplementos de créditos –que hace el nº 9/2023 de esta modalidad- en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2023.**
- **El expediente nº 28/2023/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos –que hace el nº 10/2023 de esta modalidad- en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2023.**

El resumen por capítulos de los expedientes a los que se ha hecho referencia es el siguiente:

EXPEDIENTE N° 33/2023/GE-MC DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS –que hace el n° 9/2023 de esta modalidad- EN EL PRESUPUESTO DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA 2023

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

Capítulo 6: Inversiones reales 79.639,56 €

TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.....79.639,56 €

El total anterior se financia mediante:

Medios o recursos que han de financiar la modificación de crédito:

Nuevos ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto de la Corporación de 2023, por importe de 79.639,56 €

Capítulo 7: Transferencias de capital 79.639,56 €

TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.....79.639,56 €

EXPEDIENTE N° 28/2023/GE-MC DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS –que hace el n° 10/2023 de esta modalidad- EN EL PRESUPUESTO DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA 2023

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Capítulo 1: Gastos de personal 78.007,68 €

Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios 57.400,00 €

Capítulo 4: Transferencias corrientes 179.000,00 €

Capítulo 7: Transferencias de capital 86.500,00 €

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....400.907,68 €

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

Capítulo 1: Gastos de personal 23.772,32 €

Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios 153.400,00 €

Capítulo 4: Transferencias corrientes 204.720,00 €

Capítulo 7: Transferencias de capital 915.000,00 €

TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.....1.296.892,32 €

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS..1.697.800,00 €

El total anterior se financia mediante:

Medios o recursos que han de financiar la modificación de crédito:

- a) Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto de la Corporación de 2023, por importe de 980.000,00 €

Capítulo 2: Impuestos Indirectos 980.000,00 €

- b) Anulaciones y/o bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias de gastos no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación de los respectivos servicios, por un importe total de 717.800,00 €:

Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios 464.300,00 €

Capítulo 4: Transferencias corrientes 147.500,00 €

Capítulo 6: Inversiones reales 106.000,00 €

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS. 1.697.800,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Santa Cruz de La Palma, a veinticinco de agosto de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Javier Rodríguez Fernández, firmado electrónicamente.

ARONA**Intervención****ANUNCIO**

4652

171774

Expediente nº: 79/2023/PR652

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.3 y 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público que el expediente de Modificación de Créditos nº 41/2023 por Suplementos de Créditos, ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno en sesión Ordinaria celebrada el veintisiete de julio de dos mil veintitrés, ha resultado aprobado definitivamente por no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el cual presenta el siguiente resumen:

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 41/2023
AYUNTAMIENTO DE ARONA**

--- SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS: **Presupuesto de Gastos:**

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	60.000,00
Total...		60.000,00

 Presupuesto de Ingresos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	60.000,00

En Arona, a veinticinco de agosto de dos mil veintitrés.

Intervención**ANUNCIO**

4653

171767

Expediente nº: 84/2023/PR652

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.3 y 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público que el expediente de Modificación de Créditos nº 42/2023 por Créditos Extraordinarios, financiado con remanente de tesorería para gastos generales, ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno en sesión Ordinaria celebrada el veintisiete de julio de dos mil veintitrés, ha resultado aprobado definitivamente por no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el cual presenta el siguiente resumen:

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 42/2023
AYUNTAMIENTO DE ARONA**

--- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

Presupuesto de Gastos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.000,00
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.000,00
Total...		28.000,00

Presupuesto de Ingresos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	28.000,00

En Arona, a veinticinco de agosto de dos mil veintitrés.

BARLOVENTO

ANUNCIO

4654

171758

Por Resolución de la Alcaldía nº 217/2023, de fecha 25 de agosto de 2023, han sido aprobados inicialmente los siguientes Padrones de contribuyentes que a continuación se relacionan:

- Tasa por servicio de recogida de basura del 2º Semestre de 2023: 55.862,16 €.

- Precio Público por suministro de Agua para riego del 2º Semestre de 2023: 60.433,15 €.

- Tasa por abastecimiento de agua del 2º Semestre de 2023: 37.581,84 €.

- Cánón del Procomún vecinal del ejercicio 2023: 3.416,32 €.

- Impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2023: 7.411,81 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 y 109 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los Padrones aprobados quedarán expuestos al público en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la

Provincia, durante los cuales los interesados podrán consultarlos y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes. De no producirse reclamaciones dicha aprobación devendrá definitiva.

Una vez superado el plazo de información pública, se procederá a la recaudación de los referidos Padrones Fiscales en periodo voluntario.

Plazo de ingreso.- Desde el día siguiente al de la terminación del plazo de exposición pública y hasta transcurridos los dos meses siguientes.

Lugar de pago.- Para aquellos contribuyentes que no tengan domiciliado el pago en Entidades Financieras, este se realizará en la Oficina de Recaudación Municipal.

Advertencia.- Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas será exigidas por el procedimiento de apremio, devengando el recargo, interés de demora y costas que se produzcan.

Recursos.- Desde la fecha de finalización del periodo de exposición al público referenciado, podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes.

Barlovento, a veinticinco de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Jacob Qadri Hijazo.

FASNIA**ANUNCIO**

4655

171293

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1168/2023, de 17 de agosto, se ha procedido a la aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **una (1) plaza de Sepulturero/a**, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuya parte resolutive dispone:

“**Primero.** Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **una (1) plaza de Sepulturero/a**, personal laboral fijo, con el siguiente detalle:

Relación definitiva de aspirantes admitidos/as:

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/Observaciones
1	Miranda Rodríguez, David Yavé	***0109**	Admitido/a

Segundo. Remitir el preceptivo anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación y web municipal.

Tercero. Dar cuenta a la representación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Fasnía, para su conocimiento y efectos.

Cuarto. Disponer que en el plazo máximo de un (1) mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, del anuncio extracto de esta Resolución de Alcaldía, los/as interesados/as podrán interponer los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente del Ayuntamiento de Fasnía, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.”

Fasnía, a veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA ACCIDENTAL, Silvia María Tejera Felipe, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4656

171299

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1169/2023, de 17 de agosto, se ha procedido a la aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **cuatro (4) plazas de Peón de Limpieza**, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuya parte resolutive dispone:

“**Primero.** Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **cuatro (4) plazas de Peón de Limpieza**, personal laboral fijo, con el siguiente detalle:

Relación definitiva de aspirantes admitidos/as:

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/Observaciones
1	Campos Marrero, María Pilar	***1515**	Admitido/a
2	Cruz Trujillo, Ana Isabel	***1966**	Admitido/a
3	Delgado Cabrera, Alexis	***7861**	Admitido/a
4	Dorta Cruz, Nelson	***2636**	Admitido/a
5	García Bartells, Blanca Rosa	***4491**	Admitido/a
6	González Campos, Pedro Julián	***9451**	Admitido/a
7	Morales Figueroa, Juan José	***5978**	Admitido/a
8	Pestano Dorta, Pilar	***1251**	Admitido/a
9	Rodríguez González, Javier Daniel	***9866**	Admitido/a
10	Sánchez Hernández, Marta Candelaria	***4775**	Admitido/a
11	Trujillo Gutiérrez, Pablo	***5492**	Admitido/a
12	Viera Martín, Nuria Esther	***1259**	Admitido/a

Relación definitiva de aspirantes excluidos/as:

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/Causa exclusión
1	Ratti, Luigi	****3319*	Excluido/a (1 y 5)

(1) Base Cuarta, apartado 2.2. Documentación acreditativa de identificación.

(5) Base Quinta. Para ser admitido/a en la convocatoria pública, será necesario que los/as aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida.

Segundo. Remitir el preceptivo anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación y web municipal.

Tercero. Dar cuenta a la representación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Fasnia, para su conocimiento y efectos.

Cuarto. Disponer que en el plazo máximo de un (1) mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, del anuncio extracto de esta Resolución de Alcaldía, los/as interesados/as podrán interponer los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente del Ayuntamiento de Fasnia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.”

Fasnia, a veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA ACCIDENTAL, Silvia María Tejera Felipe, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4657

171303

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1170/2023, de 17 de agosto, se ha procedido a la aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **una (1) plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio**, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuya parte resolutive dispone:

“**Primero.** Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **una (1) plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio**, personal laboral fijo, con el siguiente detalle:

Relación definitiva de aspirantes admitidos/as:

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/Observaciones
1	Frías González, Eulalia Fátima	***7053**	Admitido/a
3	García Bartells, Blanca Rosa	***4491**	Admitido/a
2	Guidi Suárez, Nayra	***4921**	Admitido/a

Segundo. Remitir el preceptivo anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación y web municipal.

Tercero. Dar cuenta a la representación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Fasnia, para su conocimiento y efectos.

Cuarto. Disponer que en el plazo máximo de un (1) mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, del anuncio extracto de esta Resolución de Alcaldía, los/as interesados/as podrán interponer los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente del Ayuntamiento de Fasnia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.”

Fasnia, a veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA ACCIDENTAL, Silvia María Tejera Felipe, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4658

171310

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1172/2023, de 17 de agosto, se ha procedido a la aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **una (1) plaza de Auxiliar Administrativo/a Telecentro**, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuya parte resolutive dispone:

“**Primero.** Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **una (1) plaza de Auxiliar Administrativo/a Telecentro**, personal laboral fijo, con el siguiente detalle:

Relación definitiva de aspirantes admitidos/as:

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/Observaciones
1	Balbas Aguilar, Raquel	***9698**	Admitido/a
2	González Flores, María Isabel	***9585**	Admitido/a
3	Martel Martel, Laura Esther	***6828**	Admitido/a
4	Movilla Fernández, Mónica	***2265**	Admitido/a
5	Oliva Martín, Carmen Laura	***3955**	Admitido/a
6	Santos Jorge, Yolanda Isabel	***7262**	Admitido/a

Segundo. Remitir el preceptivo anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación y web municipal.

Tercero. Dar cuenta a la representación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Fasnia, para su conocimiento y efectos.

Cuarto. Disponer que en el plazo máximo de un (1) mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, del anuncio extracto de esta Resolución de Alcaldía, los/as interesados/as podrán interponer los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente del Ayuntamiento de Fasnia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.”

Fasnia, a veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA ACCIDENTAL, Silvia María Tejera Felipe, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4659

171313

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1177/2023, de 17 de agosto, se ha procedido a la aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **dos (2) plazas de Auxiliar Administrativo/a Ludotecario/a**, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuya parte resolutive dispone:

“**Primero.** Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **dos (2) plazas de Auxiliar Administrativo/a Ludotecario/a**, personal laboral fijo, con el siguiente detalle:

Relación definitiva de aspirantes admitidos/as:

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/Observaciones
1	Balbas Aguilar, Raquel	***9698**	Admitido/a
2	Concepción Delgado, María Vanessa	***0201**	Admitido/a
3	García Bartells, Blanca Rosa	***4491**	Admitido/a
4	Marrero Brito, María Adoración	***8888**	Admitido/a
5	Martel Martel, Laura Esther	***6828**	Admitido/a
6	Movilla Fernández, Mónica	***2265**	Admitido/a
7	Oliva Martín, Carmen Laura	***3955**	Admitido/a

Relación definitiva de aspirantes excluidos/as:

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/Causa exclusión
1	Ratti, Luigi	****3319*	Excluido/a (1 y 5)

(1) Base Cuarta, apartado 2.2. Documentación acreditativa de identificación.

(5) Base Quinta. Para ser admitido/a en la convocatoria pública, será necesario que los/as aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida.

Segundo. Remitir el preceptivo anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación y web municipal.

Tercero. Dar cuenta a la representación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Fasnia, para su conocimiento y efectos.

Cuarto. Disponer que en el plazo máximo de un (1) mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, del anuncio extracto de esta Resolución de Alcaldía, los/as interesados/as podrán interponer los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente del Ayuntamiento de Fasnia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.”

Fasnia, a veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA ACCIDENTAL, Silvia María Tejera Felipe, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4660

171319

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1178/2023, de 17 de agosto, se ha procedido a la aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **una (1) plaza de Auxiliar Administrativo/a Casa de la Juventud**, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuya parte resolutive dispone:

“**Primero.** Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **una (1) plaza de Auxiliar Administrativo/a Casa de la Juventud**, personal laboral fijo, con el siguiente detalle:

Relación definitiva de aspirantes admitidos/as:

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/Observaciones
1	Balbas Aguilar, Raquel	***9698**	Admitido/a
2	Díaz García, Jésica	**7013**	Admitido/a
3	González Flores, María Isabel	**9585**	Admitido/a
4	González Marrero, Raquel	***7909**	Admitido/a
5	Marrero Delgado, Irene	***1137**	Admitido/a
6	Martel Martel, Laura Esther	***6828**	Admitido/a
7	Movilla Fernández, Mónica	***2265**	Admitido/a
8	Oliva Martín, Carmen Laura	***3955**	Admitido/a
9	Pedrero Martín, Beatriz	***7407**	Admitido/a

Segundo. Remitir el preceptivo anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación y web municipal.

Tercero. Dar cuenta a la representación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Fasnia, para su conocimiento y efectos.

Cuarto. Disponer que en el plazo máximo de un (1) mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, del anuncio extracto de esta Resolución de Alcaldía, los/as interesados/as podrán interponer los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente del Ayuntamiento de Fasnia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.”

Fasnia, a veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA ACCIDENTAL, Silvia María Tejera Felipe, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4661

171323

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1179/2023, de 17 de agosto, se ha procedido a la aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **una (1) plaza de Oficial 1-Fontanero**, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuya parte resolutive dispone:

“**Primero.** Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **una (1) plaza de Oficial 1-Fontanero**, personal laboral fijo, con el siguiente detalle:

Relación definitiva de aspirantes admitidos/as:

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/Observaciones
1	Dorta Cruz, Nelson	***2636**	Admitido/a
2	García Lorenzo, Moisés	***7219**	Admitido/a

Segundo. Remitir el preceptivo anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación y web municipal.

Tercero. Dar cuenta a la representación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Fasnia, para su conocimiento y efectos.

Cuarto. Disponer que en el plazo máximo de un (1) mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, del anuncio extracto de esta Resolución de Alcaldía, los/as interesados/as podrán interponer los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente del Ayuntamiento de Fasnia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.”

Fasnia, a veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA ACCIDENTAL, Silvia María Tejera Felipe, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4662

171329

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1180/2023, de 17 de agosto, se ha procedido a la aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **una (1) plaza de Oficial 1-Electricista**, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuya parte resolutive dispone:

“**Primero.** Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **una (1) plaza de Oficial 1-Electricista**, personal laboral fijo, con el siguiente detalle:

Relación definitiva de aspirantes admitidos/as:

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/Observaciones
1	Pérez González, Aythami	***2661**	Admitido/a

Segundo. Remitir el preceptivo anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación y web municipal.

Tercero. Dar cuenta a la representación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Fasnia, para su conocimiento y efectos.

Cuarto. Disponer que en el plazo máximo de un (1) mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, del anuncio extracto de esta Resolución de Alcaldía, los/as interesados/as podrán interponer los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente del Ayuntamiento de Fasnia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.”

Fasnia, a veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA ACCIDENTAL, Silvia María Tejera Felipe, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4663

171333

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1181/2023, de 17 de agosto, se ha procedido a la aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **una (1) plaza de Técnico/a Educador/a Familiar**, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuya parte resolutive dispone:

“**Primero.** Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **una (1) plaza de Técnico/a Educador/a Familiar**, personal laboral fijo, con el siguiente detalle:

Relación definitiva de aspirantes admitidos/as:

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/Observaciones
1	Díaz Rodríguez, Ana Cristina	***8073**	Admitido/a

Segundo. Remitir el preceptivo anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación y web municipal.

Tercero. Dar cuenta a la representación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Fasnia, para su conocimiento y efectos.

Cuarto. Disponer que en el plazo máximo de un (1) mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, del anuncio extracto de esta Resolución de Alcaldía, los/as interesados/as podrán interponer los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente del Ayuntamiento de Fasnia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.”

Fasnia, a veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA ACCIDENTAL, Silvia María Tejera Felipe, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4664

171342

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1173/2023, de 17 de agosto, se ha procedido a la aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **dos (2) plazas de Técnico/a Trabajador/a Social**, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuya parte resolutive dispone:

“**Primero.** Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **dos (2) plazas de Técnico/a Trabajador/a Social**, personal laboral fijo, con el siguiente detalle:

Relación definitiva de aspirantes admitidos/as:

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/Observaciones
1	Amaya Ocaña, Carmen	***6217**	Admitido/a
2	Chinea Correa, Selene	***3213**	Admitido/a
3	Darias Rodríguez, Dévora	***9563**	Admitido/a
4	Díaz Fuentes, Rocío	***2601**	Admitido/a
5	Évora Pérez, Yulimar	***2705**	Admitido/a
6	Ferrer Baute, Aida María	***2559**	Admitido/a
7	González Bacallado, Margarita	***1299**	Admitido/a
8	González Díaz, Miriam*	***3349**	Admitido/a
9	Guillén Suárez, Rita Belén	***5984**	Admitido/a
10	Hernández Martín, Sandra	***5358**	Admitido/a
11	León Pérez, Juan Pedro	***1130**	Admitido/a
12	Lopera Arango, Bárbara Ana	***3026**	Admitido/a
13	Luis González, Carina	***3185**	Admitido/a
14	Mendoza Acevedo, Tania	***5396**	Admitido/a
15	Morín Hernández, Melodi	***0954**	Admitido/a
16	Pérez Méndez, Virginia	***3781**	Admitido/a
17	Ramos González, Yaquelín	***5141**	Admitido/a
18	Reyes García, María Candelaria	***0685**	Admitido/a
19	Rizo Pérez, Claudia	***1001**	Admitido/a
20	Rodríguez Rodríguez, Vanesa	***6381**	Admitido/a
21	Torres (de la) Sánchez-Bravo, Olga	***6027**	Admitido/a

Así mismo, consta escrito por parte de D^a. Haidée Espino Hernández, solicitando el desistimiento de participar en el proceso de estabilización aceptado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 0687/2023, de 16 de mayo.

Segundo. Remitir el preceptivo anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación y web municipal.

Tercero. Dar cuenta a la representación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Fasnia, para su conocimiento y efectos.

Cuarto. Disponer que en el plazo máximo de un (1) mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, del anuncio extracto de esta Resolución de Alcaldía, los/as interesados/as podrán interponer los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente del Ayuntamiento de Fasnia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.”

Fasnia, a veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA ACCIDENTAL, Silvia María Tejera Felipe, documento firmado electrónicamente.

GRANADILLA DE ABONA

ANUNCIO

4665

171504

Convocatoria específica del V Certamen “Premios Literarios Isabel Medina” 2023.

BDNS (Identif.): 713771.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/713771>).

Mediante el presente, para general conocimiento de los interesados, se hace público que por decreto de Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Granadilla de Abona, Resolución nº 2023/2804, de fecha 25 de julio de dos mil veintitres, se adoptó la aprobación de la convocatoria específica del V Certamen “Premios Literarios Isabel Medina” 2023, estableciéndose el plazo de inscripción que comprende desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP de

Santa Cruz de Tenerife hasta las 24:00 horas del día 24 de noviembre de 2023.

Los premios en la categoría A (alumnado ESO o FP) serán: 1º de Poesía-250,00 € y 2º de Poesía-150,00 €; y 1º de Relato breve-250,00 € y 2º de Relato breve-150,00 €.

Los premios en la categoría B (alumnado Bachillerato), serán: 1º de Poesía-250,00 € y 2º de Poesía-150,00 €; y 1º de Relato breve-250,00 € y 2º de relato breve-150,00 €.

Asimismo, se hace mención a que la citada convocatoria deberá ajustarse a las Bases Reguladoras Generales del concurso aprobadas el 23 de junio de 2020 y a que se proceda a la publicación del anuncio correspondiente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Granadilla de Abona, a veintisiete de julio de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DELEGADA DE JUVENTUD,
Celia Navil Trujillo Cano.

GÜÍMAR**ANUNCIO**

4666

171843

En virtud de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 27 de julio de 2023, por el que se aprueba inicialmente la **Modificación de Créditos nº 66/2023 - modalidad Suplemento de Créditos – EG 7384/2023**, y no habiéndose presentado reclamaciones, ha quedado definitivamente aprobada la citada Modificación cuyo resumen por Capítulos, es el siguiente:

RESUMEN GENERAL POR CAPÍTULOOS		
MODIFICACIÓN Nº 66 SUPLEMENTO CRÉDITOS EG 7384/2023		
CAP.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
I	GASTOS DE PERSONAL	0,00
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	22.075,46
III	GASTOS FINANCIEROS	0,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
	OPERACIONES CORRIENTES	22.075,46
VI	INVERSIONES REALES	0,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	OPERACIONES DE CAPITAL	0,00
	TOTAL SUPLEMENTO CRÉDITOS	22.075,46

Financiación Suplemento de Créditos		
Concepto Ingresos	Descripción Aplicación Presupuestaria	Importe
87000	Remanente Tesorería para Gastos Generales	22.075,46
	Total Financiación Suplemento de Créditos	22.075,46
	Total Modificación 66/2023 Propuesta EG 7384/2023	22.075,46

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/04, de fecha 5 de marzo, pudiendo interponerse Recurso Contencioso – Administrativo, sin que su interposición suspenda por sí misma la aplicación de la modificación definitivamente aprobada.

Güímar, a veinticinco de agosto de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA (Decretos de la Alcaldía Presidencia nº 2943/2023, de fecha 21 de junio y nº 2989/2023, de fecha 23 de junio), José Miguel Hernández Fernández, documento firmado electrónicamente.

LOS LLANOS DE ARIDANE**ANUNCIO**

4667

171436

Expediente Nº:	2022018416
-----------------------	-------------------

El Alcalde - Presidente José Javier Pérez Llamas, dictó Resolución número 2023002677, de fecha 17 de agosto de 2023, que literalmente dice:

"APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) PLAZA DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL, ENMARCADA EN EL GRUPO DE CLASIFICACIÓN GRUPO A, SUBGRUPO A1 PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

1. Visto que en relación a la Oferta de Empleo Público para el Ejercicio 2022 (Estabilización), esta fue aprobada mediante Resolución número 2022002263, de fecha 26 de mayo de 2022, de la Alcaldesa-Presidenta

2. Visto que en tal oferta se incluía la convocatoria de UNA (1) PLAZA de Agente de Empleo y Desarrollo Local, enmarcada en el grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A1, por concurso de méritos, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

3. Visto que en el "Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife" número 159, de 30 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, enmarcada en el grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de concurso de méritos en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial del Estado según establece el Boletín Oficial del Estado nº162 de 8 de julio 2023".

4. La base séptima de la convocatoria general establece:

"Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa o Sr. Alcalde de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Web de la corporación a efectos meramente informativos se indicará el plazo de subsanación, que en los términos del artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concederá a los/as aspirantes excluidos/as, siendo subsanados aquellos requisitos que lo sean por su propia naturaleza"

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma

Finalizado el plazo de subsanación concedido a los/as aspirantes excluidos/as el Sr. Alcalde, dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidos/as en el proceso selectivo aquellos/as aspirantes excluidos que hayan subsanado las deficiencias. La mencionada Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Web de la corporación.

Así mismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en los medios ya indicados, a los efectos de recusación y abstención previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, en la misma Resolución se hará pública la fecha de constitución del Tribunal para fijar la fecha de inicio del proceso.

El resto de los anuncios se harán públicos en el Tablón de Edictos de la Corporación y, en la Web de la Corporación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
2. Bases de la Convocatoria, conforme antecedente primero.

En virtud de lo anteriormente expuesto, RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la siguiente relación provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo para la provisión de una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, enmarcada en el grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A1, por concurso de méritos, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, otorgando a los interesados un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de admitidos y excluidos para proceder a la subsanación de defectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en caso contrario, se archivará su solicitud sin más trámites.

ADMITIDOS/AS

Aspirante	DNI
Cáceres Pérez Mariano	****907**

Códigos de documentación:

1-. Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia compulsada del documento que acredite la misma.

2-. Documento acreditativo de la titulación de requerida para el acceso al puesto en su caso o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.

3-. Documento acreditativo de haber abonado las tasas por derechos de examen establecido en las bases generales.

4-. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

5-. Declaración jurada de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público.

6-. Acreditación de los méritos, al que se adjuntará, fotocopia de los documentos enumerados que sirvan para la justificación de cada uno de los méritos.

7-. Vida laboral del solicitante y certificado de servicios prestados en otra administración en su caso.

8-. Fuera de Plazo.

SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica del Ayuntamiento para general conocimiento.

Documento firmado electrónicamente." .

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Los Llanos de Aridane, a dieciocho de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4668

171440

Expediente Nº:	2022017698
-----------------------	-------------------

El Alcalde - Presidente José Javier Pérez Llamas, dictó Resolución número 2023002709, de fecha 22 de agosto de 2023, que literalmente dice:

"APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) PLAZA DE PERSONAL FUNCIONARIO ARQUITECTO, ENMARCADA EN EL GRUPO DE CLASIFICACIÓN GRUPO A, SUBGRUPO A1 PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

1. Visto que en relación a la Oferta de Empleo Público para el Ejercicio 2022 (Estabilización), esta fue aprobada mediante Resolución número 2022002263, de fecha 26 de mayo de 2022, de la Alcaldesa-Presidenta

2. Visto que en tal oferta se incluía la convocatoria de UNA (1) PLAZA de personal Funcionario Arquitecto enmarcada en el grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A1, por concurso de méritos, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane

3. Visto que en el "Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife" número 159, de 30 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de personal funcionario Arquitecto, enmarcada en el grupo de clasificación grupo A, subgrupo A1, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial del Estado según establece el Boletín Oficial del Estado nº162 de 8 de julio 2023".

4. La base séptima de la convocatoria general establece:

"Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa o Sr Alcalde de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Web de la corporación a efectos meramente informativos se indicará el plazo de subsanación, que en los términos del artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concederá a los/as aspirantes excluidos/as, siendo subsanados aquellos requisitos que lo sean por su propia naturaleza"

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma

Finalizado el plazo de subsanación concedido a los/as aspirantes excluidos/as el Sr. Alcalde, dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidos/as en el proceso selectivo aquellos/as aspirantes excluidos que hayan subsanado las deficiencias. La mencionada Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Web de la corporación.

Así mismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en los medios ya indicados, a los efectos de recusación y abstención previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, en la misma Resolución se hará pública la fecha de constitución del Tribunal para fijar la fecha de inicio del proceso.

El resto de los anuncios se harán públicos en el Tablón de Edictos de la Corporación y, en la Web de la Corporación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
2. Bases de la Convocatoria, conforme antecedente primero.

En virtud de lo anteriormente expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO: Aprobar la siguiente relación provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo para la provisión de una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, enmarcada en el grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A1, por concurso de méritos, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, otorgando a los interesados un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de admitidos y excluidos para proceder a la subsanación de defectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en caso contrario, se archivará su solicitud sin más trámites.

ADMITIDOS/AS

Aspirante	DNI
País Martín José Roberto	****548**

Códigos de documentación:

1-. Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia compulsada del documento que acredite la misma.

2-. Documento acreditativo de la titulación de requerida para el acceso al puesto en su caso o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.

3-. Documento acreditativo de haber abonado las tasas por derechos de examen establecido en las bases generales.

4-. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

5-. Declaración jurada de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público.

6-. Acreditación de los méritos, al que se adjuntará, fotocopia de los documentos enumerados que sirvan para la justificación de cada uno de los méritos.

7-. Vida laboral del solicitante y certificado de servicios prestados en otra administración en su caso.

8-. Fuera de Plazo.

SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica del Ayuntamiento para general conocimiento.

Documento firmado electrónicamente.

".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Los Llanos de Aridane, a veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4669

171454

Expediente Nº:	2022017598
-----------------------	-------------------

El Alcalde - Presidente José Javier Pérez Llamas, dictó Resolución número 2023002710, de fecha 22 de agosto de 2023, que literalmente dice:

"APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) PLAZA DE LICENCIADO/A EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESA, ENMARCADA EN EL GRUPO DE CLASIFICACIÓN GRUPO A, SUBGRUPO A1 PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

1. Visto que en relación a la Oferta de Empleo Público para el Ejercicio 2022 (Estabilización), esta fue aprobada mediante Resolución número 2022002263, de fecha 26 de mayo de 2022, de la Alcaldesa-Presidenta

2. Visto que en tal oferta se incluía la convocatoria de UNA (1) PLAZA ,de Licenciado/a en Administración y Dirección de Empresas, enmarcada en el grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A1, por concurso de méritos, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

3. Visto que en el "Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife" número 159, de 30 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza, de Licenciado/a en Administración y Dirección de Empresas enmarcada en el grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de concurso de méritos en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial del Estado según establece el Boletín Oficial del Estado nº162 de 8 de julio 2023".

4. La base séptima de la convocatoria general establece:

"Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa o Sr Alcalde de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Web de la corporación a efectos meramente informativos se indicará el plazo de subsanación, que en los términos del artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concederá a los/as aspirantes excluidos/as, siendo subsanados aquellos requisitos que lo sean por su propia naturaleza"

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma

Finalizado el plazo de subsanación concedido a los/as aspirantes excluidos/as el Sr. Alcalde, dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidos/as en el proceso selectivo aquellos/as aspirantes excluidos que hayan subsanado las deficiencias. La mencionada Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Web de la corporación.

Así mismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en los medios ya indicados, a los efectos de recusación y abstención previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, en la misma Resolución se hará pública la fecha de constitución del Tribunal para fijar la fecha de inicio del proceso.

El resto de los anuncios se harán públicos en el Tablón de Edictos de la Corporación y, en la Web de la Corporación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
2. Bases de la Convocatoria, conforme antecedente primero.

En virtud de lo anteriormente expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO: Aprobar la siguiente relación provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo para la provisión de una plaza de Licenciado/a en Administración y Dirección de Empresas, enmarcada en el grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A1, por concurso de méritos, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, otorgando a los interesados un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de admitidos y excluidos para proceder a la subsanación de defectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en caso contrario, se archivará su solicitud sin más trámites.

ADMITIDOS/AS

Aspirante	DNI
Rodríguez Rodríguez José Tomas	****188**

Códigos de documentación:

1-. Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia compulsada del documento que acredite la misma.

2-. Documento acreditativo de la titulación de requerida para el acceso al puesto en su caso o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.

3-. Documento acreditativo de haber abonado las tasas por derechos de examen establecido en las bases generales.

4-. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

5-. Declaración jurada de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público.

6-. Acreditación de los méritos, al que se adjuntará, fotocopia de los documentos enumerados que sirvan para la justificación de cada uno de los méritos.

7-. Vida laboral del solicitante y certificado de servicios prestados en otra administración en su caso.

8-. Fuera de Plazo.

SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica del Ayuntamiento para general conocimiento.

Documento firmado electrónicamente.

".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Los Llanos de Aridane, a veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4670

171459

Expediente Nº:	2022017702
-----------------------	-------------------

El Alcalde - Presidente José Javier Pérez Llamas, dictó Resolución número **2023002711**, de fecha **22 de agosto de 2023**, que literalmente dice:

"APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE CUATRO (4) PLAZAS DE LICENCIADO/A EN DERECHO, ENMARCADA EN EL GRUPO DE CLASIFICACIÓN GRUPO A, SUBGRUPO A1 PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

1. Visto que en relación a la Oferta de Empleo Público para el Ejercicio 2022 (Estabilización), esta fue aprobada mediante Resolución número 2022002263, de fecha 26 de mayo de 2022, de la Alcaldesa-Presidenta

2. Visto que en tal oferta se incluía la convocatoria de CUATRO (4) PLAZAS, de Licenciado/a en Derecho, enmarcada en el grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A1, por concurso de méritos, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

3. Visto que en el "Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife" número 159, de 30 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Cuatro plazas, de Licenciado/a en Derecho enmarcada en el grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de concurso de méritos en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial del Estado según establece el Boletín Oficial del Estado nº162 de 8 de julio 2023".

4. La base séptima de la convocatoria general establece:

"Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa o Sr. Alcalde de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Web de la corporación a efectos meramente informativos se indicará el plazo de subsanación, que en los términos del artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concederá a los/as aspirantes excluidos/as, siendo subsanados aquellos requisitos que lo sean por su propia naturaleza"

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma

Finalizado el plazo de subsanación concedido a los/as aspirantes excluidos/as el Sr. Alcalde, dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidos/as en el proceso selectivo aquellos/as aspirantes excluidos que hayan subsanado las deficiencias. La mencionada Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Web de la corporación.

Así mismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en los medios ya indicados, a los efectos de recusación y abstención previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, en la misma Resolución se hará pública la fecha de constitución del Tribunal para fijar la fecha de inicio del proceso.

El resto de los anuncios se harán públicos en el Tablón de Edictos de la Corporación y, en la Web de la Corporación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
2. Bases de la Convocatoria, conforme antecedente primero.

En virtud de lo anteriormente expuesto, RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la siguiente relación provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Licenciado/a en Derecho, enmarcada en el grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A1, por concurso de méritos, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, otorgando a los interesados un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de admitidos y excluidos para proceder a la subsanación de defectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en caso contrario, se archivará su solicitud sin más trámites.

ADMITIDOS/AS

Aspirante	NIE
Cedrés Acosta Ana Zulaica	****948**
Díaz Hernández María Consuelo	****306**
Rodríguez Yanes Laura	****015**
Acosta Criado María Aránzazu	****154**
Reyes García Luís Fernando	****282**
Garzón Huertas Esperanza	****963**

Códigos de documentación:

1-. Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia compulsada del documento que acredite la misma.

2-. Documento acreditativo de la titulación de requerida para el acceso al puesto en su caso o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.

3-. Documento acreditativo de haber abonado las tasas por derechos de examen establecido en las bases generales.

4-. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

5-. Declaración jurada de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público.

6-. Acreditación de los méritos, al que se adjuntará, fotocopia de los documentos enumerados que sirvan para la justificación de cada uno de los méritos.

7-. Vida laboral del solicitante y certificado de servicios prestados en otra administración en su caso.

8-. Fuera de Plazo.

SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica del Ayuntamiento para general conocimiento.

Documento firmado electrónicamente.

".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Los Llanos de Aridane, a veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4671

171462

Expediente Nº:	2022018230
-----------------------	-------------------

El Alcalde - Presidente José Javier Pérez Llamas, dictó Resolución número **2023002719**, de fecha **22 de agosto de 2023**, que literalmente dice:

"APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) PLAZA PEDAGOGO/A, ENMARCADA EN EL GRUPO DE CLASIFICACIÓN GRUPO A, SUBGRUPO A1 PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

1. Visto que en relación a la Oferta de Empleo Público para el Ejercicio 2022 (Estabilización), esta fue aprobada mediante Resolución número 2022002263, de fecha 26 de mayo de 2022, de la Alcaldesa-Presidenta

2. Visto que en tal oferta se incluía la convocatoria de UNA (1) PLAZA ,de Pedagogo/a , enmarcada en el grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A1, por concurso de méritos, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

3. Visto que en el "Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife" número 159, de 30 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza, de Pedagogo/a enmarcada en el grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de concurso de méritos en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial del Estado según establece el Boletín Oficial del Estado nº162 de 8 de julio 2023".

4. La base séptima de la convocatoria general establece:

"Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa o Sr Alcalde de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Web de la corporación a efectos meramente informativos se indicará el plazo de subsanación, que en los términos del artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concederá a los/as aspirantes excluidos/as, siendo subsanados aquellos requisitos que lo sean por su propia naturaleza"

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma

Finalizado el plazo de subsanación concedido a los/as aspirantes excluidos/as el Sr. Alcalde, dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidos/as en el proceso selectivo aquellos/as aspirantes excluidos que hayan subsanado las deficiencias. La mencionada Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Web de la corporación.

Así mismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en los medios ya indicados, a los efectos de recusación y abstención previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de

octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, en la misma Resolución se hará pública la fecha de constitución del Tribunal para fijar la fecha de inicio del proceso.

El resto de los anuncios se harán públicos en el Tablón de Edictos de la Corporación y, en la Web de la Corporación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
2. Bases de la Convocatoria, conforme antecedente primero.

En virtud de lo anteriormente expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO: Aprobar la siguiente relación provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo para la provisión de una plaza de Pedagogo/a, enmarcada en el grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A1, por concurso de méritos, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, otorgando a los interesados un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de admitidos y excluidos para proceder a la subsanación de defectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en caso contrario, se archivará su solicitud sin más trámites.

ADMITIDOS/AS

Aspirante	DNI
Popescu Loredana	****628**
Concepción Pérez Ana Delsi	****858**

Códigos de documentación:

1-. Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia compulsada del documento que acredite la misma.

2-. Documento acreditativo de la titulación de requerida para el acceso al puesto en su caso o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.

3-. Documento acreditativo de haber abonado las tasas por derechos de examen establecido en las bases generales.

4-. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

5-. Declaración jurada de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público.

6-. Acreditación de los méritos, al que se adjuntará, fotocopia de los documentos enumerados que sirvan para la justificación de cada uno de los méritos.

7-. Vida laboral del solicitante y certificado de servicios prestados en otra administración en su caso.

8-. Fuera de Plazo.

SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica del Ayuntamiento para general conocimiento.

Documento firmado electrónicamente.

".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Los Llanos de Aridane, a veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4672

171474

Expediente Nº:	2022017918
-----------------------	-------------------

El Alcalde - Presidente José Javier Pérez Llamas, dictó Resolución número **2023002712**, de fecha **22 de agosto de 2023**, que literalmente dice:

"APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE DOS (2) PLAZAS DE PSICOLOGOS/AS, ENMARCADA EN EL GRUPO DE CLASIFICACIÓN GRUPO A, SUBGRUPO A1 PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

1. Visto que en relación a la Oferta de Empleo Público para el Ejercicio 2022 (Estabilización), esta fue aprobada mediante Resolución número 2022002263, de fecha 26 de mayo de 2022, de la Alcaldesa-Presidenta

2. Visto que en tal oferta se incluía la convocatoria de DOS (2) PLAZAS ,de Psicólogo/a , enmarcada en el grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A1, por concurso de méritos, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

3. Visto que en el "Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife" número 159, de 30 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Dos plazas, de Psicólogo/a enmarcada en el grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de concurso de méritos en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial del Estado según establece el Boletín Oficial del Estado nº162 de 8 de julio 2023".

4. La base séptima de la convocatoria general establece:

"Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa o Sr Alcalde de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Web de la corporación a efectos meramente informativos se indicará el plazo de subsanación, que en los términos del artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concederá a los/as aspirantes excluidos/as, siendo subsanados aquellos requisitos que lo sean por su propia naturaleza"

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma

Finalizado el plazo de subsanación concedido a los/as aspirantes excluidos/as el Sr. Alcalde, dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidos/as en el proceso selectivo aquellos/as aspirantes excluidos que hayan subsanado las deficiencias. La mencionada Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Web de la corporación.

Así mismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en los medios ya indicados, a los efectos de recusación y

abstención previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, en la misma Resolución se hará pública la fecha de constitución del Tribunal para fijar la fecha de inicio del proceso.

El resto de los anuncios se harán públicos en el Tablón de Edictos de la Corporación y, en la Web de la Corporación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
2. Bases de la Convocatoria, conforme antecedente primero.

En virtud de lo anteriormente expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO: Aprobar la siguiente relación provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Psicólogo/a, enmarcada en el grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A1, por concurso de méritos, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, otorgando a los interesados un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de admitidos y excluidos para proceder a la subsanación de defectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en caso contrario, se archivará su solicitud sin más trámites.

ADMITIDOS/AS

Aspirante	DNI
Ravelo González Luis Fernando	****506**
Pérez González José Felipe	****009**
López Carrascoso María Natacha	****712**

EXCLUIDOS/AS

Aspirante	DNI	Causa de inadmisión
González Hernández Sara	****712**	9

Códigos de documentación:

1-. Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia compulsada del documento que acredite la misma.

2-. Documento acreditativo de la titulación de requerida para el acceso al puesto en su caso o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.

3-. Documento acreditativo de haber abonado las tasas por derechos de examen establecido en las bases generales.

4-. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

5-. Declaración jurada de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público.

6-. Acreditación de los méritos, al que se adjuntará, fotocopia de los documentos enumerados que sirvan para la justificación de cada uno de los méritos.

7-. Vida laboral del solicitante y certificado de servicios prestados en otra administración en su caso.

8-. Certificación Negativa del Registro Central De Delincuentes Sexuales. De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

9-. Fuera de Plazo.

SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica del Ayuntamiento para general conocimiento.

Documento firmado electrónicamente.".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Los Llanos de Aridane, a veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4673

171476

Expediente Nº:	2022017662
-----------------------	-------------------

El Alcalde - Presidente José Javier Pérez Llamas, dictó Resolución número **2023002713**, de fecha **22 de agosto de 2023**, que literalmente dice:

"APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE (2) PLAZAS DE PSICOPEDAGOGO/A, ENMARCADA EN EL GRUPO DE CLASIFICACIÓN GRUPO A, SUBGRUPO A1 PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

1. Visto que en relación a la Oferta de Empleo Público para el Ejercicio 2022 (Estabilización), esta fue aprobada mediante Resolución número 2022002263, de fecha 26 de mayo de 2022, de la Alcaldesa-Presidenta

2. Visto que en tal oferta se incluía la convocatoria de DOS (2) PLAZAS de psicopedagogo/a, enmarcada en el grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A1, por concurso de méritos, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

3. Visto que en el "Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife" número 159, de 30 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Dos plazas, de Psicopedagogo/a enmarcada en el grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de concurso de méritos en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial del Estado según establece el Boletín Oficial del Estado nº162 de 8 de julio 2023".

4. La base séptima de la convocatoria general establece:

"Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa o Sr Alcalde de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Web de la corporación a efectos meramente informativos se indicará el plazo de subsanación, que en los términos del artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concederá a los/as aspirantes excluidos/as, siendo subsanados aquellos requisitos que lo sean por su propia naturaleza"

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma

Finalizado el plazo de subsanación concedido a los/as aspirantes excluidos/as el Sr. Alcalde, dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidos/as en el proceso selectivo aquellos/as aspirantes excluidos que hayan subsanado las deficiencias. La mencionada Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Web de la corporación.

Así mismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en los medios ya indicados, a los efectos de recusación y

abstención previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, en la misma Resolución se hará pública la fecha de constitución del Tribunal para fijar la fecha de inicio del proceso.

El resto de los anuncios se harán públicos en el Tablón de Edictos de la Corporación y, en la Web de la Corporación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
2. Bases de la Convocatoria, conforme antecedente primero.

En virtud de lo anteriormente expuesto, RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la siguiente relación provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Psicopedagogo/a, enmarcada en el grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A1, por concurso de méritos, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, otorgando a los interesados un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de admitidos y excluidos para proceder a la subsanación de defectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en caso contrario, se archivará su solicitud sin más trámites.

ADMITIDOS/AS

Aspirante	DNI
Camacho Rodríguez Nieves Arecida	****908**
Hernández Simón Juan Enrique	****478**

Códigos de documentación:

1-. Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia compulsada del documento que acredite la misma.

2-. Documento acreditativo de la titulación de requerida para el acceso al puesto en su caso o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.

3-. Documento acreditativo de haber abonado las tasas por derechos de examen establecido en las bases generales.

4-. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

5-. Declaración jurada de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público.

6-. Acreditación de los méritos, al que se adjuntará, fotocopia de los documentos enumerados que sirvan para la justificación de cada uno de los méritos.

7-. Vida laboral del solicitante y certificado de servicios prestados en otra administración en su caso.

8-. Certificación Negativa del Registro Central De Delincuentes Sexuales. De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

9-. Fuera de Plazo.

SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Documento firmado electrónicamente.

".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Los Llanos de Aridane, a veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4674

171477

Expediente Nº:	2022017970
-----------------------	-------------------

El Alcalde - Presidente José Javier Pérez Llamas, dictó Resolución número 2023002714, de fecha 22 de agosto de 2023, que literalmente dice:

"APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) PLAZA TECNICO/ DE CULTURA, ENMARCADA EN EL GRUPO DE CLASIFICACIÓN GRUPO A, SUBGRUPO A1 PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

1. Visto que en relación a la Oferta de Empleo Público para el Ejercicio 2022 (Estabilización), esta fue aprobada mediante Resolución número 2022002263, de fecha 26 de mayo de 2022, de la Alcaldesa-Presidenta

2. Visto que en tal oferta se incluía la convocatoria de UNA (1) PLAZA ,Técnico de Cultura , enmarcada en el grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A1, por concurso de méritos, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

3. Visto que en el "Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife" número 159, de 30 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza, Técnico de Cultura enmarcada en el grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de concurso de méritos en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial del Estado según establece el Boletín Oficial del Estado nº162 de 8 de julio 2023".

4. La base séptima de la convocatoria general establece:

"Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa o Sr Alcalde de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Web de la corporación a efectos meramente informativos se indicará el plazo de subsanación, que en los términos del artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concederá a los/as aspirantes excluidos/as, siendo subsanados aquellos requisitos que lo sean por su propia naturaleza"

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma

Finalizado el plazo de subsanación concedido a los/as aspirantes excluidos/as el Sr. Alcalde, dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidos/as en el proceso selectivo aquellos/as aspirantes excluidos que hayan subsanado las deficiencias. La mencionada Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Web de la corporación.

Así mismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en los medios ya indicados, a los efectos de recusación y

abstención previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, en la misma Resolución se hará pública la fecha de constitución del Tribunal para fijar la fecha de inicio del proceso.

El resto de los anuncios se harán públicos en el Tablón de Edictos de la Corporación y, en la Web de la Corporación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
2. Bases de la Convocatoria, conforme antecedente primero.

En virtud de lo anteriormente expuesto, RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la siguiente relación provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo para la provisión de una plaza de Técnico de Cultura y Desarrollo Local, enmarcada en el grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A1, por concurso de méritos, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, otorgando a los interesados un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de admitidos y excluidos para proceder a la subsanación de defectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en caso contrario, se archivará su solicitud sin más trámites.

ADMITIDOS/AS

Aspirante	DNI
Acosta Ricardo Suárez	****364**

Códigos de documentación:

1-. Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia compulsada del documento que acredite la misma.

2-. Documento acreditativo de la titulación de requerida para el acceso al puesto en su caso o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.

3-. Documento acreditativo de haber abonado las tasas por derechos de examen establecido en las bases generales.

4-. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

5-. Declaración jurada de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público.

6-. Acreditación de los méritos, al que se adjuntará, fotocopia de los documentos enumerados que sirvan para la justificación de cada uno de los méritos.

7-. Vida laboral del solicitante y certificado de servicios prestados en otra administración en su caso.

8-. Certificación Negativa del Registro Central De Delincuentes Sexuales. De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

9-. Fuera de Plazo.

SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica del Ayuntamiento para general conocimiento.

Documento firmado electrónicamente.

".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Los Llanos de Aridane, a veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4675

171484

Expediente Nº:	2023005548
-----------------------	-------------------

El Alcalde - Presidente José Javier Pérez Llamas, dictó Resolución número **2023002728**, de fecha **22 de agosto de 2023**, que literalmente dice:

"APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) PLAZA DE AGENTE DE EMPLEO, ENMARCADA EN EL GRUPO DE CLASIFICACIÓN GRUPO A, SUBGRUPO A2 PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

1. Visto que en relación a la Oferta de Empleo Público para el Ejercicio 2022 (Estabilización), esta fue aprobada mediante Resolución número 2022002263, de fecha 26 de mayo de 2022, de la Alcaldesa-Presidenta

2. Visto que en tal oferta se incluía la convocatoria de UNA (1) PLAZA de Agente de Empleo, enmarcada en el grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A2, por concurso de méritos, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

3. Visto que en el "Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife" número 159, de 30 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza, de Agente de Empleo enmarcada en el grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso de méritos en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial del Estado según establece el Boletín Oficial del Estado nº162 de 8 de julio 2023".

4. La base séptima de la convocatoria general establece:

"Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa o Sr. Alcalde de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Web de la corporación a efectos meramente informativos se indicará el plazo de subsanación, que en los términos del artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concederá a los/as aspirantes excluidos/as, siendo subsanados aquellos requisitos que lo sean por su propia naturaleza"

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma

Finalizado el plazo de subsanación concedido a los/as aspirantes excluidos/as el Sr. Alcalde, dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidos/as en el proceso selectivo aquellos/as aspirantes excluidos que hayan subsanado las deficiencias. La mencionada Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Web de la corporación.

Así mismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en los medios ya indicados, a los efectos de recusación y

abstención previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, en la misma Resolución se hará pública la fecha de constitución del Tribunal para fijar la fecha de inicio del proceso.

El resto de los anuncios se harán públicos en el Tablón de Edictos de la Corporación y, en la Web de la Corporación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
2. Bases de la Convocatoria, conforme antecedente primero.

En virtud de lo anteriormente expuesto, RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la siguiente relación provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo para la provisión de una (1) plaza de Agente de Empleo, enmarcada en el grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A2, por concurso de méritos, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, otorgando a los interesados un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de admitidos y excluidos para proceder a la subsanación de defectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en caso contrario, se archivará su solicitud sin más trámites.

ADMITIDOS/AS

Aspirante	DNI
AFONSO PEREZ, RICARDO	****034**
GIL ALVAREZ, SIXTO DAVID	****595**

Códigos de documentación:

1-. Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia compulsada del documento que acredite la misma.

2-. Documento acreditativo de la titulación de requerida para el acceso al puesto en su caso o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.

3-. Documento acreditativo de haber abonado las tasas por derechos de examen establecido en las bases generales.

4-. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

5-. Declaración jurada de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público.

6-. Acreditación de los méritos, al que se adjuntará, fotocopia de los documentos enumerados que sirvan para la justificación de cada uno de los méritos.

7-. Vida laboral del solicitante y certificado de servicios prestados en otra administración en su caso.

8-. Fuera de Plazo.

SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica del Ayuntamiento para general conocimiento.

Documento firmado electrónicamente.".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Los Llanos de Aridane, a veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4676

171489

Expediente Nº:	2023005550
-----------------------	-------------------

El Alcalde - Presidente José Javier Pérez Llamas, dictó Resolución número 2023002732, de fecha 22 de agosto de 2023, que literalmente dice:

"APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) PLAZA DE AGENTE DE DESARROLLO LOCAL, ENMARCADA EN EL GRUPO DE CLASIFICACIÓN GRUPO A, SUBGRUPO A2 PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

1. Visto que en relación a la Oferta de Empleo Público para el Ejercicio 2022 (Estabilización), esta fue aprobada mediante Resolución número 2022002263, de fecha 26 de mayo de 2022, de la Alcaldesa-Presidenta

2. Visto que en tal oferta se incluía la convocatoria de UNA (1) PLAZA ,de Agente de Desarrollo Local, enmarcada en el grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A2, por concurso de méritos, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

3. Visto que en el "Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife" número 159, de 30 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Agente de Desarrollo Local enmarcada en el grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso deméritos en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial del Estado según establece el Boletín Oficial del Estado nº162 de 8 de julio 2023".

4. La base séptima de la convocatoria general establece:

"Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa o Sr Alcalde de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Web de la corporación a efectos meramente informativos se indicará el plazo de subsanación, que en los términos del artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concederá a los/as aspirantes excluidos/as, siendo subsanados aquellos requisitos que lo sean por su propia naturaleza"

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma

Finalizado el plazo de subsanación concedido a los/as aspirantes excluidos/as el Sr. Alcalde, dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidos/as en el proceso selectivo aquellos/as aspirantes excluidos que hayan subsanado las deficiencias. La mencionada Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Web de la corporación.

Así mismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en los medios ya indicados, a los efectos de recusación y abstención previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, en la misma Resolución se hará pública la fecha de constitución del Tribunal para fijar la fecha de inicio del proceso.

El resto de los anuncios se harán públicos en el Tablón de Edictos de la Corporación y, en la Web de la Corporación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
2. Bases de la Convocatoria, conforme antecedente primero.

En virtud de lo anteriormente expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO: Aprobar la siguiente relación provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo para la provisión de una (1) plaza de Agente de Desarrollo Local, enmarcada en el grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A2, por concurso de méritos, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, otorgando a los interesados un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de admitidos y excluidos para proceder a la subsanación de defectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en caso contrario, se archivará su solicitud sin más trámites.

ADMITIDOS/AS

Aspirante	DNI
ARMAS PEREZ, MARIA REMEDIOS	****628**
GIL ALVAREZ, SIXTO DAVID	****595**

Códigos de documentación:

1-. Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia compulsada del documento que acredite la misma.

2-. Documento acreditativo de la titulación de requerida para el acceso al puesto en su caso o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.

3-. Documento acreditativo de haber abonado las tasas por derechos de examen establecido en las bases generales.

4-. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

5-. Declaración jurada de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público.

6-. Acreditación de los méritos, al que se adjuntará, fotocopia de los documentos enumerados que sirvan para la justificación de cada uno de los méritos.

7-. Vida laboral del solicitante y certificado de servicios prestados en otra administración en su caso.

8-. Fuera de Plazo.

SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica del Ayuntamiento para general conocimiento.

Documento firmado electrónicamente.

".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Los Llanos de Aridane, a veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4677

171493

Expediente Nº:	2022017690
-----------------------	-------------------

El Alcalde - Presidente José Javier Pérez Llamas, dictó Resolución número **2023002715**, de fecha **22 de agosto de 2023**, que literalmente dice:

"APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A ENMARCADA EN EL GRUPO DE CLASIFICACIÓN GRUPO A, SUBGRUPO A2 PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

1. Visto que en relación a la Oferta de Empleo Público para el Ejercicio 2022 (Estabilización), esta fue aprobada mediante Resolución número 2022002263, de fecha 26 de mayo de 2022, de la Alcaldesa-Presidenta

2. Visto que en tal oferta se incluía la convocatoria de UNA (1) PLAZA ,de Arquitecto/a Técnico/a, enmarcada en el grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A2, por concurso de méritos, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

3. Visto que en el "Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife" número 159, de 30 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una (1) plaza, de Arquitecto/a Técnico/a enmarcada en el grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso de méritos en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial del Estado según establece el Boletín Oficial del Estado nº162 de 8 de julio 2023".

4. La base séptima de la convocatoria general establece:

"Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa o Sr Alcalde de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Web de la corporación a efectos meramente informativos se indicará el plazo de subsanación, que en los términos del artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concederá a los/as aspirantes excluidos/as, siendo subsanados aquellos requisitos que lo sean por su propia naturaleza"

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma

Finalizado el plazo de subsanación concedido a los/as aspirantes excluidos/as el Sr. Alcalde, dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidos/as en el proceso selectivo aquellos/as aspirantes excluidos que hayan subsanado las deficiencias. La mencionada Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Web de la corporación.

Así mismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista definitiva de admitidos/as y

excluidos/as en los medios ya indicados, a los efectos de recusación y abstención previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, en la misma Resolución se hará pública la fecha de constitución del Tribunal para fijar la fecha de inicio del proceso.

El resto de los anuncios se harán públicos en el Tablón de Edictos de la Corporación y, en la Web de la Corporación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
2. Bases de la Convocatoria, conforme antecedente primero.

En virtud de lo anteriormente expuesto, RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la siguiente relación provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo para la provisión de una (1) plaza de, Arquitecto/a Técnico/a, enmarcada en el grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A2, por concurso de méritos, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, otorgando a los interesados un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de admitidos y excluidos para proceder a la subsanación de defectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en caso contrario, se archivará su solicitud sin más trámites.

ADMITIDOS/AS

Aspirante	DNI
PEREZ HERNANDEZ, DAVID	****812**

Códigos de documentación:

1-. Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia compulsada del documento que acredite la misma.

2-. Documento acreditativo de la titulación de requerida para el acceso al puesto en su caso o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.

3-. Documento acreditativo de haber abonado las tasas por derechos de examen establecido en las bases generales.

4-. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

5-. Declaración jurada de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público.

6-. Acreditación de los méritos, al que se adjuntará, fotocopia de los documentos enumerados que sirvan para la justificación de cada uno de los méritos.

7-. Vida laboral del solicitante y certificado de servicios prestados en otra administración en su caso.

8-. Fuera de Plazo.

SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica del Ayuntamiento para general conocimiento.

Documento firmado electrónicamente.".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Los Llanos de Aridane, a veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

EL PASO**ANUNCIO**

4678

171627

Habiéndose expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 5 de diciembre de 2022 de aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno del Centro de Día para Personas Mayores Dependientes por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife nº 151, de fecha 16 de diciembre de 2022, para que el mismo pudiera ser examinado y poderse presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

Y resultando que, finalizado el referido plazo de exposición al público, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, según consta en el certificado emitido por la Secretaría municipal, se considera definitivamente aprobado dicho acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se procede a su publicación, y que es del siguiente tenor literal:

"Reglamento de Funcionamiento Interno del Centro de Día El Paso

Artículo 1. Naturaleza.

Artículo 2. Definición y objetivos.

2.1 Objetivos Generales.

2.2 Objetivos Específicos.

2.2.1 Dirigidos a los usuarios/as.

2.2.2 Dirigido a los Familiares.

Artículo 3. Ubicación, capacidad y descripción del centro.

Artículo 4. Ámbito de aplicación.

Artículo 5. Principios generales.

Artículo 6. Servicios.

6.1 Servicio de Comedor.

6.2 Servicio de Transporte.

Artículo 7. Organización-Actividades.

Artículo 8. Programa Individual de Atención.

Artículo 9. Condición de usuario/a.

Artículo 10. Solicitud y Documentación.

Artículo 11. Admisión-Criterios de concesión.

Artículo 12. Bajas y extinción del servicio.

Artículo 13. Suspensión con reserva de plaza.

- Artículo 14. Adjudicación de plaza y adaptación
- Artículo 15. Derechos y Deberes de los usuarios/as y/o sus representantes.
- 15.1 Derechos.
- 15.2 Deberes.
- Artículo 16. Horarios.
- Artículo 17. Documentos de organización interna.
- Artículo 18. Personal del Centro
- Artículo 19. Coordinación
- Artículo 20. Sistemas de participación
- 20.1 Participación de los/as usuarios/as
- 20.2 Participación de los/as trabajadores/as
- 20.3 Órganos de participación
- Artículo 21. Faltas y Sanciones.
- Artículo 22. Potestad Sancionadora.
- Artículo 23. Confidencialidad.
- Artículo 24. Dudas de interpretación.
- Artículo 25. Beneficios económicos de la ocupación.
- Artículo 26. Sugerencias, quejas y reclamaciones.
- Artículo 27. Disposiciones Adicionales.
- Artículo. 28. Disposición Final.

ARTÍCULO 1. NATURALEZA:

A partir de la entrada en vigor de La Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, se dictó el Decreto 67/2012 de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias.

Entendiendo que los centros, tal como se define en el Decreto 67/2012 de 20 de julio, son establecimientos que sirven de soporte físico y funcional para la prestación de servicios o cuidados específicos que, de forma temporal o permanente, se dirijan a las personas dependientes ya sea por medio de dispositivos de atención residencial o de atención diurna o nocturna. Cada centro se constituye como una unidad funcional independiente, bien ocupando la totalidad de un edificio, bien una parte independizada del mismo y estará adaptado física y funcionalmente a los servicios y programas que en los mismos se desarrollen.

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS:

Centro de Día es el que durante horario diurno presta atención a las personas dependientes con el objetivo de mantener o mejorar su nivel de autonomía persona y apoyar a las familias o cuidadores facilitando el respiro familiar y la permanencia de la persona usuaria en el entorno habitual de la vida. Ofreciendo prestaciones de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación, habilitación o atención asistencial y personal que precisan los usuarios/as en función de su edad y del requerimiento de atención especializada. (Según Decreto 67/2012 de 20 de julio).

El objeto del presente reglamento es recoger con claridad y precisión el conjunto de normas que regularán el funcionamiento interno del Centro de Día del municipio de El Paso, gestionado por la empresa Iván Carlos Benítez Puentes.

2.1 Objetivo general:

Ofrecer a los/as usuarios/as un recurso inexistente antes en el término municipal, caracterizado por una atención integral y personalizada que mejore la calidad de vida propia y las de sus familiares.

2.2 Objetivos específicos:

2.2.1 Dirigidos a las personas usuarias:

- Potenciar la autonomía, el estado emocional y la sociabilidad.*
- Crear un espacio confortable facilitador de las relaciones interpersonales como prevención a las patologías derivadas del aislamiento y la soledad.*
- Potenciar las capacidades físicas y psicosociales del usuario/a, para mantener su autonomía el mayor tiempo posible.*
- Ofrecer medidas preventivas y rehabilitadoras que mantengan o mejoren la salud, previniendo el incremento de la dependencia.*
- Favorecer el desarrollo de las capacidades cognitivas, funcionales y socio-afectivas.*
- Favorecer la participación activa en la comunidad.*
- Proporcionar servicios sociales y asistenciales que faciliten la permanencia en el entorno habitual del usuario/a.*

2.2.2. Dirigidos a los familiares.

- Ofrecer respiro familiar, aliviando la sobrecarga del cuidador principal.*
- Apoyar a las familias en los casos en que éstas por sí mismas no puedan atender totalmente las necesidades de la vida diaria del usuario/a.*

ARTÍCULO 3. UBICACIÓN, CAPACIDAD Y DESCRIPCIÓN DEL CENTRO:

El Centro de Día El Paso es un servicio insular de titularidad municipal que se encuentra ubicado en Avenida Islas Canarias número 7, en el municipio de El Paso; cuenta con 30 plazas para personas mayores en situación de dependencia (Grados I, II, y III) y será gestionado por la empresa adjudicataria Iván Carlos Benítez Puentes. Es un edificio de nueva construcción que consta de 4 plantas, distribuidas cada una de ellas de la siguiente manera:

Planta Cero:

- Entrada y recepción
- 2 salas polivalentes
- 2 baños (hombre y mujer)
- Zona de taquillas para personas usuarias
- Oficina de administración
- Sala de limpieza

Planta 1:

- Cocina y comedor
- 2 baños (hombre y mujer)
- Sala de descanso/relajación.
- Sala de taquillas para personal laboral.

Planta 2:

- Sala de ducha y enfermería
- Oficina del médico
- Oficina del fisioterapeuta
- Sala polivalente
- Oficina de dirección y gerencia
- Sala de taquillas para personal

Planta 3:

- Gimnasio
- Terraza al aire libre
- Sala de taquillas

ARTÍCULO 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

El presente reglamento tiene carácter obligatorio para todas las personas usuarias y sus representantes legales o de hecho, así como para el personal que presta sus servicios en el Centro de Día.

ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS GENERALES:

La actuación del Centro de Día se regirá por los siguientes principios generales:

- Principio de autonomía. Fomentar la autonomía de las personas usuarias, de modo que por parte del servicio no se les proporcionará más asistencia que la estrictamente exigida por su nivel de dependencia física y/o psíquica.*
- Principio de participación. Potenciar al máximo posible la participación en las actividades y en el funcionamiento general del centro.*
- Principio de integración. Mantenimiento de las personas usuarias en el entorno comunitario habitual.*
- Principio de Globalidad. Prestar una atención integral en pos de la consecución del mayor nivel posible de salud y bienestar.*
- Principio de atención personalizada. El personal debe prestar atención personalizada acorde a las necesidades de cada persona.*
- Principio de profesionalización. Todo el personal de los Centros de Día deberá tener cualificación técnica correspondiente a su nivel profesional.*

ARTÍCULO 6. SERVICIOS:

El Centro de Día prestará los siguientes servicios:

- Prevención de la dependencia y promoción de la autonomía personal.*
- Apoyo a las actividades de la vida diaria y cuidados personales.*
- Información, orientación y apoyo a las familias.*
- Atención y apoyo social a la persona dependiente.*
- Estimulación cognitiva y/o terapia ocupacional.*
- Promoción de la salud física y mental.*
- Manutención*
- Limpieza.*
- Servicio de Transporte*
- Promoción del ocio y tiempo libre.*
- Integración de los usuarios en la comunidad.*

Además de los anteriores se podrá disponer de otros servicios complementarios atendiendo a las necesidades de las personas usuarias, bien de carácter permanente o transitorio. Para cada uno de ellos se podrá establecer un coste adicional atendiendo a la normativa de referencia.

6.1. Servicio de Manutención:

El servicio de manutención será un servicio de catering para la comida del mediodía y refrigerio en el comedor del centro, para todas las personas usuarias que lo hayan solicitado previamente.

El menú será único para todas las personas, exceptuando los casos que, por prescripción médica justificable, requieran un régimen alimenticio distinto; y será publicado semanalmente en el tablón de anuncios del centro.

Las personas usuarias están obligadas a realizar las comidas en el comedor del centro salvo que por circunstancias excepcionales se habilite otra dependencia externa o en el mismo. No está permitido sacar utensilios del comedor ni introducir alimentos que no sean los proporcionados por el centro.

6.2. Servicio de Transporte:

El servicio de transporte se prestará diariamente para realizar traslados bidireccionales entre el centro y los domicilios de los/as usuarios/as, para aquellas personas que lo soliciten; con un límite de servicio únicamente en el municipio de El Paso.

ARTÍCULO 7. ORGANIZACIÓN - ACTIVIDADES:

El Centro de Día prestará un servicio público gestionado directamente por la empresa adjudicataria y el Ayuntamiento de El Paso, con independencia de que se contrate a terceros para la prestación de determinados servicios.

La organización y actividades a desarrollar en el Centro de Día tenderán a favorecer la consecución de los objetivos definidos en el artículo 2 del presente reglamento.

Para la consecución de dichos objetivos se desarrollarán en el Centro actividades sociales, de autoayuda, culturales, recreativas, deportivas, musicales,

artesanales, turísticas u otras análogas que apruebe la empresa adjudicataria y el Ayuntamiento de El Paso, dentro del Plan General de Intervención del Centro.

Se desarrollarán actividades de ocio y tiempo libre, para estimular la participación, promover la cultura, potenciar las relaciones intergeneracionales; y todas aquellas que enriquezcan la personalidad, fomenten la convivencia, la solidaridad y contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas dependientes.

Se realizará una programación de actividades elaborado conjuntamente por la Dirección del Centro y el Ayuntamiento de El Paso. Las actividades irán regidas a la disponibilidad presupuestaria, así como a las posibilidades y peculiaridades de las personas usuarias, con el fin de dar cobertura a las preferencias y necesidades de la mayor parte.

La dirección del Centro de Día conocerá las preferencias y necesidades de las personas usuarias a través de sondeos, encuestas u otros medios que considere oportunos.

Se permitirán los juegos de mesa siempre y cuando no tengan propósito de lucro.

Se contará con otros recursos para personas mayores. (Asociaciones, ONG,...) que puedan aportar en el desarrollo del servicio de Centro de Día.

Cuando por motivos extraordinarios relativos a carencia de profesionales o problemas de equipamiento no sea posible llevar a cabo un servicio, este será sustituido por otro similar dentro de los prestados en el Centro, avisando a la familia solo cuando dicha situación se prolongue en el tiempo.

ARTÍCULO 8. PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN:

Cada persona usuaria tendrá un Programa Individual de Atención elaborado por el equipo técnico multidisciplinar del Centro de Día en el que constarán los objetivos generales y específicos, así como los servicios recibidos, evaluaciones, registro de incidencias y cualquier nota técnica.

Este programa incluirá entre otras, una valoración inicial interdisciplinar de la persona usuaria, el plan de intervención y el seguimiento y evaluación de todas las acciones que se realizan con cada una de ellas; las pautas de apoyos para la

realización de las actividades de la vida diaria, la indicación de actividades de mantenimiento y/o mejora de las capacidades físicas y cognitivas y de prevención.

Asimismo, para aquellos casos en que se precise, constarán las pautas de tratamiento, dietas y cuidados de enfermería firmadas por los profesionales correspondientes.

Las valoraciones se realizarán como mínimo cada 6 meses y cuando se produzcan cambios que lo hagan necesario, para evaluar y modificar lo que proceda, manteniendo actualizadas todas las pautas e intervenciones.

También se elaborará de manera individualizada un informe anual resumen de los servicios y actividades, la evolución y recomendaciones para cada usuario/a, el cual estará a disposición de los familiares.

ARTÍCULO 9. CONDICIÓN DE LA PERSONA USUARIA:

Podrán ser usuarios del Centro de Día las personas mayores en situación de dependencia que reúnan los requisitos de edad previstos en el artículo 2 de la Ley 3/1996 de 11 de Julio, de participación de las personas mayores y de la solidaridad entre generaciones, y sean titulares de los derechos establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, conforme prevé su artículo 5; y además, que reúnan los siguientes requisitos:

- Sean mayores de 60 años de edad.
- Los que, aun no alcanzado dicha edad, tuvieran la condición de jubilados como consecuencia de la aplicación de coeficientes reductores previstos legalmente para quienes hayan realizado actividades laborales especialmente penosas o peligrosas.
- Pensionistas mayores de 50 años, afectados por incapacidad física, psíquica o sensorial en los casos en que sus circunstancias personales, familiares o sociales así lo requieran.
- También podrán ser usuarios/as de los centros de estancia diurna los cónyuges o parejas de hecho de las personas contempladas en el punto anterior, cuando no reuniendo los requisitos acrediten convivencia con ellos. (Según Decreto 236/1998 de 18 de diciembre)

Inicialmente, se firmará un contrato entre el centro y la persona usuaria o su representante legal o guardador, en el que consten las prestaciones que incluye el servicio, atendiendo a sus necesidades y demanda.

Además se le incluirá en el libro de registro de personas usuarias, donde se contemplará a todos/as los/as usuarios/as, recogiendo sus datos identificativos, contacto, domicilio, fecha de alta y de baja, en su caso. Este Libro será custodiado por la empresa adjudicataria en la Dirección del Centro.

ARTÍCULO 10. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN:

El acceso al Centro de Día se llevará a cabo por el Cabildo Insular de La Palma, según modelo normalizado y a través del Servicio de Acción Social, quién instruirá, valorará y propondrá la plaza en el Centro de Día.

La solicitud se promoverá por la persona interesada o su representante legal, mediante instancia presentada en el Registro General del Ayuntamiento de El Paso, así como en cualquiera de las oficinas señaladas en el número 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero. A la instancia de solicitud de plaza residencial se adjuntará la siguiente documentación:

- Solicitud según modelo vigente (Modelo del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Servicio de Acción Social).*
- Fotocopia DNI Solicitante y del representante, en su caso.*
- Resolución del reconocimiento del Grado de Dependencia o copia de solicitud de reconocimiento registrada.*
- Resumen de su historia clínica y necesidad de cuidados de enfermería si fuera necesario.*
- Cualquier otro documento que considere de interés.*

ARTÍCULO 11. ADMISIÓN-CRITERIOS DE CONCESIÓN:

Las solicitudes de ingreso serán resueltas a través de La Consejería de Asuntos Sociales del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Presentada la instancia de solicitud de Centro de Día, acompañada de la preceptiva documentación, será valorada por el Servicio de Acción Social del

Cabildo Insular de La Palma, responsable de emitir el oportuno dictamen a los efectos de que el/la Consejero/a Delegada dicte la correspondiente resolución.

ARTÍCULO 12. BAJAS Y EXTINCIÓN DEL SERVICIO:

Las bajas se producirán por las siguientes causas:

- Fallecimiento*
- Renuncia voluntaria.*
- Por determinación de la Consejería de Asuntos Sociales del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.*
- Por desaparición de las causas que motivaron la admisión de la persona usuaria, para lo cual se debe emitir informe al respecto dirigiéndose a la Consejería de Asuntos Sociales del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.*
- Aparición de situaciones que motivan grandes problemas de convivencia y atención.*
- En caso de existencia de impago de las cuotas establecidas por los servicios sujetos a retribución, no habiendo justificación para ello.*
- Por decisión de Los Equipos Técnicos tras producirse cualquiera de las siguientes situaciones:*
 - Cuando el comportamiento de la persona dificulte el normal desarrollo de las actividades, implicando riesgo para el resto de personas y profesionales.*
 - Por deterioro de la situación física, funcional y psicosocial que imposibilite la atención en centro de estancia diurna.*
 - Por no superar el periodo de adaptación.*
 - Faltas injustificadas teniendo adjudicación de plaza.*
- Por cumplimiento de una sanción conforme de privación de los derechos de usuarios/as resultas de un expediente sancionador y durante el tiempo que dure el cumplimiento de la misma.*

ARTÍCULO 13. SUSPENSIÓN CON RESERVA DE PLAZA:

Para el derecho de reserva de plaza se atenderá a los criterios del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

ARTÍCULO 14. ADJUDICACIÓN DE PLAZA Y ADAPTACIÓN:

La persona usuaria y/o familiares deberán, para la concesión de la plaza, proceder a la firma de un contrato de asistencia donde se reflejarán los derechos y

deberes por ambas partes. Dicho documento ha de ser firmado por el usuario/a y/o su representante y por la Dirección del Centro.

Producida la incorporación del usuario, se establecerá un periodo de adaptación al centro de 30 días naturales. Si durante dicho periodo se apreciaran circunstancias personales que impidan la atención al usuario en el Centro, por parte del equipo técnico del Centro se procederá a emitir nueva valoración para evaluar la idoneidad del recurso a las necesidades del usuario y comprobar si se alcanzan los objetivos previstos en el programa de atención personalizada, poniéndolo en conocimiento, a través de la Dirección del Centro, a la Corporación Insular, a efectos de dictar la resolución que corresponda. Transcurrido dicho periodo el usuario consolidará el derecho a la plaza ocupada.

ARTÍCULO 15. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS Y/O SUS REPRESENTANTES:

15.1 DERECHOS:

La persona usuaria tiene los siguientes derechos:

- a) Ser respetado en su intimidad y en sus diferencias como ser humano, con la plenitud de sus derechos como tal.
- b) A la máxima intimidad personal y la protección de la imagen propia.
- c) Recibir los servicios contemplados en su programa individual de atención, participando en las actividades planteadas colaborando con sus conocimientos y experiencias en el desarrollo de las mismas.
- d) A que se le preste atención, respetando en todo momento su individualidad y dignidad personal, así como su intimidad y la confidencialidad.
- e) Utilizar las instalaciones y el material, que habrá de adaptarse, tanto como sea posible, a sus condiciones personales con las máximas garantías de seguridad.
- f) Recibir información sobre los aspectos organizativos y del funcionamiento del Centro.
- g) Participar en la programación de sus actividades siempre que éstas no perjudiquen a la propia persona, a terceros o entorpezcan e impidan el normal funcionamiento de las actividades.
- h) Al secreto profesional de su historia sanitaria y social y a la protección de sus datos personales.
- i) A la información contenida en su expediente individual, precios de los servicios que recibe y a solicitar toda aquella información que requiera.

- j) Tener la información de todos los derechos aquí mencionados.*
- k) Ejercer el derecho a queja y/o sugerencia de cualquier anomalía o incidencia significativa que se produzca durante su participación en el Centro.*
- l) Formar parte de la Asamblea General y las comisiones que se constituyan.*

Son derechos de los/as representantes:

- a) Recibir información sobre la organización y funcionamiento del Centro.*
- b) Ser informados sobre cualquier asunto personal que esté relacionado con su familiar.*
- c) Ser atendido por el Centro dentro del horario y días establecidos, previa cita, a fin de recibir la información y las explicaciones que crea oportunas.*
- d) A participar en las evaluaciones de calidad de los servicios.*
- e) A realizar sugerencias, quejas y reclamaciones.*
- f) A recibir una copia del presente reglamento.*
- g) A estar informados de todos los derechos aquí mencionados, así como de los derechos de sus familiares.*

15.2 DEBERES:

La persona usuaria tiene las siguientes obligaciones:

- a) Conocer y cumplir las normas de funcionamiento y convivencia establecidos por el centro.*
- b) Asistir con la asiduidad que le permitan las circunstancias particulares de su situación personal.*
- c) Respetar al personal del Centro, al resto de personas usuarias y sus familias.*
- d) Hacer un uso adecuado de las instalaciones y los recursos materiales.*
- e) Respetar las normas establecidas por el Centro en relación a horarios y comportamiento, así como aquellas otras normas elementales de convivencia.*
- f) Facilitar toda la información necesaria de manera verás sin falsear ningún dato, para valorar sus circunstancias, así como informar los cambios que se produzcan en relación a su situación, sin perjuicio de las obligaciones del Centro en esta materia.*
- g) Poner en conocimiento de la Dirección las anomalías e irregularidades que se observan en él mismo.*
- h) Corresponsabilizarse en el coste de los pagos de servicios que lo requieran.*
- i) Disponer de los productos, materiales, utensilios y enseres que les sean requeridos para la realización de actividades o para la vida diaria en el Servicio.*

Son deberes de los representantes:

- a) Facilitar cuanta documentación legal, personal, médica y de otro tipo que le sea requerida por el Centro de Día.*
- b) Respetar las normas establecidas en cuanto a horarios de atención al usuario familiar en el Centro.*
- c) Facilitar las medicaciones e instrucciones específicas asistenciales o médicas al Centro, para que puedan ser incorporadas al programa individual de atención.*
- d) Asistir a las reuniones a que sea convocado por el Centro y participar, en la medida de lo posible, en aquellas actividades para las que se le requiera.*
- e) En su caso, abonar las cantidades establecidas como tasa mensual para contribuir a sufragar la parte correspondiente de los gastos generales y de los servicios del Centro sujetos a retribución.*
- f) Responsabilizarse en última instancia ante cualquier circunstancia que suponga el acompañamiento a servicios de atención de urgencia o traslado al Hospital.*
- g) Observar una conducta basada en el respeto mutuo y colaboración encaminada a facilitar una adecuada convivencia.*

ARTÍCULO 16. HORARIOS:

El horario general de atención a las personas usuarias será de lunes a viernes de 9:00 horas a 17:00 horas. Este horario podrá ser modificado para adaptarlo a las distintas estaciones del año, respetando siempre la duración máxima de ocho horas.

El horario de los servicios que ofrece el Centro de Día puede variar en función de las necesidades de las personas usuarias y sus familias, o si la necesidad del servicio así lo exigiera. Durante la jornada elegida no se permite la salida de las instalaciones, excepto para realizar aquellas actividades programadas por el propio centro o por causas de fuerza mayor.

El Centro permanecerá abierto durante todo el año excepto los sábados, domingo y días festivos.

El Programa anual de actividades recogerá los horarios de éstas, si bien el Ayuntamiento de El Paso y/o la empresa adjudicataria se reserva la facultad de suspender cualquier actividad organizada en el centro para favorecer la participación en actos extraordinarios, así como anular la actividad o taller cuando no se cubriese el cupo suficiente o en el supuesto de que acontezca cualquier casusa excepcional.

La empresa gestora del Centro de Día podrá organizar en sus instalaciones, o en colaboración con otras entidades, actividades abiertas a toda la población o a un determinado público.

En las actividades externas del tipo salidas o excursiones organizadas por el Centro, las personas usuarias podrán ir acompañadas del familiar cuando por sus circunstancias personales se considere conveniente y positiva su participación.

ARTÍCULO 17 .DOCUMENTOS DE ORGANIZACIÓN INTERNA:

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 67/2012, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, la adjudicataria deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes condiciones y requisitos de funcionamiento en el centro de día:

- Organigrama
- Reglamento de régimen interno.
- Programación de actividades y horarios.
- Registro de personas usuarias.
- Expediente individual o dossier de la persona usuaria.
- Fichero socio sanitario.
- Autorización de imagen.
- Autorización para manipular y administrar medicación.
- Programa de atención individual.
- Autorización para salidas (terapéuticas).
- Protocolos según normativa y sus registros.
- Registro asistencia mensual.
- Organigrama.
- Plan General de Intervención.
- Buzón de sugerencias y libro de reclamaciones.
- Tablón de anuncios.

ARTÍCULO 18. PERSONAL DEL CENTRO:

El Centro de Día contará con el personal cualificado exigido por Ley cumpliendo con el ratio establecido en la normativa vigente y pudiendo ser

ampliado en función de las necesidades del servicio y previo acuerdo económico con el Ayuntamiento de El Paso.

Se contará con los siguientes profesionales:

- 1 Director/a.*
- 4 Cuidadores/as - Gerocultores/as (30 usuarios/as)*
- 1 Personal de Limpieza*
- 1 Recepcionista/administrativa*
- 1 Conductor*

El Ayuntamiento de El Paso, a través del Área de Servicios Sociales, podrá destinar profesionales especializados para colaborar en la realización de actividades, coordinar y posibilitar el funcionamiento del Centro, previa coordinación con la Dirección del Centro gestionado por la empresa adjudicataria.

ARTÍCULO 19. COORDINACIÓN:

En aras de velar por el adecuado cumplimiento de las condiciones del servicio, se mantendrá la coordinación entre las partes: Ayuntamiento de El Paso, empresa adjudicataria y Centro de Día. Además, se realizará una reunión de coordinación trimestral para establecer pautas de actuación que mejoren y agilicen la calidad del servicio prestado, participando al menos, un representante de cada una de éstas.

También se mantendrá la coordinación constante Unidad de Trabajo Social de las dependencias municipales.

ARTÍCULO 20. SISTEMAS DE PARTICIPACIÓN:

La participación de los/as usuarios/as y familiares, así como de los y las profesionales del Centro de Día en el desarrollo de los programas y actividades es fundamental para la consecución de los objetivos planteados; además de las reuniones de coordinación de equipo y las de seguimiento entre el equipo y las personas usuarias del servicio.

También las asambleas y reuniones constituyen espacios para escuchar las necesidades de las personas cuidadoras, tomar decisiones para mejorar los servicios que se prestan en el entorno familiar y velar porque éstos se cumplan.

20.1. Participación de los/as usuarios/as

El equipo de profesionales, se encargará de escuchar y atender no solo las demandas iniciales y en la elección y construcción de su propio plan de intervención, sino también mantendrá una actitud de escucha activa durante todo el proceso, concediendo importancia a las nuevas demandas que puedan surgir durante el transcurso de la implementación de los programas, considerándose las opiniones de las personas en cualquier intervención y ajustando los cambios necesarios en el día a día.

Además se regulará la participación de las personas usuarias en relación a la organización de las actividades a través de cuestionarios de valoración de los servicios, cuestionarios anuales de propuesta, sugerencias y reuniones periódicas con el fin de definir una línea de trabajo común entre el Centro, las personas usuarias y/o los familiares.

En ningún caso se llevará a cabo aquellas propuestas recogidas en los cuestionarios cuando los profesionales estimen que puedan ser perjudiciales o entorpecer e impedir el normal funcionamiento del Centro.

20.2. Participación de los/as trabajadores/as

Las reuniones de coordinación constituyen el espacio de participación de los/as trabajadores/as donde se valorarán sus opiniones que contribuirán a mejorar la calidad del servicio en el Centro de Día. Dichas reuniones tienen como objetivo el diseño de las actividades, puesta en común de nuevas metodologías, supervisión del trabajo de profesionales, así como la propuesta de cualquier iniciativa que cualquier miembro del equipo proponga en aras de mejorar las prestaciones. Las reuniones de equipo y coordinación se realizarán de manera periódica en las dependencias físicas del centro, preferiblemente una vez al mes.

20.3 Órganos de participación

20.3.1 Asamblea general:

La asamblea general se constituye con la participación de todas las personas usuarias o sus representantes, un representante del Ayuntamiento de El Paso, un representante de la empresa y de los trabajadores, y un representante de los voluntarios (si los hubiese). Actuará como presidente de la Asamblea el gerente de la

Empresa adjudicataria. Además, formará parte de esta asamblea la dirección del centro actuando como secretaria/o, con voz y sin voto. En ella se expondrá la memoria anual y se elegirán democráticamente los miembros de la junta de coordinación.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los presentes. El Director/a del Centro velará por el cumplimiento de esos acuerdos tomados en asamblea. Se reunirá una vez al año en sesión ordinaria, principalmente en el primer trimestre del año, y en sesiones extraordinarias tantas veces como sea necesario.

Es la Dirección del Centro la encargada de realizar las convocatorias, con una antelación mínima de siete días.

20.3.2 Junta de Coordinación:

Estará formada por 3 representantes de las personas usuarias, la dirección del Centro de Día, el Gerente de la Empresa Ocio Salud y el/la Concejal/a o técnico/a delegado/a de Servicios Sociales del Ayuntamiento de El Paso.

Se reunirá tres veces al año con carácter ordinario y extraordinariamente cuanta veces sea necesaria, siempre debidamente justificadas. Es misión de la misma mantener la coordinación estable y solidaria con los usuarios, y programar la realización de actividades adaptadas a sus necesidades reales, tendentes al fomento de las relaciones de éstos con el medio socio comunitario y relaciones intergeneracionales.

ARTÍCULO 21. FALTAS Y SANCIONES:

21.1 Faltas:

Se clasifican en leves, graves y muy graves.

A. Faltas leves:

- Falta de asistencia injustificada y reiterada.*
- La alteración, por descuido o negligencia, de las normas de convivencia.*
- La utilización de forma inadecuada de las instalaciones, así como del mobiliario y/o medios materiales.*
- Entorpecer el normal funcionamiento y desarrollo de las actividades del Centro.*

- Desobedecer las instrucciones y advertencias que el personal del Centro realice en pos de cumplir con lo dispuesto en el presente Reglamento.

B. Faltas graves:

- Promover y originar altercados violentos.
- Falta de respeto, en relación a la incorrección en el trato, actitud o palabras desconsideradas hacia otro usuario, a familiares o personal del Centro.
- Abandono del Centro sin comunicación.
- Ausencias del Centro sin consentimiento, ni conocimiento del personal y familiares.
- Incumplimiento de las medidas de seguridad y protección implicando riesgo o daño físico para sí o para terceros.
- Alterar habitualmente la convivencia.
- La falta de higiene personal o hábitos antihigiénicos que puedan perjudicar al resto de las personas del Centro.
- La producción de daños graves intencionados o realizados por negligencia inexcusable en los bienes o instalaciones del Centro, en los bienes de otros usuarios, o del personal del mismo.
- Falsear datos intencionadamente.
- La reiteración o reincidencia en falta leve en el plazo de un mes.

C. Faltas muy graves:

- La Falta de asistencia al centro sin comunicación en un plazo superior a un mes.
- Cualquier acto de agresión hacia el personal, usuarios, o familiar.
- Hurto o robo cometido tanto a terceros como al propio centro en las dependencias del mismo, o fuera durante el tiempo de atención.
- El consumo de bebidas alcohólicas durante la permanencia en el centro. El estado de embriaguez habitual o drogadicción.
- Falsear datos que hayan determinado el acceso al centro o el otorgue de servicios.
- Realizar prácticas que pongan en grave peligro la seguridad del personal y demás personas usuarias del Centro.
- La reiteración o reincidencia en falta grave en el plazo de un mes.

21.2 Sanciones:

Las faltas anteriormente establecidas darán lugar a sanciones que deberán ser comunicadas por escrito, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar.

A) *Por faltas leves:*

- *Amonestación por escrito.*

B) *Por faltas graves:*

- *Amonestación por escrito con conocimiento de los representantes, así como restauración de los bienes que pudieran haberse deteriorado.*
- *Pérdida temporal de los derechos de participación en las actividades o de uso de servicios en los que hubiera incurrido el incumplimiento durante un periodo entre uno y seis meses.*
- *Pérdida temporal de la condición de usuario/a, entre uno y seis meses. Esta sanción será comunicada al Cabildo Insular de la Palma.*

C) *Por faltas muy graves:*

- *Expulsión del centro durante el periodo que se estime oportuno por la empresa Ocio Salud y el Ayuntamiento de El Paso. Esta sanción será comunicada al Cabildo Insular de la Palma.*
- *Pérdida temporal de los derechos de participación adquiridos y de uso de servicios con periodo comprendido entre seis meses y un año.*
- *Pérdida temporal de la condición de usuaria/o durante el plazo de entre seis meses y un año. Esta sanción se comunicará al Cabildo Insular de La Palma.*
- *Pérdida definitiva de la condición de usuario. Esta sanción será comunicada al Cabildo Insular de la Palma.*

ARTÍCULO 22. POTESTAD SANCIONADORA:

Las faltas leves serán directamente sancionadas por la Dirección del Centro en único requisito de dar audiencia al interesado/a.

Las faltas graves y muy graves serán sancionadas por La Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de El Paso, previa apertura del correspondiente expediente con audiencia del interesado/a y comunicación al Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

La acumulación de sanciones supondrá la suspensión de plaza. El reintegro vendrá determinado por el índice de ocupación efectiva que en cada momento presente el Centro.

ARTÍCULO 23. CONFIDENCIALIDAD:

Cualquier información sobre el Centro, usuarios/as y familiares transmitida en reuniones o de manera individual tiene carácter confidencial, estando sujeta a secreto profesional.

La información deberá ser tratada con toda reserva sin poder ser usada para ninguna finalidad ajena al centro, ni facilitada a terceros salvo expresa autorización de la persona usuaria y/o familiares.

La captación, utilización, tratamiento y explotación de datos de carácter personal deberá de garantizar el derecho a la intimidad de los mismos y el cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos personales.

ARTÍCULO 24. DUDAS DE INTERPRETACIÓN:

Se faculta a la empresa Ocio Salud como adjudicataria del Centro de Día de El Paso a resolver cualquier duda en la interpretación de las presentes bases o cualquier eventualidad no recogida en las mismas, así como para la aprobación de cuantos documentos normalizados sean necesarios para la ejecución de las mismas y para dictar cuantas resoluciones se precisen en orden con su desarrollo y aplicación.

ARTÍCULO 25. BENEFICIOS ECONÓMICOS DE LA OCUPACIÓN:

Cuando como consecuencia de la realización de tareas ocupacionales se obtengan bienes susceptibles de venta o transacción económica, el resultado ha de revertirse en el Centro de Día.

ARTÍCULO 26. SUGERENCIAS, QUEJAS Y RECLAMACIONES:

El Centro de Día tiene a disposición de los/as usuarios/as y sus familiares, las Hojas de Sugerencias, Quejas y Reclamaciones.

Podrán ser objeto de sugerencia, queja o reclamación todos aquellos aspectos de la organización, del funcionamiento o de las prácticas profesionales del Centro de Día que incidan en la calidad de los servicios o que directa o indirectamente mejoren el ejercicio de los derechos de los/as usuarios/as, o que los perjudiquen.

Dichas quejas se enviarán a la Dirección del Centro, quién procederá a dar registro y procedimiento y se informará al equipo designado de Servicios Sociales del Ayuntamiento de el Paso.

ARTÍCULO 27. DISPOSICIONES ADICIONALES:

Primera. La empresa adjudicataria podrá modificar todo o en parte el presente Reglamento tendente a mejorar el funcionamiento, previa autorización de la concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de El Paso.

Segunda. Cualquier aspecto no previsto en este Reglamento, se ajustará a la normativa vigente de Servicios Sociales o cualquier otra que específicamente pueda ser de aplicación.

ARTÍCULO 28. DISPOSICIÓN FINAL:

El presente documento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Provincia."

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 10.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Paso, a veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ángeles Nieves Fernández Acosta, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**4679****171803**

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de agosto de 2023, se ha procedido a la aprobación de los Padrones Municipales de las siguientes exacciones correspondientes al ejercicio 2022.

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Tasa sobre Recogida Domiciliaria de Basura.
- Tasa por Prestación y Conservación de Servicios de Cementerio.
- Tasa Inspección Vehículos, Calderas, Motores, etc.
- Tasa por Entrada de Vehículos (Vados).
- Tasa sobre Rieles, Postes y Palomillas.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Locales y Otros Ingresos de Derecho Público Locales, los referidos padrones quedarán expuestos al público por un período de UN MES, en las Dependencias de este Ayuntamiento, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Que el artículo 14.2.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que los interesados podrán interponer en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo, o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

El plazo de ingreso en período voluntario de las deudas correspondientes a los padrones a que se refiere el presente anuncio, comenzará el día dieciocho de septiembre y finalizará el veintidós de diciembre de 2023.

El ingreso de las deudas podrá hacerse efectivo en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento en horas de NUEVE de la mañana a DOS de la tarde. Se recuerda a los Sres. contribuyentes la ventaja de la domiciliación de pagos a través de entidades bancarias y cajas de ahorro.

Asimismo los ingresos podrán hacerse efectivos a través de la Sede Electrónica, mediante el sistema de pago telemático de tributos habilitado por este Ayuntamiento en la web www.elpaso.es.

Por otro lado, se advierte a los contribuyentes que habiendo transcurrido el plazo de ingreso de las deudas tributarias en período voluntario, sin haberlo efectuado, se iniciará el período ejecutivo de cobro de las mismas, devengándose los recargos propios de dicho período, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Ciudad de El Paso, a veinticinco de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE ACCIDENTAL, Eloy Martín Barreto, documento firmado electrónicamente.

EL PINAR DE EL HIERRO**ANUNCIO****4680****171466**

DON JUAN MIGUEL PADRÓN BRITO, ALCALDE PRESIDENTE DE EL AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1f) de la Ley 7/2015, de 01 de abril, de los Municipios de Canarias hace saber:

Que en cumplimiento de lo establecido en la Base Tercera.3. de las Bases Específicas que regulan LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE COORDINADOR DE SERVICIOS MÚLTIPLES, A TRAVÉS DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO EN EL AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO, se informa que con fecha 22 de agosto de 2023 ha sido remitido al “Boletín Oficial del Estado”, el correspondiente anuncio de convocatoria, por lo que en breve saldrá publicado y empezará a contar el plazo de presentación de instancias para participar en la misma.

En El Pinar de El Hierro, a veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Miguel Padrón Brito, firmado electrónicamente.

PUERTO DE LA CRUZ**Secretaría General****ANUNCIO**

4681

171763

Por el Sr. Alcalde, con fecha **13 de julio de 2023**, se ha dictado Decreto número **2023-2347**, que es del siguiente tenor literal:

“DECRETO

Exped. 7513/2023

Asunto: Pleno de organización correspondiente al mandato 2023-2027: constitución de la Junta de Gobierno Local.

ANTECEDENTES

1º. Consta providencia de la Alcaldía solicitando a la Secretaría General informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir al respecto.

2º. Figura en el expediente informe jurídico de la Secretaría General.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- *La legislación aplicable es la siguiente:*

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.*
- *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.*

Segunda.- *Conforme dispone el artículo 29 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias el sistema de prelación de fuentes aplicable a los municipios canarios es el siguiente:*

- 1. Se aplicará, en primer lugar, la legislación básica en materia de régimen local, estando integrada ésta por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL) y los artículos básicos del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL).*
- 2. A continuación, será de aplicación la referida Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (LMC).*
- 3. Posteriormente, en caso de que exista en la Corporación respectiva, el correspondiente Reglamento Orgánico.*
- 4. Los reglamentos que, en su caso, hubiera dictado el Gobierno de Canarias en desarrollo de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.*

5. *Y, finalmente, la legislación del Estado en materia de régimen local que carezca de carácter básico, componiendo este bloque el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y aquellos artículos no básicos del TRRL.*

Tercera.- *La Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el artículo 20.1 LRBRL y el artículo 35 ROF, se configura como un órgano necesario en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes y, en su caso, en los de menos cuando así lo disponga su reglamento orgánico o lo acuerde el Pleno.*

Cuarta.- *Según el artículo 23 LRBRL, la Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, siendo sus funciones la de asistencia a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones y el desempeño de aquellas otras atribuciones que le asignen las leyes o le delegue tanto la Alcaldía como otro órgano municipal.*

Quinta.- *De conformidad con el artículo 38 ROF, dentro de los treinta días siguientes a la celebración de la sesión constitutiva de la Corporación municipal, la Alcaldía convocará una sesión extraordinaria plenaria a los efectos de dar conocimiento de las resoluciones de nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local.*

Y, a efectos de su constitución, el artículo 112 ROF determina que la Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva dentro de los diez días siguientes a aquél en que la Alcaldía haya designado a los miembros que la integran.

Sexta.- *Es en el ROF donde se encuentra regulado con más detalle el régimen de este órgano colegiado necesario.*

En este sentido, y en cuanto a la composición de la Junta de Gobierno Local, integran ésta los Tenientes de Alcalde que haya designado la Alcaldía, pues, de acuerdo con el artículo 46.1 ROF, “Los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde de entre los miembros de la Comisión de Gobierno (...)”.

Reitera el artículo 52 ROF que la Junta de Gobierno Local está integrada por la Alcaldía, que la preside, y los Concejales que libremente nombre en un número no superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación, no considerándose, a efectos del cómputo, los decimales que resulten de dividir por tres el número total de Concejales.

De los nombramientos y los ceses, realizados mediante resolución de la Alcaldía, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, siendo notificados a los designados y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su

efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por la Alcaldía si en ella no se dispusiera otra cosa.

Séptima.- *En defecto de Reglamento orgánico municipal en la entidad, remarca el referido artículo 112 ROF que la Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria cada quince días como mínimo, fijando la Alcaldía, mediante Decreto, el día y hora en que deban celebrarse las mismas, y disponiendo la Alcaldía, además, de la posibilidad de convocar sesiones extraordinarias y urgentes cuando lo estime motivadamente.*

La Alcaldía podrá, a su vez, en cualquier momento reunir a la Junta de Gobierno Local cuando estime necesario pedir su asistencia con anterioridad a dictar resoluciones en ejercicio de sus atribuciones.

Octava.- *Las sesiones se celebrarán en la Casa Consistorial salvo en los supuestos de fuerza mayor.*

Novena.- *Determina el artículo 113 ROF que las sesiones de la Junta de Gobierno Local se ajustarán al régimen de funcionamiento del Pleno con las particularidades siguientes:*

- *Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de veinticuatro horas, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias y urgentes, en las que, antes de entrar a conocer los asuntos incluidos en el orden del día, deberá ser declarada la urgencia por mayoría simple de los miembros presentes.*
- *Tanto la LRBRL (artículo 70.1), la LMC (artículo 103) como el ROF (artículos 113 y 227.2) determinan que las sesiones de la Junta de Gobierno Local no son públicas, introduciendo la LMC la salvedad que constituyen aquellas sesiones en las que, por delegación, la Junta de Gobierno local conoce de materias de competencias del Pleno, supuestos en los que las sesiones serán a puerta abierta.*
- *En estos supuestos en los que la JGL ejerza competencias delegadas por el Pleno, además, será preceptivo el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.*
- *Para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local se requerirá la asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes. Si no existiera quórum, se constituirá en segunda convocatoria, una hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros y, en todo caso, un número no inferior a tres.*
- *La Alcaldía podrá requerir la presencia de otros Concejales no pertenecientes a la Junta de Gobierno Local o de personal al servicio de la entidad, a los solos*

efectos de informar en lo relativo al ámbito de sus actividades, no pasando, en ningún, caso a formar parte del órgano.

- *De las actas de la Junta de Gobierno Local deberá enviarse copia a todos los Concejales dentro de los diez días siguientes a la celebración de la sesión.*
- *Deberá darse publicidad del contenido de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local.*

Por el presente,

RESUELVO

PRIMERO.- *Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los Sres. Concejales y Sras. Concejales siguientes:*

- | | |
|---------------------------------------|---|
| • <i>Primer Teniente de Alcalde:</i> | <i>D^a Natalia Afonso Pestana</i> |
| • <i>Segundo Teniente de Alcalde:</i> | <i>D. David Hernández Díaz</i> |
| • <i>Tercer Teniente de Alcalde:</i> | <i>D^a Flora Isabel Perera Méndez</i> |
| • <i>Cuarto Teniente de Alcalde:</i> | <i>D. Alberto Sebastián Cabo Padrón</i> |
| • <i>Quinto Teniente de Alcalde:</i> | <i>D. Roberto Medina González</i> |
| • <i>Sexto Teniente de Alcalde:</i> | <i>D^a M^a de la Macarena García Carrillo</i> |
| • <i>Séptimo Teniente de Alcalde:</i> | <i>D. Jesús Reverón Quintero</i> |

SEGUNDO.- *Establecer el régimen de sesiones de la Junta de Gobierno Local para el presente mandato 2023-2027 en los siguientes términos:*

- *Las sesiones ordinarias tendrán lugar el primer lunes de cada mes y, por otra parte, el martes de la semana anterior a la correspondiente de la celebración del Pleno, a las 08:30 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria ante la ausencia del quórum legalmente establecido (mayoría absoluta del número legal de miembros), siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros y, en todo caso, en número no inferior a tres.*

Se podrá adelantar o retrasar la fecha y/u hora de celebración de la sesión que corresponda sin perder por ello su carácter ordinario si el día señalado recayese en día inhábil, coincidiese con el día de celebración de una sesión de Pleno o de Comisión Informativa o concurriese cualquier otra causa debidamente motivada por la Alcaldía en el correspondiente Decreto.

- *Las sesiones extraordinarias y las extraordinarias de carácter urgente tendrán lugar cuando con tal carácter sean convocadas por la Alcaldía, debiendo ser ratificada la urgencia de la misma por acuerdo de la mayoría de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local.*

TERCERO.- *Los anteriores nombramientos tendrán efectividad a partir del día de la fecha de la firma de la resolución de referencia, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en sede electrónica corporativa.*

CUARTO.- *Dar cuenta de estos nombramientos al Pleno en la primera sesión que celebre sin perjuicio de la debida notificación a los designados.*

QUINTO.- *Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica corporativa y en el portal de transparencia de la Corporación”.*

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Puerto de la Cruz, a dieciocho de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa.- EL SECRETARIO, Enrique Rodríguez Lapido, documento firmado electrónicamente.

Secretaría General

ANUNCIO

4682

171757

Que el Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el **20 de julio de 2023**, así como del 1 de agosto de 2023 de corrección de errores, adoptó, entre otros, el siguiente el acuerdo de delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones reconocidas legalmente al Pleno que a continuación se refieren:

1. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.
2. La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
3. La concertación de operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto salvo las de Tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

4. La competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto o, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio o la cuantía señalada.
5. La competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, cuando el presupuesto base de licitación supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto o el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor supere el porcentaje o la cuantía indicados.
6. La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación y concesión y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.
7. La aprobación de cualquier clase de convenio de colaboración con cualquier clase de Administración Pública, sociedades u organismos autónomos de ellas dependientes y con personas y entidades privadas.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Puerto de la Cruz, a dieciocho de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa.- EL SECRETARIO, Enrique Rodríguez Lapidó, documento firmado electrónicamente.

Secretaría General**ANUNCIO**

4683

171748

Por el Sr. Alcalde, con fecha **26 de julio de 2023**, se ha dictado Decreto número **2023-2498**, que es del siguiente tenor literal:

“DECRETO**ANTECEDENTES**

1º.- Consta providencia de la Alcaldía solicitando informe jurídico a efectos del nombramiento de los Concejales y Concejales Delegadas de las Áreas durante el mandato 2023-2027.

2º.- El Pleno en sesión celebrada el día 20 de julio de 2023 adoptó, entre otros, la definición de la Organización de la Administración Municipal en las siguientes Áreas:

- **ÁREA 100. ALCALDÍA, ACCIÓN CULTURAL, SEGURIDAD E IDENTIDAD PORTUENSE.**
- **ÁREA 200. CIUDAD SOSTENIBLE Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**
- **ÁREA 300. ÁREA DE BIENESTAR COMUNITARIO, GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y ACTIVIDAD INDUSTRIAL.**
- **ÁREA 400. ÁREA DE DERECHO SOCIAL, EXPERIENCIAS EDUCATIVAS, VOLUNTARIADO Y BIENESTAR ANIMAL.**
- **ÁREA 500. ÁREA DE ESTRATEGIA Y PROMOCIÓN DEL TURISMO, FIESTAS Y POLÍTICAS SECTORIALES.**
- **ÁREA 600. ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO, IGUALDAD, PATRIMONIO Y GESTIÓN DEL PERSONAL.**
- **ÁREA 700. AREA DE EMPLEO, DEPORTES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD.**

3º.- El Pleno en sesión celebrada el día 20 de julio de 2023 adoptó, entre otros,

PRIMERO.- Determinar las siguientes dedicaciones a los Concejales responsables de las siguientes áreas y subáreas:

ÁREA 100. ALCALDÍA, ACCIÓN CULTURAL, SEGURIDAD E IDENTIDAD PORTUENSE.

- **Concejal genérico a tiempo completo.**

- *Concejal específico a tiempo completo en la subárea de Servicios Socioculturales e Innovación.*

ÁREA 200. CIUDAD SOSTENIBLE Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

- *Concejal genérico a tiempo completo.*

ÁREA 300. ÁREA DE BIENESTAR COMUNITARIO, GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y ACTIVIDAD INDUSTRIAL.

- *Concejal genérico a tiempo completo.*
- *Concejal específico a tiempo parcial (75%) en la subárea de Industria, Estacionamiento Público y Sector Primario.*

ÁREA 400. ÁREA DE DERECHO SOCIAL, EXPERIENCIAS EDUCATIVAS, VOLUNTARIADO Y BIENESTAR ANIMAL.

- *Concejal genérico a tiempo completo.*
- *Concejal específico a tiempo parcial (75%) en la subárea de Acción Educativa y Gestión de los Recursos Sociales a Familia e Infancia.*

ÁREA 500. ÁREA DE ESTRATEGIA Y PROMOCIÓN DEL TURISMO, FIESTAS Y POLÍTICAS SECTORIALES.

- *Concejal genérico a tiempo completo.*
- *Concejal específico a tiempo completo en el área de Fiestas, Políticas de Mayores, Juventud, Sectoriales y Discapacidad.*

ÁREA 600. ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO, IGUALDAD, PATRIMONIO Y GESTIÓN DEL PERSONAL.

- *Concejal genérico a tiempo completo.*
- *Concejal específico a tiempo completo en la subárea de Patrimonio, Concesiones y Dinamización Comercial.*

ÁREA 700. AREA DE EMPLEO, DEPORTES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD.

- *Concejal genérico a tiempo completo.*

SEGUNDO.- *Asignar a la Alcaldía y Concejalías las siguientes retribuciones:*

- **ALCALDIA:**

Dedicación: Completa.

Retribución bruta anual: 55.900,00 €.

- **CONCEJALÍA GENÉRICA:**

Dedicación: Completa.

Retribución bruta anual: 45.000,00 €.

- **CONCEJALÍA ESPECÍFICA:**

Dedicación: Completa.

Retribución bruta anual: 36.500,00 €.

Dedicación: Parcial (75%).

Retribución bruta anual: 27.375,00 €.

La percepción de las cantidades referidas se realizará en catorce pagas surtiendo sus efectos económicos desde el día de la fecha, debiendo dicho régimen de retribuciones ser aceptado expresamente por los interesados y siendo dados de alta los mismos, a partir de dicho momento, en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

Las retribuciones reconocidas a los miembros de la Corporación que desempeñen funciones de gobierno, ya sea en régimen de dedicación exclusiva como parcial, se incrementarán, en su caso, conforme a los incrementos salariales de los que se pueda beneficiar el conjunto de los empleados públicos conforme a lo que dispongan en cada momento las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

4º.- *Consta crédito suficiente según los siguientes documentos contables:*

- *Autorización y Disposición de Gasto (AD) de 20 de febrero de 2023, número de operación 220230001084, correspondiente a la partida presupuestaria 600.912.1000000, referencia 22023000691, Retribuciones Básicas Órganos de Gobierno.*
- *Autorización y Disposición de Gasto (AD) de 20 de febrero de 2023, número de operación 220230001085, correspondiente a la partida presupuestaria 600.912.1600000, referencia 22023000692, Seguridad Social Órganos de Gobierno.*
- *Retención de Crédito (RC) de 21 de julio de 2023, número de operación 220230006071, correspondiente a la partida presupuestaria 600.912.1000000, referencia 22023001593, Retribuciones Básicas Órganos de Gobierno, por importe de 32.684,40 euros.*
- *Retención de Crédito (RC) de 21 de julio de 2023, número de operación 220230006071, correspondiente a la partida presupuestaria 600.912.1600000, referencia 22023001594, Seguridad Social Órganos de Gobierno, por importe de 8.482,72 euros.*

5º.- *Consta informe favorable de la Intervención de Fondos de fecha 26 de julio de 2023.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- *La legislación aplicable es la siguiente:*

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

- Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Segunda.- El artículo 29 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias establece que la organización de los municipios canarios se regirá por el siguiente **orden jerárquico**:

- 1.º La legislación básica en materia de régimen local.
- 2.º La presente ley.
- 3.º Los reglamentos orgánicos que aprueben los respectivos Ayuntamientos.
- 4.º Las disposiciones reglamentarias que el Gobierno de Canarias dicte en desarrollo de esta ley.
- 5.º La legislación no básica del Estado en materia de régimen local.

Tercera.- El artículo 39.1 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, establece que en los municipios en los que exista Junta de Gobierno local por acuerdo del Pleno, la corporación municipal se podrá **estructurar en Áreas de Gobierno** cuya denominación, composición y número se establecerá en dicho acuerdo, a propuesta del Alcalde.

Asimismo, el artículo 39.5 de la nombrada Ley de municipios de canarias, menciona que el Alcalde, mediante decreto, establecerá como **desarrollo del acuerdo plenario la organización interna de cada Área de Gobierno**, al frente de la cual estará el Concejal delegado de la materia y en la que se podrán integrar otros Concejales cuyas funciones permitan que el Área ejerza un bloque homogéneo de competencias.

Cuarta.- El artículo 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias menciona que cuando la corporación haya sido estructurada en Áreas de Gobierno por acuerdo del Pleno, **al frente de cada una de ellas habrá una Concejalía de Área**, cuyo titular será designado por la persona que ostente la Alcaldía, que ejercerá las competencias específicas que esta le haya delegado en el ámbito material de competencias propias de cada Área.

En relación al **tipo de delegación** establece el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre indica que el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquella Junta de Gobierno.

Las **delegaciones genéricas** se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Asimismo, el Alcalde podrá efectuar **delegaciones especiales** en cualquier Concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas. En este caso, el Concejal que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área. Estas delegaciones especiales podrán ser de tres tipos:

- a) **Relativas a un proyecto o asunto determinado.** En este caso la eficacia de la delegación, que podrá contener todas las facultades delegables del Alcalde, incluida la de emitir actos que afecten a terceros, se limitará al tiempo de gestión o ejecución del proyecto.
- b) **Relativas a un determinado servicio.** En este caso la delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
- c) **Relativas a un distrito o barrio.** Podrán incluir todas las facultades delegables del Alcalde en relación con ciertas materias, pero circunscritas al ámbito territorial de la delegación. En caso de coexistir este tipo de delegaciones con delegaciones genéricas por áreas, los Decretos de delegación establecerán los mecanismos de coordinación entre unas y otras, de tal manera que quede garantizada la unidad de gobierno y gestión del municipio.

Quinta.- El Alcalde puede **delegar el ejercicio de sus atribuciones**, conforme señala el artículo 21.3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos 21.1.a), e), j), k), l) y m) de la nombrada Ley 7/1985, de 2 de abril.

La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, expresa en su artículo 32 que las competencias que esta ley asigna al Alcalde podrán ser delegadas en la Junta de Gobierno local, Tenientes de Alcalde y Concejales. Estas delegaciones se regirán por lo dispuesto en la legislación general de régimen local y en la de procedimiento administrativo común, podrán ser de competencia o de firma, los actos dictados por delegación de competencia agotarán la vía administrativa y contra ellos solo cabrá recurso contencioso-administrativo o potestativo de reposición, y por último, los actos dictados por delegación del Alcalde adoptarán la forma de decreto en el que se señalará expresamente tal circunstancia.

Asimismo, el artículo 40.2. de la nombrada Ley 7/2015 menciona que, en todo caso, estos Concejales ejercerán, dentro de su Área, las **siguientes funciones**:

- a) *La dirección del personal adscrito.*
- b) *La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades.*
- c) *Ejercer el control y tutela de los organismos públicos y sociedades municipales adscritos al Área.*
- d) *Elevar a la persona titular de la Alcaldía o a través de esta, a la Junta de Gobierno local o al Pleno, propuestas de resoluciones, acuerdos o Convenios en las materias que le correspondan.*
- e) *Presidir los Consejos sectoriales, de distrito o de barrio.*
- f) *Autorizar y disponer gastos y reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones fijadas en las bases de ejecución del presupuesto.*
- g) *Proponer a la persona titular de la Alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del Área y, en su caso, las modificaciones de crédito precisas.*
- h) *Presidir las mesas de contratación.*
- i) *Actuar, en su caso, por delegación como órgano de contratación en el ámbito material del Área y dentro de la cuantía que en la legislación general habilita la competencia de la persona titular de la Alcaldía en los términos que establezcan las bases de ejecución del presupuesto.*
- j) *El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y Convenios.*
- k) *Dar el visto bueno a las certificaciones expedidas por los servicios.*
- l) *La resolución de los procedimientos de acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal de los ficheros.*

El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre en su artículo 121 que los Concejales-Delegados tendrán las atribuciones que se especifiquen en el respectivo Decreto de delegación, y las ejercerán de acuerdo con lo que en el se prevea, en función de los distintos tipos contemplados en los artículos 43 y 63, respectivamente, del mencionado Reglamento y en el marco de las reglas que allí se establecen. Si la resolución o acuerdo de delegación se refiere genéricamente a una materia o sector de actividad sin especificación de potestades, se entenderá que comprende todas aquellas facultades, derechos y deberes referidos a la materia delegada que corresponden al órgano que tiene asignadas originariamente las atribuciones con la sola excepción de las que según la Ley 7/1985, de 2 de abril, no sean delegables.

Sexta.- *Los miembros de las Corporaciones locales percibirán **retribuciones** por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con **dedicación exclusiva**, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior, conforme señala el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras

actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Los miembros que desempeñen sus cargos con **dedicación parcial** por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la **dedicación mínima necesaria** para la percepción de dichas retribuciones.

Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo.

Séptima.- El artículo 60 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, nombra que las corporaciones locales procurarán ajustar la **estructura de sus Unidades administrativas** a lo dispuesto en este artículo. En tal caso, las Unidades administrativas responderán a los criterios siguientes:

- a) Se atenderá al criterio jerárquico siguiente:
 1. Servicios.
 2. Secciones.
 3. Negociados.
- b) Solo se podrá crear servicios cuando existan dos o más secciones y estas cuando existan dos o más negociados.
- c) Las Unidades administrativas a que este artículo se refiere se organizarán dentro de cada Área de Gobierno, cuando existan conforme a lo previsto en esta ley o, en su caso, dentro de cada centro directivo en los municipios de gran población.

Octava.- La Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, establece en el su artículo 17.2 que la información de carácter institucional se recogerá de forma que sea accesible a todas las personas el número, composición, funciones y funcionamiento básico del Ayuntamiento.

Novena.- El expediente está **sujeto a previa fiscalización** por parte de la Intervención municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en

relación a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Por todo ello

RESUELVO

PRIMERO.- Dentro del ÁREA 100. ALCALDÍA, ACCIÓN CULTURAL, SEGURIDAD E IDENTIDAD PORTUENSE:

(A).- Atribuir a la Alcaldía el Área 100. Alcaldía, Acción Cultural, Seguridad e Identidad Portuense, con dedicación completa y una retribución bruta anual de 55.900,00 €.

(B).- Designar como Concejal Delegado Específico del Área de Servicios Socioculturales e Innovación a D. Jesús Reverón Quintero, con dedicación completa y una retribución bruta anual de 36.500,00 €.

La percepción de las cantidades referidas se realizará en catorce pagas surtiendo sus efectos económicos desde el día de la fecha, debiendo dicho régimen de retribuciones ser aceptado expresamente por los interesados y siendo dados de alta los mismos, a partir de dicho momento, en el régimen correspondiente de la Seguridad Social. Las retribuciones reconocidas a los miembros de la Corporación que desempeñen funciones de gobierno, ya sea en régimen de dedicación exclusiva como parcial, se incrementarán, en su caso, conforme a los incrementos salariales de los que se pueda beneficiar el conjunto de los empleados públicos conforme a lo que dispongan en cada momento las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

(C).- Asignar a la señalada Área las unidades que se indican:

ÁREA DE ALCALDÍA, ACCIÓN CULTURAL, SEGURIDAD E IDENTIDAD PORTUENSE.		
ÁREA	UNIDAD	ADMINISTRACIÓN GENERAL
100	101	Servicio de documentación
100	101	Información jurídica (circulares y escritos)
100	101	De la Delegación de Hacienda
100	101	De la Dirección General para la Administración Local
100	101	De la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife
100	101	De otros órganos de la Administración Central
100	101	De las distintas Consejerías de la Comunidad Autónoma
100	101	De la Federación Española de Municipios y Provincias
100	101	Registro de Entidades Ciudadanas
100	101	Registro Público de contratos

ÁREA DE ALCALDÍA, ACCIÓN CULTURAL, SEGURIDAD E IDENTIDAD PORTUENSE.		
100	101	<i>Información General. (Escritos y Circulares indeterminados)</i>
100	101	<i>Certificaciones e Informes</i>
100	101	<i>De acuerdos y Resoluciones</i>
100	101	<i>Derivados de Informes de la Policía</i>
100	101	<i>Varios</i>
100	103	<i>Relaciones públicas: Institucionales, interadministrativa, prensa y protocolo</i>
100	103	<i>Relaciones institucionales e interadministrativas con la Administración del Estado</i>
100	103	<i>Relaciones institucionales e interadministrativas Con la Administración Autonómica</i>
100	103	<i>Relaciones institucionales e interadministrativas con otras Entidades Locales</i>
100	103	<i>Relaciones institucionales e interadministrativas con Organismos de la Unión Europea</i>
100	103	<i>Información</i>
100	103	<i>Información a los Órganos de Gobierno</i>
100	103	<i>Información al público y relación con los medios de comunicación</i>
100	103	<i>Radio</i>
100	103	<i>Prensa</i>
100	103	<i>Televisión</i>
100	103	<i>Redes sociales</i>
100	103	<i>Boletines de información municipal</i>
100	103	<i>Programación de jornadas, congresos y otras actividades análogas</i>
100	103	<i>Relaciones con las organizaciones de simposios, congresos, jornadas, etc. extramunicipales</i>
100	103	<i>Protocolo</i>
100	103	<i>Ceremonial en actos de carácter institucional</i>
100	103	<i>Ceremonial en inauguraciones</i>
100	103	<i>Ceremonial en actos religiosos</i>
100	103	<i>Ceremonial en otros actos públicos:</i>
100	103	<i>Actos académicos</i>
100	103	<i>Homenajes</i>
100	103	<i>Actos festivos</i>
100	103	<i>Recepciones</i>
100	103	<i>Varios</i>
100	103	<i>Atención a visitas de autoridades, personas ilustres y otros visitantes oficiales de la ciudad.</i>
100	104	<i>Organización y métodos, iniciativas y reclamaciones</i>
100	104	<i>Memoria anual</i>
100	104	<i>Normas de organización: organigramas</i>
100	104	<i>Normas de Procedimiento: Diagramas</i>
100	104	<i>Iniciativas y reclamaciones</i>

ÁREA DE ALCALDÍA, ACCIÓN CULTURAL, SEGURIDAD E IDENTIDAD PORTUENSE.		
100	104	<i>Dirigidas a la Corporación</i>
100	104	<i>Dirigidas al Defensor del Pueblo</i>
100	104	<i>Dirigidas al Diputado del Común</i>
100	104	<i>Varias</i>
100	104	<i>Informatización de expedientes</i>
100	105	<i>Acceso a la información</i>
100	107	<i>Transparencia</i>
100	108	<i>Secretaría particular</i>
100	108	<i>Correspondencia particular del Alcalde</i>
100	108	<i>Noticiero sobre el municipio (recortes de prensa)</i>
100	108	<i>Saludas, invitaciones, felicitaciones, pésames</i>
100	108	<i>Organización de las visitas</i>
100	108	<i>Fichero de altos cargos</i>
100	108	<i>Varios</i>
100	109	<i>Servicios varios de otras administraciones e informes a particulares</i>
100	109	<i>Calendario laboral: Fijación de fiestas locales</i>
100	109	<i>Relaciones con otras Administraciones</i>
100	109	<i>Tesorería de la Seguridad Social</i>
100	109	<i>Administraciones y Delegaciones de Hacienda</i>
100	109	<i>Consortio de Tributos de la Isla de Tenerife</i>
100	109	<i>Administraciones Locales</i>
100	109	<i>Consulados</i>
100	109	<i>Administraciones Públicas de otros países</i>
100	109	<i>Gobierno de Canarias</i>
100	109	<i>Otras Administraciones</i>
100	109	<i>Informes solicitados por particulares, en base a averiguaciones policiales</i>
100	109	<i>Sobre residencia</i>
100	109	<i>Sobre convivencia</i>
100	109	<i>Fe de Vida</i>
100	109	<i>Para su incorporación en la tramitación de ayudas económicas</i>
100	109	<i>Otros</i>
100	111	<i>Autorización para utilización de dependencias municipales</i>
100	112	<i>Comunicaciones</i>
100	112	<i>Correos y Telégrafos: relaciones de colaboración</i>
100	112	<i>Televisión: relaciones con los distintos operadores</i>
100	112	<i>Teléfonos: relaciones con los distintos operadores</i>
100	113	<i>Matrimonios civiles</i>
100	114	<i>Honores, distinciones y hermanamientos</i>
100	114	<i>Concesión de Medallas y Distinciones</i>
100	114	<i>Nombramiento de Hijos Adoptivos y Predilectos</i>
100	114	<i>Homenajes</i>
100	114	<i>Hermanamientos con otras ciudades y villas</i>

ÁREA DE ALCALDÍA, ACCIÓN CULTURAL, SEGURIDAD E IDENTIDAD PORTUENSE.		
100	120	Responsabilidad patrimonial
100	130	Registro General
100	130	De entrada
100	130	De salida
100	130	Comunicaciones sobre defectos de escritos presentados
100	130	Remisión de escritos presentados por error a otros organismos
100	130	Control de inserción de anuncios y edictos en el Tablón de Anuncios
100	130	Control de notificaciones de organismos y entidades extramunicipales
100	130	Información a los administrados
100	130	Ventanilla única
100	150	Archivo Municipal
100	150	Gestión, protección y funcionamiento.
100	150	Servicio de consulta y atención ciudadana acceso al Patrimonio Documental del municipio.
100	150	Entrada de documentos
100	150	Ordenación
100	150	Clasificación
100	150	Notación e instalación
100	150	Control y recuperación de documentación
100	150	Guías, inventarios y catálogos
100	173	Defensor del Pueblo
100	174	Diputado del común
100	175	Servicios jurídicos
100	175	Recursos contra el Estado y Órganos de la Administración Central, Autonómica y Local
100	175	Procesos contenciosos
100	175	Procesos civiles
100	175	Procesos penales
100	175	Procesos laborales
100	175	Contencioso-Administrativos
ESTADÍSTICA Y SERVICIOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES		
100	170	Estadística
100	170	Censo Electoral
100	170	Expediente General del Censo
100	170	Registro de Penados
100	170	Rectificaciones
100	170	Elecciones
100	170	Diputados y Senadores
100	170	Locales (Ayuntamiento y Cabildo)
100	170	Parlamento de Canarias
100	170	Parlamento Europeo
100	170	Referéndum
100	170	Varios

ÁREA DE ALCALDÍA, ACCIÓN CULTURAL, SEGURIDAD E IDENTIDAD PORTUENSE.		
100	170	<i>Censo de edificios y viviendas</i>
100	170	<i>Población</i>
100	170	<i>Censo de población</i>
100	170	<i>Padrón de Habitantes</i>
100	170	<i>Expediente general del Padrón</i>
100	170	<i>Planimetría y seccionado</i>
100	170	<i>Nomenclatura y numeración de vías</i>
100	170	<i>Numeración de edificios</i>
100	170	<i>Alteraciones en el Padrón</i>
100	170	<i>Altas y Bajas</i>
100	170	<i>Otras alteraciones</i>
100	170	<i>Rectificación errores</i>
100	170	<i>Expedientes rectificación anual</i>
100	170	<i>Datos patronales diversos</i>
100	170	<i>Certificaciones</i>
100	170	<i>Para tráfico aéreo</i>
100	170	<i>Para tráfico marítimo</i>
100	170	<i>Para varios</i>
100	170	<i>Denegadas</i>
100	170	<i>Estadísticas varias</i>
100	170	<i>De la actividad económico-social</i>
100	170	<i>Cuestionarios varios de organismos extra municipales</i>
POLICÍA LOCAL (SEGURIDAD Y VIGILANCIA)		
100	-	<i>Policía administrativa</i>
100	165	<i>Vehículos abandonados</i>
100	180	<i>Actos de colaboración administrativa en general</i>
100	180	<i>Policía social</i>
100	180	<i>Policía ambiental</i>
100	180	<i>Policía urbanística</i>
100	180	<i>Aprobar Espectáculos públicos</i>
100	180	<i>Vigilancia y control de otras licencias municipales</i>
100	180	<i>Objetos perdidos</i>
100	-	<i>Tráfico</i>
100	165	<i>Infracciones y sanciones</i>
100	190	<i>Ordenación</i>
100	190	<i>Educación Vial</i>
100	190	<i>Regulación</i>
100	190	<i>Dirección y Vigilancia</i>
100	181	<i>Vigilancia y custodia de edificios e instalaciones</i>
100	181	<i>De bienes de servicio público</i>
100	181	<i>Partes de deficiencias observadas en bienes de uso y de servicio público</i>
100	182	<i>Funciones de policía judicial</i>
100	182	<i>Efectuar diligencias de prevención</i>

ÁREA DE ALCALDÍA, ACCIÓN CULTURAL, SEGURIDAD E IDENTIDAD PORTUENSE.		
100	182	Redacción de atestados
100	182	Emisión de informes
100	183	Vigilancias de espacios públicos
100	183	Actuaciones que tiendan a evitar la comisión de actos delictivos
100	183	Protección de las manifestaciones y mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas
100	183	Autorizaciones para uso de vías y espacios públicos
100	190	Cooperación en la resolución de conflictos privados
100	190	Protección a las autoridades de la corporación
100	190	Escoltas personales
100	190	Cooperar a la representación corporativa
SECRETARÍA GENERAL		
100	195	Constitución municipal
100	195	Alteración del término municipal
100	195	Denominación vías y cambios de nombre
100	195	Deslindes del término municipal
100	195	Distritos: Creación y modificación
100	195	Juntas y Comisiones interadministrativas
100	195	Mancomunidades
100	195	Consortios
100	195	Varios constitución municipal
100	195	Organización y funcionamiento
100	195	Alcalde: nombramiento, cese, moción de censura, etc.
100	195	Cuestiones de confianza, licencias, etc.
100	195	Representantes del Alcalde (nombramiento y cese)
100	195	Actas y Resoluciones
100	195	Actas del Pleno
100	195	Actas de la Junta de Gobierno Local
100	195	Decretos de la Alcaldía y Resoluciones de Concejales Delegados
100	195	Junta de Portavoces
100	195	Remisión de actas y de Decretos de la Alcaldía y Resoluciones de Concejales Delegados a la Subdelegación del Gobierno y a la Comunidad Autónoma
100	195	Convocatorias y órdenes del día del Pleno, Junta de Gobierno Local, Junta de Portavoces y Comisión Informativa del Área.
100	195	Varios
100	195	Ordenanzas no fiscales. Reglamentos, Bandos y Circulares de régimen interno
100	195	Órganos de Gobierno y Administración
100	195	Comisiones Informativas: creación, composición, modificación y extinción
100	195	Junta de Gobierno Local: creación, composición, modificación y extinción

ÁREA DE ALCALDÍA, ACCIÓN CULTURAL, SEGURIDAD E IDENTIDAD PORTUENSE.		
100	195	<i>Concejales y Tenientes de Alcalde: nombramiento, cese, sanciones</i>
100	195	<i>Registro de intereses de los miembros corporativos</i>
100	195	<i>Compromisarios y representantes de la Corporación en distintos órganos y entidades</i>
100	195	<i>Seguros privados de los miembros corporativos.</i>
100	106	<i>Acceso a la información de los cargos públicos</i>
CULTURA		
100	710	Cultura
100	710	<i>Plan Municipal del Ecosistema Cultural y Creativo</i>
100	710	<i>Programación de actividades</i>
100	710	<i>Fomento y Mantenimiento de las tradiciones</i>
100	710	<i>Fomento de artes y ciencias</i>
100	710	<i>Ciclos culturales</i>
100	710	<i>Conferencias</i>
100	710	<i>Exposiciones</i>
100	710	<i>Publicaciones literarias y científicas</i>
100	710	<i>Teatro</i>
100	710	<i>Conciertos</i>
100	710	<i>Otras actividades de carácter cultural</i>
100	711	Patrimonio Artístico
100	711	<i>Servicios socioculturales de carácter municipal</i>
100	712	Castillo San Felipe
100	712	<i>Coordinación y Programación cultural y agenda de exposiciones.</i>
100	700	Biblioteca
100	700	<i>Fomento y gestión del servicio</i>
100	700	<i>Programación de la Sala Gloria.</i>
100	700	<i>Fomento de la lectura y de la creación literaria y la promoción del libro.</i>
100	701	Sala de Estudio Isabel Acosta
100	701	<i>Gestión del recurso</i>
100	888	Museo Arqueológico
100	888	<i>Protección, conservación de la colección y divulgación del patrimonio arqueológico y las donaciones existentes.</i>
100	888	<i>Programas educativos y campamentos estivales.</i>
100	888	<i>Programación expositiva permanente y temporal.</i>
100	777	Universidad Popular Francisco Afonso
100	777	<i>Gestión del recurso educativo no formal y descentralización de las aulas.</i>
100	777	<i>Relación con la Asociación Canaria de Universidades Populares (ACUP)</i>
100	777	<i>Relación con la Federación de Universidades Populares de España.</i>
100	778	Escuela de música
100	778	<i>Gestión del recurso educativo musical.</i>

ÁREA DE ALCALDÍA, ACCIÓN CULTURAL, SEGURIDAD E IDENTIDAD PORTUENSE.		
100	778	Coordinación del programa formativo y profesorado
100	713	Relaciones con centros y entidades culturales privadas del municipio.
100	713	Instituto de Estudios Hispánicos de Canarias
100	713	Banda de Música
100	713	Coral Reyes Bartlet.
100	713	Museos de la Ciudad.
UNIDAD DE CONTRATACIÓN		
100	800	Unidad de contratación
NUEVAS TECNOLOGÍAS		
100	545	Informática
100	545	Sede electrónica

SEGUNDO.- Dentro del ÁREA 200. ÁREA DE CIUDAD SOSTENIBLE, PARTICIPACIÓN Y AGENDA URBANA:

(A).- Designar como Concejal Delegado Genérico de la señalada Área a **D. David Hernández Díaz**, con dedicación completa y una retribución bruta anual de 45.000 €.

La percepción de la cantidad referida se realizará en catorce pagas surtiendo sus efectos económicos desde el día de la fecha, debiendo dicho régimen de retribuciones ser aceptado expresamente por los interesados y siendo dados de alta los mismos, a partir de dicho momento, en el régimen correspondiente de la Seguridad Social. Las retribuciones reconocidas a los miembros de la Corporación que desempeñen funciones de gobierno, ya sea en régimen de dedicación exclusiva como parcial, se incrementarán, en su caso, conforme a los incrementos salariales de los que se pueda beneficiar el conjunto de los empleados públicos conforme a lo que dispongan en cada momento las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

(B).- Establecer las siguientes atribuciones en el Concejal Delegado Genérico:

- Convocar y presidir las Comisiones Informativas, en los casos que proceda.
- Hacer cumplir las Ordenanzas y Reglamentos dentro del Área de su competencia y sancionar las faltas por infracciones a las mismas, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- Dirigir e inspeccionar obras o servicios dentro del Área que tiene asignada, sin perjuicio de las facultades de coordinación y dirección administrativa de los servicios que le corresponden al Secretario General.
- Vigilar y hacer cumplir las directrices, acuerdos o resoluciones del Ayuntamiento Pleno, Junta de Gobierno Local y Alcaldía.

- *Presidir los órganos encargados de tramitar los procedimientos de licitación para ventas, arrendamientos, obras, servicios y suministros, dentro del Área de su competencia.*
- *Ejercer la dirección del personal adscrito al Área que tiene asignada, en cuanto al funcionamiento dentro de la misma.*
- *Formular propuestas a la Alcaldía sobre asuntos del Área de su competencia que han de ser sometidos a la consideración de la Junta de Gobierno Local.*
- *Formular, igualmente, propuestas a la Alcaldía en aquellos asuntos que estime conveniente, con objeto de que se emita el oportuno informe por la Junta de Gobierno Local.*
- *Proponer, al Sr. Alcalde, la inclusión, en el correspondiente Orden del Día, de aquellos asuntos que deban de ser conocidos por el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.*
- *Proponer al órgano competente, la adquisición de bienes, artículos y efectos inventariables que fueren precisos para su Área.*
- *Autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones dentro de las respectivas materias de la competencia de su Área, que no estén expresamente excluidas bien por disposición legal o por resolución de este propio órgano.*
- *Conformar facturas y recibos que correspondan al Área de su competencia, relativas a propuestas de gastos emanadas de la misma.*
- *Dictar Resoluciones que afecten a terceros en los asuntos y materias comprendidos en el Área de su competencia y que no estén expresamente atribuidos al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. Dichas Resoluciones adoptarán la forma de Decreto, e indicarán expresamente esta circunstancia.*

(C).- Asignar a la señalada Área las unidades que se indican:

ÁREA DE CIUDAD SOSTENIBLE, PARTICIPACIÓN Y AGENDA URBANA.		
200	201	Planeamiento Urbanístico
200	201	<i>Instrumentos de ordenación urbanística:</i>
200	201	<i>Plan General de Ordenación (PGO), modificaciones y revisiones.</i>
200	201	<i>Instrumentos urbanísticos de desarrollo: Planes parciales y Planes Especiales de Ordenación.</i>
200	201	<i>Instrumentos urbanísticos de ordenación sectorial: Planes de Modernización, Mejora e Incremento de la competitividad (PMM), Programas de Actuación sobre el medio urbano (PAMU).</i>
200	201	<i>Instrumentos complementarios:</i>
200	201	<i>Estudios de Detalle.</i>
200	201	<i>Catálogos (de protección y de impacto).</i>
200	201	<i>Ordenanzas Municipales de Edificación y Urbanización.</i>
200	201	<i>Ordenanzas locales.</i>
200	201	<i>Ordenanzas provisionales municipales.</i>
200	202	Gestión urbanística

ÁREA DE CIUDAD SOSTENIBLE, PARTICIPACIÓN Y AGENDA URBANA.		
200	202	<i>Sistemas de Ejecución (públicos y privados).</i>
200	202	<i>Convenios Urbanísticos y su registro.</i>
200	202	<i>Actuaciones sobre el medio urbano.</i>
200	202	<i>Gestión y ejecución del planeamiento.</i>
200	202	<i>Parcelaciones y reparcelaciones.</i>
200	202	<i>Valoraciones.</i>
200	202	<i>Expropiaciones urbanísticas forzosas.</i>
200	202	<i>Proyectos de urbanización.</i>
200	206	<i>Informes de uso</i>
200	202	<i>Gestión de proyectos y subvenciones de áreas de regeneración y renovación urbana.</i>
200		<i>Intervención administrativa en garantía de la legalidad ambiental, territorial y urbanística.</i>
200	203	<i>Licencias urbanísticas</i>
200	204	<i>Comunicaciones previas</i>
200	205	<i>Otros títulos habilitantes.</i>
200	206	<i>Cédulas, informes urbanísticos e informes de uso</i>
200	212	<i>Protección de la legalidad ambiental, territorial y urbanística.</i>
200	212	<i>Inspección urbanística.</i>
200	212	<i>Restablecimiento de la legalidad urbanística infringida.</i>
200	212	<i>Infracciones y sanciones.</i>
200	212	<i>Revisión de licencias y actos autorizatorios.</i>
200	213	<i>Conservación de obras de urbanización</i>
200	213	<i>Obras de urbanización. Deber de conservación y recepción de urbanización</i>
200	214	<i>Deber de conservación y declaración de ruina.</i>
200	214	<i>Órdenes de ejecución</i>
200	214	<i>Declaración de ruina</i>
200	216	<i>Patrimonio público del suelo</i>
200	216	<i>Registro de explotación.</i>
200	207	<i>Oficina Técnica</i>
200	207	<i>Memorias técnicas y proyectos técnicos.</i>
200	207	<i>Pliegos Técnicos para contratación.</i>
200	207	<i>Dirección de Obra.</i>
200	207	<i>Supervisión de proyectos y obras municipales.</i>
200	207	<i>Informes técnicos y jurídicos de apoyo a la corporación.</i>
200	207	<i>Planificación de actuaciones y ejecución de obras públicas.</i>
200	207	<i>Convenios, subvenciones y otras actuaciones con otras administraciones.</i>
200	207	<i>Obras en bienes de uso público, bienes de servicio público y bienes patrimoniales que se realicen en el municipio, salvo las de reparación simple, mantenimiento y conservación que por sus características o entidad no requieran proyecto técnico, según las normas específicas que sean de aplicación.</i>

ÁREA DE CIUDAD SOSTENIBLE, PARTICIPACIÓN Y AGENDA URBANA.		
200	207	Proyectos y contrataciones menores.
200	220	Sostenibilidad y medio ambiente
200	220	Ejecución y desarrollo de la Agenda Urbana 2030.
200	220	Planes, programas y proyectos de sensibilización y educación ambiental.
200	220	Planes, programas y proyectos de protección del medio ambiente y contra la contaminación ambiental.
200	220	Ejecución y desarrollo del Plan de Acción por el Clima.
200	220	Otras competencias de carácter medioambientales.
200	230	Movilidad
200	230	Ejecución y desarrollo del Plan de Movilidad Urbana Sostenible municipal (PMUS).
200	230	Accesibilidad. Relación con el transporte público urbano.
200	555	Participación ciudadana y gobierno abierto
200	555	Ejecución y desarrollo del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.
200	555	Asamblea vecinal.
200	555	Plataforma de consulta.

TERCERO.- Dentro del ÁREA 300. ÁREA DE BIENESTAR COMUNITARIO, GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y ACTIVIDAD INDUSTRIAL.

(A).- Designar como **Concejala Delegada Genérica** de la señalada Área a **D^a Flora Isabel Perera Méndez**, con dedicación completa y una retribución bruta anual de 45.000 €.

(B).- Designar como **Concejal Delegado Específico del Área de Industria, Estacionamiento Público y Sector Primario** a **D. Enrique José Moll Rubio**, con dedicación parcial (75%) y una retribución bruta anual de 27.375,00 €.

La percepción de las cantidades referidas se realizará en catorce pagas surtiendo sus efectos económicos desde el día de la fecha, debiendo dicho régimen de retribuciones ser aceptado expresamente por los interesados y siendo dados de alta los mismos, a partir de dicho momento, en el régimen correspondiente de la Seguridad Social. Las retribuciones reconocidas a los miembros de la Corporación que desempeñen funciones de gobierno, ya sea en régimen de dedicación exclusiva como parcial, se incrementarán, en su caso, conforme a los incrementos salariales de los que se pueda beneficiar el conjunto de los empleados públicos conforme a lo que dispongan en cada momento las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

(C).- Establecer las siguientes atribuciones en la Concejala Delegada Genérica:

- Convocar y presidir las Comisiones Informativas, en los casos que proceda.

- *Hacer cumplir las Ordenanzas y Reglamentos dentro del Área de su competencia y sancionar las faltas por infracciones a las mismas, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.*
- *Dirigir e inspeccionar obras o servicios dentro del Área que tiene asignada, sin perjuicio de las facultades de coordinación y dirección administrativa de los servicios que le corresponden al Secretario General.*
- *Vigilar y hacer cumplir las directrices, acuerdos o resoluciones del Ayuntamiento Pleno, Junta de Gobierno Local y Alcaldía.*
- *Presidir los órganos encargados de tramitar los procedimientos de licitación para ventas, arrendamientos, obras, servicios y suministros, dentro del Área de su competencia.*
- *Ejercer la dirección del personal adscrito al Área que tiene asignada, en cuanto al funcionamiento dentro de la misma.*
- *Formular propuestas a la Alcaldía sobre asuntos del Área de su competencia que han de ser sometidos a la consideración de la Junta de Gobierno Local.*
- *Formular, igualmente, propuestas a la Alcaldía en aquellos asuntos que estime conveniente, con objeto de que se emita el oportuno informe por la Junta de Gobierno Local.*
- *Proponer, al Sr. Alcalde, la inclusión, en el correspondiente Orden del Día, de aquellos asuntos que deban de ser conocidos por el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.*
- *Proponer al órgano competente, la adquisición de bienes, artículos y efectos inventariables que fueren precisos para su Área.*
- *Autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones dentro de las respectivas materias de la competencia de su Área, que no estén expresamente excluidas bien por disposición legal o por resolución de este propio órgano.*
- *Conformar facturas y recibos que correspondan al Área de su competencia, relativas a propuestas de gastos emanadas de la misma.*
- *Dictar Resoluciones que afecten a terceros en los asuntos y materias comprendidos en el Área de su competencia y que no estén expresamente atribuidos al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. Dichas Resoluciones adoptarán la forma de Decreto, e indicarán expresamente esta circunstancia.*

(D).- Asignar a la señalada Área las unidades que se indican:

ÁREA DE BIENESTAR COMUNITARIO, GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y ACTIVIDAD INDUSTRIAL		
SERVICIOS COMUNITARIOS		
300	350	Servicio de Parques y Jardines
300	350	<i>Parques y Jardines</i>
300	350	<i>Relaciones con empresa concesionaria del servicio de parques y jardines</i>
300	350	<i>Vivero Municipal</i>

ÁREA DE BIENESTAR COMUNITARIO, GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y ACTIVIDAD INDUSTRIAL		
300	-	Servicio de abastecimiento y saneamiento del agua
300	351	Servicio de saneamiento.
300	351	Servicios de la cuba
300	351	Servicio de alcantarillado
300	355	Gestión del abastecimiento y saneamiento del agua
300	355	Relaciones con empresa concesionaria del servicio de abastecimiento y saneamiento
300	370	Campañas de concienciación
300	370	Ordenanzas Reguladoras del Servicio y circulares
300	-	Suministro de energía eléctrica y alumbrado público
300	316	Relación con distribuidora y gestión con Endesa y DEPCSA
300	325	Suministro de energía eléctrica
300	325	Relaciones con la empresa concesionaria del servicio
300	325	Ordenanzas Reguladoras del Servicio y circulares
300	354	Alumbrado Público
300	354	Iluminación temporal.
300	370	Campañas de concienciación
300	-	Mantenimiento de edificios, instalaciones y otros bienes municipales
300	364	Mejoras y acondicionamiento de los Centros Educativos Municipales.
300	600	Gestión del Personal municipal y temporal
300	-	Otros servicios
300	359	Servicios de fontanería y otros
300	361	Parque móvil
300	361	Servicios de mecánica y taller de chapa y pintura.
300	365	Servicios del Solar Municipal
300	365	Taller de carpintería
300	365	Taller de cerrajería
300	365	Almacenes municipales y suministros
300	-	Gestión del cementerio municipal y actividades funerarias
300	320	Autorización, Concesiones mortuorios.
300	320	Relaciones con las funerarias y empresas del sector.
300	364	Mantenimiento, conservación y mejora de los cementerios municipales.
300	365	Tanatorios
300	-	Servicios de conservación del entorno urbano
300	362	Playas y servicios de salvamento y socorrismo.
300	368	Mobiliario urbano
300	369	Mantenimiento de Infraestructura viaria y aceras
300	-	Obras municipales de mantenimiento y conservación en bienes de uso público, en bienes de servicio público y en bienes patrimoniales.
300	352	Limpieza viaria
300	366	Gestión de los residuos
300	366	Relaciones con empresa concesionaria del servicio.
300	366	Servicio de recogida domiciliar de basura

ÁREA DE BIENESTAR COMUNITARIO, GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y ACTIVIDAD INDUSTRIAL		
300	366	Recogida selectiva de residuos sólidos.
300	366	Transporte y tratamiento de los residuos sólidos
300	366	Relaciones con la Planta de Transferencia para vertidos
300	366	Campañas de Concienciación
300	366	Ordenanzas Reguladoras
INDUSTRIA		
300	215	Ocupación de la vía pública para actividades clasificadas
300	310	Actividades clasificadas
300	310	Licencias de actividades clasificadas
300	311	Licencias de apertura
300	312	Ordenación de la Venta Ambulante
300	313	Disciplina de actividades
300	314	Ordenanzas Reguladoras
300	317	Sector primario
GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS		
300	367	Parking municipales

CUARTO.- Dentro del ÁREA 400. ÁREA DE DERECHO SOCIAL, EXPERIENCIAS EDUCATIVAS, VOLUNTARIADO Y BIENESTAR ANIMAL:

(A).- Designar como **Concejala Delegada Genérica** de la señalada Área a **D^a M^a de la Macarena García Carrillo**, con dedicación completa y una retribución bruta anual de 45.000 €.

(B).- Designar como **Concejala Delegada Específica** del Área de **Acción Educativa y Gestión de los Recursos Sociales a Familia e Infancia** a **D^a Rebeca Toste Barreto**, con dedicación parcial (75%) y una retribución bruta anual de 27.375,00 €.

La percepción de las cantidades referidas se realizará en catorce pagas surtiendo sus efectos económicos desde el día de la fecha, debiendo dicho régimen de retribuciones ser aceptado expresamente por los interesados y siendo dados de alta los mismos, a partir de dicho momento, en el régimen correspondiente de la Seguridad Social. Las retribuciones reconocidas a los miembros de la Corporación que desempeñen funciones de gobierno, ya sea en régimen de dedicación exclusiva como parcial, se incrementarán, en su caso, conforme a los incrementos salariales de los que se pueda beneficiar el conjunto de los empleados públicos conforme a lo que dispongan en cada momento las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

(C).- Establecer las siguientes atribuciones en la Concejala Delegada Genérica:

- Convocar y presidir las Comisiones Informativas, en los casos que proceda.

- *Hacer cumplir las Ordenanzas y Reglamentos dentro del Área de su competencia y sancionar las faltas por infracciones a las mismas, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.*
- *Dirigir e inspeccionar obras o servicios dentro del Área que tiene asignada, sin perjuicio de las facultades de coordinación y dirección administrativa de los servicios que le corresponden al Secretario General.*
- *Vigilar y hacer cumplir las directrices, acuerdos o resoluciones del Ayuntamiento Pleno, Junta de Gobierno Local y Alcaldía.*
- *Presidir los órganos encargados de tramitar los procedimientos de licitación para ventas, arrendamientos, obras, servicios y suministros, dentro del Área de su competencia.*
- *Ejercer la dirección del personal adscrito al Área que tiene asignada, en cuanto al funcionamiento dentro de la misma.*
- *Formular propuestas a la Alcaldía sobre asuntos del Área de su competencia que han de ser sometidos a la consideración de la Junta de Gobierno Local.*
- *Formular, igualmente, propuestas a la Alcaldía en aquellos asuntos que estime conveniente, con objeto de que se emita el oportuno informe por la Junta de Gobierno Local.*
- *Proponer, al Sr. Alcalde, la inclusión, en el correspondiente Orden del Día, de aquellos asuntos que deban de ser conocidos por el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.*
- *Proponer al órgano competente, la adquisición de bienes, artículos y efectos inventariables que fueren precisos para su Área.*
- *Autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones dentro de las respectivas materias de la competencia de su Área, que no estén expresamente excluidas bien por disposición legal o por resolución de este propio órgano.*
- *Conformar facturas y recibos que correspondan al Área de su competencia, relativas a propuestas de gastos emanadas de la misma.*
- *Dictar Resoluciones que afecten a terceros en los asuntos y materias comprendidos en el Área de su competencia y que no estén expresamente atribuidos al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. Dichas Resoluciones adoptarán la forma de Decreto, e indicarán expresamente esta circunstancia.*

(D).- *Asignar a la señalada Área las unidades que se indican:*

ÁREA DE DERECHO SOCIAL, EXPERIENCIAS EDUCATIVAS, VOLUNTARIADO Y BIENESTAR ANIMAL		
SERVICIOS SOCIALES DE BASE		
400	401	<i>Crear, organizar y gestionar los servicios sociales de atención primaria y comunitaria</i>
400	401	<i>La planificación de los servicios y prestaciones de ámbito local, regional o nacional.</i>
400	401	<i>Aprobar el plan estratégico municipal, el mapa municipal de servicios sociales y la carta municipal de servicios sociales.</i>

ÁREA DE DERECHO SOCIAL, EXPERIENCIAS EDUCATIVAS, VOLUNTARIADO Y BIENESTAR ANIMAL		
400	401	<i>Relaciones con otras administraciones en la promoción y creación de los servicios sociales de atención especializada.</i>
400	401	<i>Cualquier otra competencia atribuida por disposición legal o reglamentariamente.</i>
400	401	<i>Red de centros y equipos técnicos multidisciplinares para la atención primaria y especializada con especificidades competenciales como el Servicio de información y asesoramiento, la tramitación del carnet de familia numerosa, las prestaciones económicas o el Banco de alimentos</i>
400	402	<i>Atención a las personas sin hogar</i>
400	403	<i>Salud Mental (atención a las personas)</i>
400	404	<i>Prestación de los Servicios de ayuda a domicilio</i>
400	405	<i>Así como cualquier otro tipo de servicio que requiere intervención de la administración.</i>
400	406	<i>Servicio de teleasistencia domiciliaria</i>
400	407	<i>Consejo de Sectorial de Servicios Sociales</i>
Unidades de Trabajo Social de Zona (UTS)		
400	420	<i>Unidades de Trabajo Social UTS Zona Centro</i>
400	430	<i>Unidades de Trabajo Social UTS LA Vera</i>
400	431	<i>Unidades de Trabajo Social UTS Barrios</i>
BIENESTAR ANIMAL		
400	576	<i>La recogida de animales en el término municipal y su gestión en el Centro de Acogida de Animales.</i>
400	576	<i>La promoción de la adopción y la tenencia responsable.</i>
400	576	<i>El registro de tenencia de perros potencialmente peligrosos.</i>
400	576	<i>La gestión de las colonias felinas urbanas y la de aquellos animales que se encuentren en instalaciones municipales.</i>
400	576	<i>Participación ciudadana y política a través de la Comisión de Bienestar Animal. Este es un órgano de participación activo formado por entidades de protección animal que trabajan por los derechos de los animales de la ciudad.</i>
400	576	<i>Convenios con las entidades, colectivos o protectoras para prestar las ayudas necesarias.</i>
VIVIENDA		
400	411	<i>Tramitación de ayudas y subvenciones de Viviendas.</i>
400	411	<i>Promoción de la Vivienda Pública.</i>
VOLUNTARIADO		
400	408	<i>Coordinación y subvención de las ONG o entidades sin ánimo de lucro.</i>
400	408	<i>Relaciones y coordinación con todas las entidades que prestan servicios para la comunidad.</i>
400	409	<i>Plataforma Municipal de Voluntariado Social</i>
SOCIAL		
400	410	<i>Servicio Especializado de Atención a la Familia y a la Infancia</i>
400	412	<i>Ludoteca El Caracol</i>

ÁREA DE DERECHO SOCIAL, EXPERIENCIAS EDUCATIVAS, VOLUNTARIADO Y BIENESTAR ANIMAL		
400	413	Coordinación y planificación de las Campaña de Turismo Social.
400	413	Campañas de Turismo Social
400	440	Centros y Servicios de Día
400	450	IV Plan de Drogodependencias y otras adicciones
400	450	Servicio Municipal de Prevención de Adicciones
400	495	Escuela infantil Jacaranda
EDUCACIÓN		
400	125	Educación
400	125	Relaciones con los centros educativos municipales
400	125	Becas y ayuda de apoyo a la formación
400	125	El Consejo Escolar Municipal y la participación activa en los consejos escolares de cada centro
400	414	Plan de Infancia
400	455	Absentismo Escolar

QUINTO.- Dentro del ÁREA 500. ÁREA DE ESTRATEGIA Y PROMOCIÓN DEL TURISMO, FIESTAS Y POLÍTICAS SECTORIALES:

(A).- Designar como **Concejal Delegado Genérico** de la señalada Área a **D. Roberto Medina González**, con dedicación completa y una retribución bruta anual de 45.000 €.

(B).- Designar como **Concejala Delegada Específica del Área de Fiestas y Políticas Sectoriales (Mayores, Juventud y Discapacidad)** a **D^a Noemi Fernández García**, con dedicación completa y una retribución bruta anual de 36.500,00 €.

La percepción de las cantidades referidas se realizará en catorce pagas surtiendo sus efectos económicos desde el día de la fecha, debiendo dicho régimen de retribuciones ser aceptado expresamente por los interesados y siendo dados de alta los mismos, a partir de dicho momento, en el régimen correspondiente de la Seguridad Social. Las retribuciones reconocidas a los miembros de la Corporación que desempeñen funciones de gobierno, ya sea en régimen de dedicación exclusiva como parcial, se incrementarán, en su caso, conforme a los incrementos salariales de los que se pueda beneficiar el conjunto de los empleados públicos conforme a lo que dispongan en cada momento las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

(C).- Establecer las siguientes atribuciones en la Concejala Delegada Genérica:

- Convocar y presidir las Comisiones Informativas, en los casos que proceda.
- Hacer cumplir las Ordenanzas y Reglamentos dentro del Área de su competencia y sancionar las faltas por infracciones a las mismas, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- Dirigir e inspeccionar obras o servicios dentro del Área que tiene asignada, sin perjuicio de las facultades de coordinación y dirección administrativa de los servicios que le corresponden al Secretario General.

- *Vigilar y hacer cumplir las directrices, acuerdos o resoluciones del Ayuntamiento Pleno, Junta de Gobierno Local y Alcaldía.*
- *Presidir los órganos encargados de tramitar los procedimientos de licitación para ventas, arrendamientos, obras, servicios y suministros, dentro del Área de su competencia.*
- *Ejercer la dirección del personal adscrito al Área que tiene asignada, en cuanto al funcionamiento dentro de la misma.*
- *Formular propuestas a la Alcaldía sobre asuntos del Área de su competencia que han de ser sometidos a la consideración de la Junta de Gobierno Local.*
- *Formular, igualmente, propuestas a la Alcaldía en aquellos asuntos que estime conveniente, con objeto de que se emita el oportuno informe por la Junta de Gobierno Local.*
- *Proponer, al Sr. Alcalde, la inclusión, en el correspondiente Orden del Día, de aquellos asuntos que deban de ser conocidos por el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.*
- *Proponer al órgano competente, la adquisición de bienes, artículos y efectos inventariables que fueren precisos para su Área.*
- *Autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones dentro de las respectivas materias de la competencia de su Área, que no estén expresamente excluidas bien por disposición legal o por resolución de este propio órgano.*
- *Conformar facturas y recibos que correspondan al Área de su competencia, relativas a propuestas de gastos emanadas de la misma.*
- *Dictar Resoluciones que afecten a terceros en los asuntos y materias comprendidos en el Área de su competencia y que no estén expresamente atribuidos al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. Dichas Resoluciones adoptarán la forma de Decreto, e indicarán expresamente esta circunstancia.*

(D).- *Asignar a la señalada Área las unidades que se indican:*

ÁREA DE ESTRATEGIA Y PROMOCIÓN DEL TURISMO, FIESTAS Y POLÍTICAS SECTORIALES		
TURISMO		
500	161	Turismo. Promoción
500	161	<i>Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.</i>
500	161	<i>Creación de campañas de promoción y difusión de la Marca Puerto de la Cruz .</i>
500	161	<i>Elaboración de acciones y eventos de promoción turística.</i>
500	161	<i>Realización de planes estratégicos de marketing y comunicación.</i>
500	161	<i>Promoción y difusión de la multiculturalidad existente en el municipio.</i>
500	161	<i>Gestión y planificación de ferias, congresos, eventos turísticos y muestras gastronómicas.</i>

ÁREA DE ESTRATEGIA Y PROMOCIÓN DEL TURISMO, FIESTAS Y POLÍTICAS SECTORIALES		
500	162	Turismo. Relaciones con otros organismos.
500	162	Centro de Información Turística
500	162	Relaciones con órganos y organismo turísticos de la Administración Estatal, Autonómica y Local.
500	162	Relaciones con el Centro de Iniciativas Turísticas de Puerto de la Cruz (C.I.T).
500	162	Relaciones con la Asociación de Municipios Turísticos de Canarias (AMTC).
500	162	Relaciones con empresas y otras entidades del sector turístico.
500	163	Consejo Sectorial de Turismo.
ARTESANÍA Y MODA		
500	331	Mercadillos. Gestión y planificación.
500	332	Ferias. Gestión y planificación.
500	333	Artesanía. Gestión y planificación.
500	333	Artesanía. La coordinación, cooperación y colaboración con las administraciones competentes (Cabildo y Comunidad Autónoma).
500	334	Moda. Gestión y planificación.
500	334	Moda. La coordinación, cooperación y colaboración con las administraciones competentes (Cabildo y Comunidad Autónoma), en materia de artesanía y moda.
COMPLEJO TURÍSTICO MARTIÁNEZ		
500	460	Gestión y/o control del complejo turístico municipal.
500	460	Promoción y difusión del complejo.
500	460	Organización y coordinación de eventos en el Complejo: Isla del Lago, Sala Andrómeda, y Lido San Telmo.
MERCADO MUNICIPAL		
500	330	Gestión y/o control de la instalación municipal.
500	330	Información y promoción de la actividad comercial,
500	330	Mantenimiento del centro
500	330	Mercadillos de promoción (Rastro Municipal)
FIESTAS ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTUACIONES FESTIVO-CULTURALES		
500	535	Fiestas
500	535	Organización, dirección y coordinación de las actividades festivas del municipio tales como:
500	535	Fiestas Patronales
500	535	Carnaval Internacional de Puerto de la Cruz
500	535	Carnaval de verano de Canarias
500	535	Grandes Fiestas de Julio
500	535	Navidad y Reyes
500	535	Celebraciones culturales en las fiestas de barrios
500	535	Semana Santa

ÁREA DE ESTRATEGIA Y PROMOCIÓN DEL TURISMO, FIESTAS Y POLÍTICAS SECTORIALES		
500	535	<i>Incentivar y apoyar las fiestas de los barrios del municipio.</i>
500	536	Consejo Sectorial del Carnaval
JUVENTUD		
500	560	Juventud
500	560	<i>Gestión y planificación de programas.</i>
500	560	<i>Equipamientos y actividades dirigidas a la población joven, en instalaciones municipales y en el término municipal.</i>
500	560	<i>Casa de la Juventud.</i>
500	560	<i>Promoción del asociacionismo juvenil</i>
500	561	Consejo Sectorial de la Juventud.
MAYORES		
500	562	Mayores
500	562	<i>Gestión, planificación y realización de actividades, programas y servicios dirigidos especialmente a los mayores del municipio.</i>
500	562	<i>Promoción del asociacionismo de mayores</i>
500	562	<i>Relaciones con las Asociaciones de Mayores del Municipio.</i>
500	563	Centro Municipal de la Tercera Edad
500	563	<i>Gestión y/o control del Centro Municipal de la Tercera Edad.</i>
DISCAPACIDAD		
500	578	<i>Relaciones con las asociaciones de personas con discapacidad que tienen actividad en el término municipal.</i>
500	578	<i>La coordinación, cooperación en la realización de actividades y puesta en marcha de servicios que promuevan la igualdad de oportunidades.</i>

SEXTO.- Dentro del ÁREA 600. ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO, IGUALDAD, PATRIMONIO Y GESTIÓN DEL PERSONAL:

(A).- Designar como **Concejala Delegada Genérica** de la señalada Área a **D^a Natalia Afonso Pestana**, con dedicación completa y una retribución bruta anual de 45.000 €.

(B).- Designar como **Concejal Delegado Específico del Área de Patrimonio, Concesiones y Dinamización Comercial** a **D. Daniel González Martín**, con dedicación completa y una retribución bruta anual de 36.500,00 €.

La percepción de las cantidades referidas se realizará en catorce pagas surtiendo sus efectos económicos desde el día de la fecha, debiendo dicho régimen de retribuciones ser aceptado expresamente por los interesados y siendo dados de alta los mismos, a partir de dicho momento, en el régimen correspondiente de la Seguridad Social. Las retribuciones reconocidas a los miembros de la Corporación que desempeñen funciones de gobierno, ya sea en régimen de dedicación exclusiva como parcial, se incrementarán, en su caso, conforme a los incrementos salariales de los que se pueda

beneficiar el conjunto de los empleados públicos conforme a lo que dispongan en cada momento las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

(C).- *Establecer las siguientes atribuciones en la Concejala Delegada Genérica:*

- *Convocar y presidir las Comisiones Informativas, en los casos que proceda.*
- *Hacer cumplir las Ordenanzas y Reglamentos dentro del Área de su competencia y sancionar las faltas por infracciones a las mismas, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.*
- *Dirigir e inspeccionar obras o servicios dentro del Área que tiene asignada, sin perjuicio de las facultades de coordinación y dirección administrativa de los servicios que le corresponden al Secretario General.*
- *Vigilar y hacer cumplir las directrices, acuerdos o resoluciones del Ayuntamiento Pleno, Junta de Gobierno Local y Alcaldía.*
- *Presidir los órganos encargados de tramitar los procedimientos de licitación para ventas, arrendamientos, obras, servicios y suministros, dentro del Área de su competencia.*
- *Ejercer la dirección del personal adscrito al Área que tiene asignada, en cuanto al funcionamiento dentro de la misma.*
- *Formular propuestas a la Alcaldía sobre asuntos del Área de su competencia que han de ser sometidos a la consideración de la Junta de Gobierno Local.*
- *Formular, igualmente, propuestas a la Alcaldía en aquellos asuntos que estime conveniente, con objeto de que se emita el oportuno informe por la Junta de Gobierno Local.*
- *Proponer, al Sr. Alcalde, la inclusión, en el correspondiente Orden del Día, de aquellos asuntos que deban de ser conocidos por el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.*
- *Proponer al órgano competente, la adquisición de bienes, artículos y efectos inventariables que fueren precisos para su Área.*
- *Autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones dentro de las respectivas materias de la competencia de su Área, que no estén expresamente excluidas bien por disposición legal o por resolución de este propio órgano.*
- *Conformar facturas y recibos que correspondan al Área de su competencia, relativas a propuestas de gastos emanadas de la misma.*
- *Dictar Resoluciones que afecten a terceros en los asuntos y materias comprendidos en el Área de su competencia y que no estén expresamente atribuidos al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. Dichas Resoluciones adoptarán la forma de Decreto, e indicarán expresamente esta circunstancia.*

(D).- Asignar a la señalada Área las unidades que se indican:

ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO, IGUALDAD, PATRIMONIO Y GESTIÓN DEL PERSONAL.		
ADMINISTRACIÓN DE RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA		
600	-	Control interno (Intervención)
600	510	Fiscalización
600	515	Control financiero
600	516	Ordenanzas Fiscales
600	516	Establecimiento de precios públicos
600	517	Impuestos
600	517	Sobre Bienes Inmuebles
600	517	Sobre Actividades Económicas
600	517	Sobre Vehículos de Tracción Mecánica
600	517	Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras
600	517	Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de naturaleza urbana
600	518	Tasas
600	518	Por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local
600	518	Por prestación de servicios y realización de actividades
600	519	Contribuciones especiales
600	519	Imposición y reparto
600	519	Asociación y Contribuyentes
600	519	Reclamaciones y recursos
600	519	Precios públicos
600	519	Reclamaciones y recursos
600	519	Inspección de rentas y tributos
600	519	Ingresos de derecho privado. Otras prestaciones patrimoniales de carácter público
600	521	Otros Rentas y gestión tributaria
600	521	Otros Rentas y gestión tributaria
600	102	Vados
600	523	Relación con otras administraciones
600	524	Relaciones con la hacienda estatal, autonómica e insular gestión presupuestaria, contabilidad y control interno.
600	524	Audiencia de Cuentas de Canarias
600	524	Tribunal de Cuentas
600	524	Contabilidad (Intervención)
600	565	Sistema de Información Contable para la Administración Local
600	565	Rendición de Cuentas
600	565	Libros
600	565	Presupuesto
600	565	Expediente de presupuesto
600	565	Modificaciones presupuestarias
600	565	Ejecución del presupuesto
600	565	Liquidación del presupuesto
600	565	Reconocimiento extrajudicial de créditos
600	-	Tesorería y recaudación
600	570	Tesorería

600	571	Recaudación
600	572	Pagos
600	573	Entidades Financieras
600	573	Operaciones de tesorería
600	573	Operaciones de crédito
600	574	Consortio de Tributos
ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL.		
600	601	Otros Recursos Humanos
600	601	Control de personal
600	601	Plantilla
600	601	Relaciones de puestos de trabajo
600	601	Registro de personal
600	602	Expedientes personales
600	602	Funcionarios de carrera
600	602	Funcionarios con habilitación de carácter nacional
600	602	Demás funcionarios de carrera
600	602	De la escala de Admón. Gral.
600	602	Técnicos
600	602	Administrativos
600	602	Auxiliares
600	602	Subalternos
600	602	De la escala de Admón. Especial
600	602	Técnicos
600	602	Servicios Especiales
600	602	Policía Local
600	602	Plazas en cometidos especiales
600	602	Personal de oficios
600	602	Funcionarios interinos
600	602	Personal Laboral
600	602	Personal Laboral fijo
600	602	Personal Laboral temporal
600	602	Personal eventual y empleo
600	602	Personal sanitario local
600	603	Selección de personal
600	603	Oferta de Empleo Público
600	603	Provisión de puestos de trabajo
600	603	De plazas de funcionarios con habilitación nacional
600	603	De restantes funcionarios de carrera
600	603	De personal eventual y de empleo
600	603	Procesos selectivos de funcionarios de carreras e interinos
600	603	Procesos selectivos de Personal Laboral
600	604	Régimen interior
600	604	Derechos
600	604	Deberes
600	604	Situaciones administrativas

600	604	<i>Régimen disciplinario</i>
600	604	<i>Expedientes de regulación de empleo</i>
600	605	Protección social
600	605	<i>Gestión de la Seguridad Social</i>
600	605	<i>Póliza Colectiva</i>
600	605	<i>Seguridad social de los miembros corporativos</i>
IGUALDAD Y POLÍTICAS LGTBI+		
600	480	<i>Relaciones con instituciones, colectivos, y organizaciones feministas.</i>
600	480	<i>Fomento de la igualdad de oportunidades.</i>
600	480	<i>Educación y Prevención de la violencia de género.</i>
600	480	<i>Participación e inclusión social de las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad.</i>
600	480	<i>Plan de Igualdad Interno de R.R.H.H.</i>
600	480	<i>Informes de impacto de género.</i>
600	480	<i>Plan de Igualdad Municipal</i>
600	480	<i>Políticas LGTBI</i>
600	480	<i>Relaciones con instituciones, colectivo, y organizaciones con la finalidad de llevar a cabo Asesoramiento y apoyo especializado,</i>
600	480	<i>Programas de Inserción sociolaboral en colaboración con otras Áreas Municipales</i>
600	480	<i>Atención a Víctimas de le LGTBIfobia. en colaboración con otras Áreas Municipales.</i>
600	480	<i>Programas de apoyo de la información, formación y sensibilización y visibilización del colectivo LGTBI.</i>
600	480	<i>Convenios con Colectivos LGTBI.</i>
CONCESIONES ADMINISTRATIVAS Y GESTION DEL PATRIMONIO		
600	145	Patrimonio
600	145	<i>Adquisiciones</i>
600	145	<i>Donaciones</i>
600	145	<i>Compra</i>
600	145	<i>Desahucio administrativo</i>
600	145	<i>Expropiaciones no urbanísticas</i>
600	145	<i>Permuta</i>
600	145	<i>Constitución de derechos reales</i>
600	145	<i>Inventario</i>
600	145	<i>Deslindes Administrativos</i>
600	145	<i>Reivindicaciones administrativas</i>
600	145	<i>Seguros</i>
600	146	Bienes Públicos
600	146	<i>Arrendamientos de bienes de propios</i>
600	146	<i>Concesiones demaniales</i>
600	147	<i>Afectación de bienes al uso o servicio público</i>
600	147	<i>Desafectación de bienes</i>
600	146	<i>Donaciones a entidades o Administraciones Públicas</i>

600	146	Ventas de bienes
600	146	Constitución de derechos reales sobre bienes patrimoniales
600	146	Cesiones de bienes
600	146	Arrendamiento de bienes para servicios municipales
600	355	Concesiones administrativas
600	355	Concesiones administrativas
600	355	Sociedades locales
600	355	Relación con la empresa pública Pamarsa
COMERCIO		
600	620	Fomento de la dinamización del sector comercial.
600	620	Elaboración de campañas y eventos de promoción del comercio.
600	620	Actuaciones y planificación de en la Zona Comercial Abierta de Puerto de la Cruz.
600	621	Consejo Municipal de Comercio.

SÉPTIMO.- Dentro del ÁREA 700. ÁREA DE EMPLEO, DEPORTES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD:

(A).- Designar como **Concejal Delegado Genérico** de la señalada Área a **D. Alberto Sebastián Cabo Padrón**, con dedicación completa y una retribución bruta anual de 45.000 €.

La percepción de la cantidad referida se realizará en catorce pagas surtiendo sus efectos económicos desde el día de la fecha, debiendo dicho régimen de retribuciones ser aceptado expresamente por los interesados y siendo dados de alta los mismos, a partir de dicho momento, en el régimen correspondiente de la Seguridad Social. Las retribuciones reconocidas a los miembros de la Corporación que desempeñen funciones de gobierno, ya sea en régimen de dedicación exclusiva como parcial, se incrementarán, en su caso, conforme a los incrementos salariales de los que se pueda beneficiar el conjunto de los empleados públicos conforme a lo que dispongan en cada momento las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

(B).- Establecer las siguientes atribuciones en el Concejal Delegado Genérico:

- Convocar y presidir las Comisiones Informativas, en los casos que proceda.
- Hacer cumplir las Ordenanzas y Reglamentos dentro del Área de su competencia y sancionar las faltas por infracciones a las mismas, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- Dirigir e inspeccionar obras o servicios dentro del Área que tiene asignada, sin perjuicio de las facultades de coordinación y dirección administrativa de los servicios que le corresponden al Secretario General.
- Vigilar y hacer cumplir las directrices, acuerdos o resoluciones del Ayuntamiento Pleno, Junta de Gobierno Local y Alcaldía.

- *Presidir los órganos encargados de tramitar los procedimientos de licitación para ventas, arrendamientos, obras, servicios y suministros, dentro del Área de su competencia.*
- *Ejercer la dirección del personal adscrito al Área que tiene asignada, en cuanto al funcionamiento dentro de la misma.*
- *Formular propuestas a la Alcaldía sobre asuntos del Área de su competencia que han de ser sometidos a la consideración de la Junta de Gobierno Local.*
- *Formular, igualmente, propuestas a la Alcaldía en aquellos asuntos que estime conveniente, con objeto de que se emita el oportuno informe por la Junta de Gobierno Local.*
- *Proponer, al Sr. Alcalde, la inclusión, en el correspondiente Orden del Día, de aquellos asuntos que deban de ser conocidos por el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.*
- *Proponer al órgano competente, la adquisición de bienes, artículos y efectos inventariables que fueren precisos para su Área.*
- *Autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones dentro de las respectivas materias de la competencia de su Área, que no estén expresamente excluidas bien por disposición legal o por resolución de este propio órgano.*
- *Conformar facturas y recibos que correspondan al Área de su competencia, relativas a propuestas de gastos emanadas de la misma.*
- *Dictar Resoluciones que afecten a terceros en los asuntos y materias comprendidos en el Área de su competencia y que no estén expresamente atribuidos al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. Dichas Resoluciones adoptarán la forma de Decreto, e indicarán expresamente esta circunstancia.*

(C).- Asignar a la señalada Área las unidades que se indican:

ÁREA DE EMPLEO, DEPORTES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD.		
EMPLEO		
700	610	<i>Servicio para el empleo, emprendimiento y formación para el empleo.</i>
700	610	<i>Relaciones, colaboración y cooperación con otras Administraciones, entidades y agentes públicos y privados vinculados al fomento del empleo, emprendimiento y formación para el empleo.</i>
700	610	<i>Gestión y ejecución de Planes de Empleo y formación.</i>
700	610	<i>Centro de Iniciativas Empresariales (CIE).</i>
DEPORTE		
700	360	<i>Gestión, mantenimiento y conservación de instalaciones deportivas municipales.</i>
700	360	<i>Promoción y fomento del deporte y la actividad física.</i>
700	360	<i>Organización y gestión de eventos deportivos municipales.</i>
700	360	<i>Colaboración y coordinación de eventos deportivos promovidos por personas o entidades particulares que se celebren en el municipio.</i>
700	360	<i>Patrocinio de eventos y actividades deportivas promovidas por personas o entidades particulares que se celebren en el municipio, conforme a las previsiones legales vigentes.</i>

ÁREA DE EMPLEO, DEPORTES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD.		
700	360	Concesión de ayudas y subvenciones a clubes, entidades y deportistas individuales del municipio.
700	360	Relaciones, colaboración y cooperación con otras Administraciones, entidades y agentes públicos y privados vinculados al ejercicio de la actividad física y el deporte.
700	360	Representación del Ayuntamiento en eventos relacionados con el deporte y actividades deportivas que se celebren en el municipio.
700	360	Representación del Ayuntamiento en conferencias sectoriales de deporte.
700	360	En general, el ejercicio de cualquier otra competencia atribuida al Ayuntamiento por la legislación de régimen local, estatal y autonómico de aplicación, además de las recogidas en la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias (Arts. 9 y 12.2).
SANIDAD		
700	575	Elaboración y seguimiento de Programas de desinfección, desinsectación y desratización.
700	575	Control de calidad de agua de consumo de grifo del consumidor.
700	575	Control de legionella en edificios e instalaciones públicas.
700	575	Gestión de avisos y reclamaciones de la ciudadanía relacionados con materias de sanidad, formulados directamente o derivados de la aplicación Línea Verde.
700	575	Relaciones con instituciones sanitarias.
PROMOCIÓN DE LA SALUD		
700	372	Ejecución y desarrollo de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud.
700	372	Mesa Intersectorial de Salud.
700	372	Relaciones con las áreas de salud públicas y recursos sanitarios establecidos en el municipio.
700	372	Actuaciones y campañas específicas para la promoción de la salud en la población del municipio.
CONSUMO		
700	371	Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC).
700	371	Campañas de información al consumidor.
TRANSPORTE		
700	336	Servicio municipal del taxi
700	336	Gestión del servicio público de taxi. Trámite de licencias, pruebas de aptitud del permiso municipal de taxi.
700	336	Ordenanza Municipal del Taxi.
700	336	Control de cumplimiento de la Ordenanza municipal del Taxi.
700	336	Mesa del Taxi.
700	337	Mesa del Transporte
700	337	Medios públicos y privados de transporte que ejercen su actividad en el municipio.
700	337	Relaciones con otras Administraciones o entidades del sector del transporte.

OCTAVO.- *Notificar el Decreto a los diferentes servicios administrativos, Intervención General Municipal y Tesorería General Municipal, así como dar cuenta del mismo al Pleno en la próxima sesión que se celebre.*

NOVENO.- *Dar traslado del mismo a los servicios informáticos a efectos de adaptar los programas informáticos a la nueva estructura.*

DÉCIMO.- *El Decreto surtirá sus efectos desde el día de su firma y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica Municipal”.*

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Puerto de la Cruz, a dieciocho de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa.- EL SECRETARIO, Enrique Rodríguez Lapido, documento firmado electrónicamente.

Secretaría General

ANUNCIO

4684

171756

Por el Sr. Alcalde, con fecha **13 de julio de 2023**, se ha dictado Decreto número **2023-2348**, que es del siguiente tenor literal:

“DECRETO

Exped. 7513/2023

Asunto: Nombramiento de los Tenientes de Alcalde.

ANTECEDENTES

1º. *Consta providencia de la Alcaldía solicitando a la Secretaría General informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir al respecto.*

2º. *Figura en el expediente informe jurídico de la Secretaría General.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- *La legislación aplicable es la siguiente:*

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

- *Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.*
- *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.*

Segunda.- *Conforme dispone el artículo 29 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias el sistema de prelación de fuentes aplicable a los municipios canarios es el siguiente:*

1. *Se aplicará, en primer lugar, la legislación básica en materia de régimen local, estando integrada ésta por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL) y los artículos básicos del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL).*
2. *A continuación, será de aplicación la referida Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (LMC).*
3. *Posteriormente, en caso de que exista en la Corporación respectiva, el correspondiente Reglamento Orgánico.*
4. *Los reglamentos que, en su caso, hubiera dictado el Gobierno de Canarias en desarrollo de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.*
5. *Y, finalmente, la legislación del Estado en materia de régimen local que carezca de carácter básico, componiendo este bloque el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y aquellos artículos no básicos del TRRL.*

Tercera.- *Siguiendo el artículo 38 ROF, dentro de los treinta días siguientes a la celebración de la sesión constitutiva de la Corporación municipal, la Alcaldía convocará una sesión extraordinaria plenaria a los efectos de dar conocimiento de las resoluciones de nombramiento de los Tenientes de Alcalde.*

Cuarta.- *De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1, 21.2 y 23.3 LRBRL, corresponde a la Alcaldía el libre nombramiento y cese de los Tenientes de Alcalde, concebidos éstos como órganos unipersonales de presencia necesaria en todos los Ayuntamientos, de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales integrantes de la Corporación.*

Los Tenientes de Alcalde sustituirán a la Alcaldía, en la totalidad de sus funciones y por su orden de nombramiento, en los supuestos de ausencia y enfermedad del titular de dicho puesto y mientras el mismo permanezca vacante hasta la toma de posesión del nuevo Alcalde.

Añade el artículo 36 LMC que los Tenientes de Alcalde habrán de limitar sus funciones a la gestión ordinaria de los asuntos que sean competencia de la Alcaldía, no pudiendo comprometer en ningún momento las decisiones que ésta hubiera adoptado ni revocar las delegaciones que hubiese otorgado, tal y como preceptúa el artículo 48 ROF.

Además, de acuerdo con el artículo 47 ROF, el Teniente de Alcalde sustituirá a la Alcaldía en la presidencia del órgano colegiado de que se trate cuando durante la celebración de una sesión aquélla tuviera que abstenerse de intervenir y votar en relación con algún punto concreto.

En todo caso, el ejercicio de funciones en sustitución de la Alcaldía requerirá previa delegación expresa por parte de ésta, tal y como exige el artículo 47 ROF, salvo cuando el titular de la Alcaldía se hubiera ausentado del término municipal durante más de 24 horas sin haber conferido dicha delegación o cuando por causa imprevista le hubiere resultado imposible otorgarla, dándose cuenta en estos supuestos al Pleno.

Las resoluciones de la Alcaldía referentes a los nombramientos y ceses de los Tenientes de Alcalde, según el artículo 46 ROF, deberán ser elevados a conocimiento del Pleno en la primera sesión que éste celebre, debiendo, a su vez, ser publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, y siendo eficaces, si en las mismas no se dispusiera otra cosa, desde el día siguiente a su firma.

La condición de Teniente de Alcalde se perderá, además de por el cese, por renuncia manifestada por escrito y por pérdida de la condición de miembro de la Junta de Gobierno Local.

Quinta.- *En cuanto al número de Tenientes de Alcalde existentes en una Corporación, el artículo 46.2 ROF determina que en los municipios que cuenten con Junta de Gobierno Local “el número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del número de los miembros de aquélla”.*

Respecto a la composición de este órgano colegiado, indica el artículo 52 del mismo texto normativo que la Junta de Gobierno Local está formada por el Alcalde, que la preside, y por aquellos Concejales que libremente designe, no pudiendo superar éstos un número equivalente al tercio del número legal de miembros de la Corporación. A los efectos del cómputo no se tendrán en cuenta los decimales que resulten de dividir por tres el número total de Concejales.

Por lo tanto, debe entenderse que el número máximo de Tenientes de Alcalde existentes en una Corporación con Junta de Gobierno Local no es, estrictamente, el correspondiente al total de sus miembros, pues el órgano cuenta entre los mismos a la Alcaldía, que ocupa la Presidencia, sino que será el equivalente, en su caso, a un tercio del número legal de miembros de la Corporación.

Por el presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Nombrar Tenientes de Alcalde, conforme al orden que se señala a continuación, a los siguientes Sres. concejales y Sras. concejalas miembros de la Junta de Gobierno Local:

- Primer Teniente de Alcalde: D^a Natalia Afonso Pestana
- Segundo Teniente de Alcalde: D. David Hernández Díaz
- Tercer Teniente de Alcalde: D^a Flora Isabel Perera Méndez
- Cuarto Teniente de Alcalde: D. Alberto Sebastián Cabo Padrón
- Quinto Teniente de Alcalde: D. Roberto Medina González
- Sexto Teniente de Alcalde: D^a M^a de la Macarena García Carrillo
- Séptimo Teniente de Alcalde: D. Jesús Reverón Quintero

SEGUNDO.- Los Tenientes de Alcalde sustituirán en la totalidad de sus funciones y por orden de nombramiento al titular de la Alcaldía en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibiliten a éste para el ejercicio de sus atribuciones; y desempeñarán las funciones inherentes al puesto de Alcaldía en los supuestos de vacancia del mismo y hasta que tome posesión el nuevo titular.

TERCERO.- Los nombramientos como Tenientes de Alcalde serán efectivos a partir de la fecha de los mismos, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica y portal de transparencia de la Corporación.

CUARTA.- Para la efectividad de los nombramientos se requerirá la previa aceptación del cargo por parte de los designados.

QUINTA.- La condición de Teniente de Alcalde se perderá, además de por el cese, por renuncia expresa manifestada por escrito y ante la pérdida de la condición de miembro de la Junta de Gobierno Local.

SEXTA.- Dar cuenta de estos nombramientos al Pleno en la primera sesión que celebre y que se notifique, además, personalmente, a los designados”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Puerto de la Cruz, a dieciocho de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa.- EL SECRETARIO, Enrique Rodríguez Lapidó, documento firmado electrónicamente.

Secretaría General**ANUNCIO**

4685

171735

Que el Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el **20 de julio de 2023**, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

6. EXPEDIENTE 7513/2023. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA EN RELACIÓN CON LA CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE PORTAVOCES.

Se da cuenta de la proposición de referencia cuyo contenido es el siguiente:

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Exped. 7513/2023

Asunto: Pleno de organización correspondiente al mandato 2023-2027: constitución de la Junta de Portavoces.

ANTECEDENTES

1º. Consta providencia de la Alcaldía solicitando a la Secretaría General informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con la constitución de la Junta de Portavoces.

2º. Figura en el expediente informe jurídico de la Secretaría General al respecto.

3º. En fecha 17 de junio de 2023 se constituye la décima segunda Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz para el mandato 2023-2027, conformándose los distintos Grupos Municipales, en cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, mediante el correspondiente escrito presentado en la Secretaría General de la Corporación durante los cinco días hábiles siguientes a la celebración del denominado Pleno de constitución, suscrito por todos sus integrantes y dirigido a la Alcaldía.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La legislación aplicable es la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Segunda.- Conforme dispone el artículo 29 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias el sistema de prelación de fuentes aplicable a los municipios canarios es el siguiente:

1. Se aplicará, en primer lugar, la legislación básica en materia de régimen local, estando integrada ésta por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL) y los artículos básicos del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL).
2. A continuación, será de aplicación la referida Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (LMC).

3. *Posteriormente, en caso de que exista en la Corporación respectiva, el correspondiente Reglamento Orgánico.*
4. *Los reglamentos que, en su caso, hubiera dictado el Gobierno de Canarias en desarrollo de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.*
5. *Y, finalmente, la legislación del Estado en materia de régimen local que carezca de carácter básico, componiendo este bloque el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y aquellos artículos no básicos del TRRL.*

Tercera.- *La regulación de la Junta de Portavoces como órgano colegiado de creación potestativa se encuentra en el artículo 38 LMC, estableciendo dicho precepto lo siguiente:*

“1. Por reglamento orgánico o, en su defecto, por acuerdo del Pleno, se podrá constituir la Junta de Portavoces, que estará integrada por los que lo son de todos los grupos políticos presentes en la corporación, presidida por el Alcalde o Concejal en quien delegue y ejerciendo la función de Secretaría quien lo sea del Pleno.

En dichos acuerdos se determinará su régimen de funcionamiento, pudiendo preverse el voto ponderado cuando sus funciones deban materializarse en forma de acuerdo.

2. Una vez constituida, la Junta de Portavoces hará las funciones de órgano auxiliar del Pleno, sin perjuicio de la asistencia que deba prestarle quien ejerza funciones en la Secretaría General.

3. Son funciones específicas de la Junta de Portavoces:

- a) El debate y propuesta sobre los asuntos relativos al desarrollo de las sesiones plenarias.*
- b) La determinación de la duración de los turnos de Intervención en el Pleno y en las Comisiones*
- c) La propuesta al Pleno de mociones institucionales consensuadas por todos los grupos políticos.*
- d) Ser oída por el Alcalde antes de la formación del orden del día de las sesiones plenarias, excepto en las extraordinarias urgentes.*
- e) La fijación del calendario de sesiones de las Comisiones.*
- f) La propuesta de convocatoria de sesiones plenarias extraordinarias, incluida la de debate de la gestión del gobierno municipal o debate del estado del municipio.”*

Por todo lo expuesto, se eleva al Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- *Constituir la Junta de Portavoces que estará compuesto por los siguientes concejales y concejalas, así como sus suplentes:*

- **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE):**
Portavoz: D^a. Natalia Afonso Pestana.
Suplentes:
1º. D^a. Flora Isabel Perera Méndez.

- 2º. D. Roberto Medina González.
- 3º. Dª. María Macarena García Carrillo.
- 4º. D. Jesús Reverón Quintero.

- **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR (PP):**

Portavoz: D. Pedro Antonio Campos García.

Suplentes:

- 1º. D. Ángel Pablo Montañes Ríos.
- 2º. D. Leopoldo José Afonso Hernández.

- **GRUPO MUNICIPAL MIXTO:**

ASAMBLEA CIUDADANA PORTUENESE (ACP) Y COALICIÓN CANARIA (CC)

Portavoz: Dª. Sandra Rodríguez González.

Suplentes:

- 1º. D. Alonso Dionisio Acevedo Abrante.
- 2º. D. David Hernández Díaz.
- 3º. D. Alberto Cabo Padrón.

SEGUNDO.- Como órgano auxiliar del Pleno, son funciones específicas de la Junta de Portavoces:

- a) El debate y propuesta sobre los asuntos relativos al desarrollo de las sesiones plenarias.
- b) La determinación de la duración de los turnos de Intervención en el Pleno y en las Comisiones
- c) La propuesta al Pleno de mociones institucionales consensuadas por todos los grupos políticos.
- d) Ser oída por el Alcalde antes de la formación del orden del día de las sesiones plenarias, excepto en las extraordinarias urgentes.
- e) La fijación del calendario de sesiones de las Comisiones.
- f) La propuesta de convocatoria de sesiones plenarias extraordinarias, incluida la de debate de la gestión del gobierno municipal o debate del estado del municipio.

TERCERO.- La sesiones de la Junta de Portavoces serán el mismo día de la convocatoria del Pleno a las 13 horas en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria.

Por todo lo expuesto, sometida la proposición a **VOTACIÓN**, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 20

- Grupo Municipal Socialista: 10
- Grupo Municipal Mixto (Asamblea Ciudadana Portuense): 2
- Grupo Municipal Popular: 6
- Grupo Municipal Mixto (Coalición Canaria): 2

Por todo ello, el Pleno, tras las intervenciones que constan en el vídeo y audio que contienen la correspondiente huella criptográfica con algoritmo de cifrado SHA-512, y que se encuentran disponibles en la Secretaría General

ACUERDA

PRIMERO.- Constituir la Junta de Portavoces que estará compuesto por los siguientes concejales y concejales, así como sus suplentes:

- **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE):**
Portavoz: D^a. Natalia Afonso Pestana.
Suplentes:
 - 1º. D^a. Flora Isabel Perera Méndez.
 - 2º. D. Roberto Medina González.
 - 3º. D^a. María Macarena Garcia Carrillo.
 - 4º. D. Jesús Reverón Quintero.

- **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR (PP):**
Portavoz: D. Pedro Antonio Campos Garcia.
Suplentes:
 - 1º. D. Ángel Pablo Montañes Ríos.
 - 2º. D. Leopoldo José Afonso Hernández.

- **GRUPO MUNICIPAL MIXTO:**
ASAMBLEA CIUDADANA PORTUENESE (ACP) Y COALICIÓN CANARIA (CC)
Portavoz: D^a. Sandra Rodríguez González.
Suplentes:
 - 1º. D. Alonso Dionisio Acevedo Abrante.
 - 2º. D. David Hernández Díaz.
 - 3º. D. Alberto Cabo Padrón.

SEGUNDO.- Como órgano auxiliar del Pleno, son funciones específicas de la Junta de Portavoces:

- a) El debate y propuesta sobre los asuntos relativos al desarrollo de las sesiones plenarias.
- b) La determinación de la duración de los turnos de Intervención en el Pleno y en las Comisiones

- c) La propuesta al Pleno de mociones institucionales consensuadas por todos los grupos políticos.
- d) Ser oída por el Alcalde antes de la formación del orden del día de las sesiones plenarias, excepto en las extraordinarias urgentes.
- e) La fijación del calendario de sesiones de las Comisiones.
- f) La propuesta de convocatoria de sesiones plenarias extraordinarias, incluida la de debate de la gestión del gobierno municipal o debate del estado del municipio.

TERCERO.- La sesiones de la Junta de Portavoces serán el mismo día de la convocatoria del Pleno a las 13 horas en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Puerto de la Cruz, a dieciocho de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa.- EL SECRETARIO, Enrique Rodríguez Lapidó, documento firmado electrónicamente.

Secretaría General

ANUNCIO

4686

171732

Por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz en sesión extraordinaria y urgente celebrada el **20 de julio de 2023**, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

2. **EXPEDIENTE 7513/2023. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA EN RELACIÓN CON LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.**

Se da cuenta de la proposición de referencia cuyo contenido es el siguiente:

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Exped. 7513/2023

Asunto: Pleno de organización correspondiente al mandato 2023-2027: periodicidad de las sesiones del Pleno.

ANTECEDENTES

1º. Consta providencia de la Alcaldía solicitando a la Secretaría General informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación al periodo de sesiones ordinarias del Pleno.

2º. Figura en el expediente informe jurídico de la Secretaría General al respecto.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Segunda.- Conforme dispone el artículo 29 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias el sistema de prelación de fuentes aplicable a los municipios canarios es el siguiente:

1. Se aplicará, en primer lugar, la legislación básica en materia de régimen local, estando integrada ésta por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL) y los artículos básicos del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL).
2. A continuación será de aplicación la referida Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (LMC).
3. Posteriormente, en caso de que exista en la Corporación respectiva, el correspondiente Reglamento Orgánico.
4. Los reglamentos que, en su caso, hubiera dictado el Gobierno de Canarias en desarrollo de la citada Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
5. Y, finalmente, la legislación del Estado en materia de régimen local que carezca de carácter básico, componiendo este bloque el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y aquellos artículos no básicos del TRRL.

Tercera.- De conformidad con el artículo 38 ROF, dentro de los treinta días siguientes a la celebración de la sesión constitutiva de la Corporación municipal, la Alcaldía convocará una sesión extraordinaria plenaria a los efectos de fijar la periodicidad de las sesiones plenarias.

Cuarta.- El artículo 46.2 a) LRBRL establece que en los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes el Pleno celebra sesión ordinaria, como mínimo, cada mes.

Añade la LMC, en su artículo 98.1, que la periodicidad de las sesiones plenarias ordinarias será fijada en una sesión extraordinaria que se celebrará dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación, señalándose los días y horas en que deban producirse, y respetando, en todo caso, el mínimo legal exigido por la legislación básica – señalado en el ya citado artículo 46.2 a) LRBRL -.

En similares términos se pronuncian los artículos 38 y 78.1 ROF al asentar que la periodicidad de las sesiones ordinarias será fijada por acuerdo del Pleno adoptado en sesión extraordinaria, convocada por la Alcaldía dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación.

Quinta.- *Por su parte, el artículo 98.2 LMC establece que “Por decreto del Alcalde se podrá, no obstante, previo acuerdo de la Junta de Portavoces si existiera, señalarse, motivadamente, otras fechas y horas, sin que por ello la sesión pierda su carácter ordinario”.*

Por todo lo expuesto, se eleva al Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- *Fijar el régimen de las sesiones ordinarias del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz para el presente mandato, señalando como día y hora de celebración, en primera convocatoria, el **último lunes de cada mes a las 17 horas**.*

SEGUNDO.- *En caso de que la referida fecha recayese en día festivo la sesión plenaria ordinaria tendrá lugar el siguiente día hábil.*

TERCERO.- *Previo acuerdo de la Junta de Portavoces y mediante decreto de Alcaldía, se podrá señalar, motivadamente, otras fechas y horas, sin que la sesión plenaria pierda su carácter ordinario*

En este sentido se considerará procedente modificar la fecha de celebración de una sesión ordinaria cuando coincida con festividades de arraigo popular tales como Navidad, Carnaval, Semana Santa o las Fiestas Patronales o con actos a desarrollar dentro o fuera del municipio que requieran la inexcusable asistencia de miembros de la Corporación en representación de la misma.

Podrá, a su vez, retrasarse la convocatoria de una sesión ordinaria con la finalidad de que los asuntos a incluir en el orden del día de la misma puedan ser debidamente dictaminados por las correspondientes Comisiones Informativas.

Será posible adelantar una sesión ordinaria cuando, ante la necesidad perentoria de atender al cumplimiento de plazos o requerimientos de otras Administraciones Públicas, fuese preciso adoptar un acuerdo plenario en fecha anterior a la prefijada en el régimen ordinario de sesiones y se considerase inconveniente la convocatoria de una sesión extraordinaria.

Por todo lo expuesto, sometida la proposición a **VOTACIÓN**, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 20

- Grupo Municipal Socialista: 10
- Grupo Municipal Mixto (Asamblea Ciudadana Portuense): 2
- Grupo Municipal Popular: 6
- Grupo Municipal Mixto (Coalición Canaria): 2

Por todo ello, el Pleno, tras las intervenciones que constan en el vídeo y audio que contienen la correspondiente huella criptográfica con algoritmo de cifrado SHA-512, y que se encuentran disponibles en la Secretaría General

ACUERDA

PRIMERO.- Fijar el régimen de las sesiones ordinarias del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz para el presente mandato, señalando como día y hora de celebración, en primera convocatoria, el **último lunes de cada mes a las 17 horas**.

SEGUNDO.- En caso de que la referida fecha recayese en día festivo la sesión plenaria ordinaria tendrá lugar el siguiente día hábil.

TERCERO.- Previo acuerdo de la Junta de Portavoces y mediante decreto de Alcaldía, se podrá señalar, motivadamente, otras fechas y horas, sin que la sesión plenaria pierda su carácter ordinario

En este sentido se considerará procedente modificar la fecha de celebración de una sesión ordinaria cuando coincida con festividades de arraigo popular tales como Navidad, Carnaval, Semana Santa o las Fiestas Patronales o con actos a desarrollar dentro o fuera del municipio que requieran la inexcusable asistencia de miembros de la Corporación en representación de la misma.

Podrá, a su vez, retrasarse la convocatoria de una sesión ordinaria con la finalidad de que los asuntos a incluir en el orden del día de la misma puedan ser debidamente dictaminados por las correspondientes Comisiones Informativas.

Será posible adelantar una sesión ordinaria cuando, ante la necesidad perentoria de atender al cumplimiento de plazos o requerimientos de otras Administraciones Públicas, fuese preciso adoptar un acuerdo plenario en fecha anterior a la prefijada en el régimen ordinario de sesiones y se considerase inconveniente la convocatoria de una sesión extraordinaria.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Puerto de la Cruz, a nueve de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa.- EL SECRETARIO, Rafael Delgado Jiménez, documento firmado electrónicamente.

Secretaría General**ANUNCIO**

4687

171731

Que el Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el **20 de julio de 2023**, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

9. EXPEDIENTE 7513/2023. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA EN RELACIÓN CON LA FIJACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIONES Y RETRIBUTIVO DE LOS CONCEJALES.

Se da cuenta de la proposición de referencia cuyo contenido es el siguiente:

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Exped. 7513/2023

Asunto: *Pleno de organización correspondiente al mandato 2023-2027: fijación del régimen de dedicaciones y retributivo de los Concejales del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.*

ANTECEDENTES

1º. Consta providencia de la Alcaldía solicitando a la Secretaría General informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir al respecto.

2º. Figura en el expediente informe jurídico de la Secretaría General.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Disposición adicional 27ª de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Segunda.- Conforme dispone el artículo 29 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias el sistema de prelación de fuentes aplicable a los municipios canarios es el siguiente:

1. Se aplicará, en primer lugar, la legislación básica en materia de régimen local, estando integrada ésta por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL) y los artículos básicos del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL).

2. *A continuación, será de aplicación la referida Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (LMC).*
3. *Posteriormente, en caso de que exista en la Corporación respectiva, el correspondiente Reglamento Orgánico.*
4. *Los reglamentos que, en su caso, hubiera dictado el Gobierno de Canarias en desarrollo de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.*
5. *Y, finalmente, la legislación del Estado en materia de régimen local que carezca de carácter básico, componiendo este bloque el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y aquellos artículos no básicos del TRRL.*

Tercera.- *Ante el silencio de la LMC y del TRRL, el régimen retributivo de los Concejales integrantes de la Corporación municipal del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz debe buscarse en la LRBRL, como legislación estatal básica de régimen local, y en el ROF.*

En este sentido, son tres los conceptos por los cuales los integrantes de una Corporación pueden llegar a percibir retribuciones con motivo del desempeño de las funciones propias del cargo representativo, siendo éstos el ejercicio del cargo como Concejale delegado en régimen de dedicación exclusiva o parcial, las asistencias a las sesiones de los órganos colegiados y las indemnizaciones ante gastos derivados del ejercicio del cargo, las cuales deberán consignarse en los Presupuestos municipales dentro de los límites que con carácter general se establezcan.

a) *En cuanto al primero de los conceptos es preciso acudir a los apartados primero y segundo del artículo 75 LRBRL:*

“1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda (...).

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones (...).”

De tales apartados se deduce que tanto los Concejales con competencias delegadas en régimen de dedicación exclusiva como en régimen de dedicación parcial percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos y serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales.

No obstante, las retribuciones que perciban los Concejales en el ejercicio de funciones a tiempo parcial serán proporcionales al “tiempo de dedicación efectiva a las mismas”, debiendo los acuerdos plenarios contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

En cuanto a los miembros de la Corporación que desempeñen funciones de gobierno en régimen de dedicación exclusiva la percepción de retribuciones con cargo a los Presupuestos municipales será incompatible con la cobro de otras remuneraciones con cargo a los presupuestos de otras Administraciones o de entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de actividades en los términos fijados por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, términos en los que también se pronuncia el artículo 13.2 ROF.

b) *En segundo lugar, tal y como establece el apartado tercero del referido artículo 75 LRBRL al igual que el artículo 75 bis 3 de la misma ley, “Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma”*

No siendo posible más que reconocer un régimen de dedicación exclusiva o parcial a aquellos Concejales que desempeñen funciones de gobierno por delegación de la Alcaldía, sólo los miembros de la Corporación de la oposición percibirán retribuciones por la asistencia efectiva a los órganos colegiados de los que formen parte, siendo éstos el Pleno, las Comisiones Informativas y la Junta de Portavoces.

El artículo 13.6 ROF añade, a título de ejemplo, la asistencia a los órganos rectores de Organismos de la Corporación local que tengan personalidad jurídica independiente y de Consejos de Administración de Empresas con capital o control municipal, debiendo considerarse derogada por el artículo 60.2 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) la referencia que el ROF hace a los “Tribunales de pruebas para selección de personal” pues, de acuerdo con el TREBEP, “El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección”.

c) *Finalmente, y siguiendo el apartado cuarto del referido 75 LRBRL y el artículo 13.5 ROF, todos los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivamente ocasionados con motivo del ejercicio del cargo, previa justificación documental, “según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo”.*

Cuarta.- *De acuerdo con el artículo 75 bis LRBRL, los Presupuestos Generales del Estado determinarán anualmente el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales.*

La Disposición adicional 27ª de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, de conformidad con el citado artículo 75 bis LRBRL, fija el límite máximo que los miembros de las Corporaciones Locales pueden percibir por dichos conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, en 63.888,61 euros para el tramo de población comprendido entre los 20.001 a 50.000 habitantes.

Quinta.- Atribuye el artículo 13.4 ROF al Pleno, previa propuesta de la Alcaldía, la competencia para fijar, dentro de la consignación contenida a tal fin en el Presupuesto municipal, la relación de Concejales que podrán desempeñar sus funciones en régimen de dedicación exclusiva así como las cuantías que corresponderán a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad. La aplicación del régimen de dedicación exclusiva requerirá su aceptación por parte del Concejal designado, circunstancia que será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

En este sentido, en cuanto al número de Concejales que podrán desempeñar sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, en aquellos Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 20.001 y 35.000 habitantes, el artículo 75 ter 1 LRBRL, en su letra g), fija un tope de diez ediles en tal régimen de dedicación, entre los que deberá incluirse, en su caso, a la Alcaldía, sin que exista un precepto similar que limite el número de concejales con dedicación parcial.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz podrá reconocer la dedicación exclusiva a un total de diez concejales, entre los que se incluirá, en su caso, la Alcaldía.

Dichos Concejales en régimen de dedicación exclusiva podrán percibir individualmente por el desempeño de sus funciones un total de 63.888,61 euros brutos anuales por todos los conceptos retributivos y asistencias.

Sexta.- El art. 75 bis LRBRL, sin embargo, no establece limitación alguna a las retribuciones de los Concejales en régimen de dedicación parcial. En este sentido, la única alusión al respecto se recoge en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, tasando, en el ámbito de las Corporaciones Locales de menos de 1.000 habitantes, las retribuciones vinculadas a las dedicaciones parciales al 25%, al 50% y al 75% ¹.

Sentencias como la del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 23 de febrero 2018 se pronuncian en lo siguientes términos:

«TERCERO.- (...) Si bien es cierto que la limitación del 75% no está contemplada para municipios como el de autos, y sí solo para los menores de 1.000 habitantes, lo que es evidente es que tiene que existir alguna diferencia entre la dedicación exclusiva y la parcial. De modo que si la primera supone una dedicación del 100%, la diferencia con la dedicación parcial no puede ser tan insignificante que permitiese eludir las restricciones que impone la norma legal. Por lo tanto puede resultar orientativo, si así se prefiere decir, el que la legislación haya considerado para determinados municipios como dedicación parcial máxima el 75%. Sí debe señalarse que en cualquier caso este Tribunal coincide al señalar que una dedicación parcial de hasta el 90% viene en la práctica a suponer una dedicación exclusiva, que por lo tanto debe ser anulada».

1 Conforme a la LPGE 2023: dedicación parcial al 25 %, 17.424,64 €; dedicación parcial al 75 %, 34.848,05 €; y dedicación parcial al 50 %, 25.555,04 €.

Es conforme a la normativa tender a la proporcionalidad en previsión de fraudes de ley consistentes en hacer pasar por dedicaciones parciales aquéllas que no son sino a tiempo completo, proporcionalidad que también debe reproducirse en las retribuciones, fijándose las correspondientes a las dedicaciones parciales de manera porcentual respecto de la retribución que se fije en términos absolutos para el 100% de la dedicación.

Séptima.- La adopción de cualquier acuerdo plenario sobre el régimen retributivo de los miembros de la Corporación requiere la previsión de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto, siendo necesario, en otro supuesto, la tramitación de un expediente de modificación presupuestaria, atribuyendo al Pleno el artículo 179.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la competencia para la aprobación de las transferencias de créditos salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal, siendo en tal caso competencia del Alcalde.

Octava.- Por último, a efectos informativos, y siguiendo el artículo 75.5 LRBRL deberán ser objeto de publicación tanto en el Boletín Oficial de la Provincia como en el tablón de anuncios y la sede electrónica de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a las retribuciones de los Concejales con dedicación exclusiva y parcial, al igual que las indemnizaciones y asistencias.

Por todo lo expuesto, se eleva al Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Determinar las siguientes dedicaciones a los Concejales responsables de las siguientes áreas y subáreas:

ÁREA 100. ALCALDÍA, ACCIÓN CULTURAL, SEGURIDAD E IDENTIDAD PORTUENSE.

- Concejal genérico a tiempo completo.
- Concejal específico a tiempo completo en la subárea de Servicios Socioculturales e Innovación.

ÁREA 200. CIUDAD SOSTENIBLE Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

- Concejal genérico a tiempo completo.

ÁREA 300. ÁREA DE BIENESTAR COMUNITARIO, GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y ACTIVIDAD INDUSTRIAL.

- Concejal genérico a tiempo completo.
- Concejal específico a tiempo tiempo parcial (75%) en la subárea de Industria, Estacionamiento Público y Sector Primario.

ÁREA 400. ÁREA DE DERECHO SOCIAL, EXPERIENCIAS EDUCATIVAS, VOLUNTARIADO Y BIENESTAR ANIMAL.

- Concejal genérico a tiempo completo.
- Concejal específico a tiempo parcial (75%) en la subárea de Acción Educativa y Gestión de los Recursos Sociales a Familia e Infancia.

ÁREA 500. ÁREA DE ESTRATEGIA Y PROMOCIÓN DEL TURISMO, FIESTAS Y POLÍTICAS SECTORIALES.

- Concejal genérico a tiempo completo.

- *Concejal específico a tiempo completo en el área de Fiestas, Políticas de Mayores, Juventud, Sectoriales y Discapacidad.*

ÁREA 600. ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO, IGUALDAD, PATRIMONIO Y GESTIÓN DEL PERSONAL.

- *Concejal genérico a tiempo completo.*
- *Concejal específico a tiempo completo en la subárea de Patrimonio, Concesiones y Dinamización Comercial.*

ÁREA 700. AREA DE EMPLEO, DEPORTES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD.

- *Concejal genérico a tiempo completo.*

SEGUNDO.- Asignar a la Alcaldía y Concejalías las siguientes retribuciones:

- **ALCALDIA:**
Dedicación: Completa.
Retribución bruta anual: 55.900,00 €.
- **CONCEJALÍA GENÉRICA:**
Dedicación: Completa.
Retribución bruta anual: 45.000,00 €.
- **CONCEJALÍA ESPECÍFICA:**
Dedicación: Completa.
Retribución bruta anual: 36.500,00 €.

Dedicación: Parcial (75%).
Retribución bruta anual: 27.375,00 €.

La percepción de las cantidades referidas se realizará en catorce pagas surtiendo sus efectos económicos desde el día de la fecha, debiendo dicho régimen de retribuciones ser aceptado expresamente por los interesados y siendo dados de alta los mismos, a partir de dicho momento, en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

Las retribuciones reconocidas a los miembros de la Corporación que desempeñen funciones de gobierno, ya sea en régimen de dedicación exclusiva como parcial, se incrementarán, en su caso, conforme a los incrementos salariales de los que se pueda beneficiar el conjunto de los empleados públicos conforme a lo que dispongan en cada momento las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

TERCERO.- Establecer el siguiente régimen de indemnizaciones a los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva o parcial por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, en la cuantía siguiente:

- *Sesiones del Pleno 250,00 euros*
- *Sesiones de la Junta de Gobierno160,00 euros*
- *Sesiones de las Comisiones Informativas 95,00 euros*
- *Reuniones de la Junta de Portavoces150,00 euros*

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y notificar a los interesados.

Por todo lo expuesto, sometida la proposición a **VOTACIÓN**, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 12

- Grupo Municipal Socialista: 10
- Grupo Municipal Mixto (Asamblea Ciudadana Portuense): 2

Votos en contra: 0

Abstenciones: 8

- Grupo Municipal Popular: 6
- Grupo Municipal Mixto (Coalición Canaria): 2

Por todo ello, el Pleno, tras las intervenciones que constan en el vídeo y audio que contienen la correspondiente huella criptográfica con algoritmo de cifrado SHA-512, y que se encuentran disponibles en la Secretaría General

ACUERDA

PRIMERO.- Determinar las siguientes dedicaciones a los Concejales responsables de las siguientes áreas y subáreas:

ÁREA 100. ALCALDÍA, ACCIÓN CULTURAL, SEGURIDAD E IDENTIDAD PORTUENSE.

- Concejales genéricos a tiempo completo.
- Concejal específico a tiempo completo en la subárea de Servicios Socioculturales e Innovación.

ÁREA 200. CIUDAD SOSTENIBLE Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

- Concejales genéricos a tiempo completo.

ÁREA 300. ÁREA DE BIENESTAR COMUNITARIO, GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y ACTIVIDAD INDUSTRIAL.

- Concejales genéricos a tiempo completo.
- Concejal específico a tiempo parcial (75%) en la subárea de Industria, Estacionamiento Público y Sector Primario.

ÁREA 400. ÁREA DE DERECHO SOCIAL, EXPERIENCIAS EDUCATIVAS, VOLUNTARIADO Y BIENESTAR ANIMAL.

- Concejales genéricos a tiempo completo.
- Concejal específico a tiempo parcial (75%) en la subárea de Acción Educativa y Gestión de los Recursos Sociales a Familia e Infancia.

ÁREA 500. ÁREA DE ESTRATEGIA Y PROMOCIÓN DEL TURISMO, FIESTAS Y POLÍTICAS SECTORIALES.

- Concejal genérico a tiempo completo.
- Concejal específico a tiempo completo en el área de Fiestas, Políticas de Mayores, Juventud, Sectoriales y Discapacidad.

ÁREA 600. ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO, IGUALDAD, PATRIMONIO Y GESTIÓN DEL PERSONAL.

- Concejal genérico a tiempo completo.
- Concejal específico a tiempo completo en la subárea de Patrimonio, Concesiones y Dinamización Comercial.

ÁREA 700. AREA DE EMPLEO, DEPORTES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD.

- Concejal genérico a tiempo completo.

SEGUNDO.- Asignar a la Alcaldía y Concejalías las siguientes retribuciones:

- **ALCALDIA:**
Dedicación: Completa.
Retribución bruta anual: 55.900,00 €.
 - **CONCEJALÍA GENÉRICA:**
Dedicación: Completa.
Retribución bruta anual: 45.000,00 €.
 - **CONCEJALÍA ESPECÍFICA:**
Dedicación: Completa.
Retribución bruta anual: 36.500,00 €.
- Dedicación:** Parcial (75%).
Retribución bruta anual: 27.375,00 €.

La percepción de las cantidades referidas se realizará en catorce pagas surtiendo sus efectos económicos desde el día de la fecha, debiendo dicho régimen de retribuciones ser aceptado expresamente por los interesados y siendo dados de alta los mismos, a partir de dicho momento, en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

Las retribuciones reconocidas a los miembros de la Corporación que desempeñen funciones de gobierno, ya sea en régimen de dedicación exclusiva como parcial, se

incrementarán, en su caso, conforme a los incrementos salariales de los que se pueda beneficiar el conjunto de los empleados públicos conforme a lo que dispongan en cada momento las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

TERCERO.- Establecer el siguiente régimen de indemnizaciones a los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva o parcial por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, en la cuantía siguiente:

- Sesiones del Pleno 250,00 euros
- Sesiones de la Junta de Gobierno160,00 euros
- Sesiones de las Comisiones Informativas 95,00 euros
- Reuniones de la Junta de Portavoces150,00 euros

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y notificar a los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Puerto de la Cruz, a dieciocho de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa.- EL SECRETARIO, Enrique Rodríguez Lapidó, documento firmado electrónicamente.

Secretaría General

ANUNCIO

4688

171727

Que el Pleno en sesiones ordinarias celebradas el **20 de julio de 2023** y el **1 de agosto de 2023**, acordó la constitución de las Comisiones Informativas Permanentes que a continuación se relacionan:

(1) COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA DE ALCALDÍA, SEGURIDAD, ACCIÓN CULTURAL E IDENTIDAD PORTUENSE.

1. **Día de celebración de sesión:** El lunes anterior a la semana de celebración del Pleno.
2. **Hora de primera convocatoria:** 08:00
3. **Hora de segunda convocatoria:** Una hora más tarde
4. **Presidente:** D. Marco Antonio González Mesa
5. **Secretario/a:** Sr./a Jefe/a de Servicio de la mencionada Área
6. **Composición:**

Nº	GRUPO MPAL	TITULAR	SUPLENTE
1	PSOE	D. MARCO A. GONZÁLEZ MESA	Dª FLORA I. PERERA MÉNDEZ
2	PSOE	D. JESUS REVERON QUINTERO	Dª REBECA TOSTE BARRETO
3	PSOE	Dª NATALIA AFONSO PESTANA	D. ROBERTO MEDINA GONZALEZ
4	PP	D. PEDRO A. CAMPOS GARCIA	D. LEOPOLDO J. AFONSO HDEZ
5	PP	D. ANGEL PABLO MONTAÑES RIOS	D. LUIS J. GONZALEZ HERNANDEZ
6	MIXTO (ACP)	D. DAVID HERNANDEZ DIAZ	D. ALBERTO S. CABO PADRON
7	MIXTO (CC)	Dª SANDRA RODRÍGUEZ GLEZ	D. ALONSO D. ACEVEDO ABRANTE

7. **Competencias:** Esta Comisión tendrá por función el estudio, informe o consulta de todos los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas del Pleno sobre materias asignadas al Área de igual denominación.
A requerimiento de la Alcaldía también conocerá de aquellos otros asuntos comprendidos en la citada Área cuya resolución no esté atribuida a los órganos colegiados citados anteriormente. Le corresponderá, asimismo, el seguimiento de la gestión de la Alcaldía, de la Junta de Gobierno Local y de los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

(2) COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA DE CIUDAD SOSTENIBLE, PARTICIPACIÓN Y AGENDA URBANA.

1. **Día de celebración de sesión:** El lunes anterior a la semana de celebración del Pleno.
2. **Hora de primera convocatoria:** 08:45
3. **Hora de segunda convocatoria:** Una hora más tarde

4. **Presidente:** D. David Hernández Díaz
5. **Secretario/a:** Sr./a Jefe/a de Servicio de la mencionada Área
6. **Composición:**

Nº	GRUPO MPAL	TITULAR	SUPLENTE
1	PSOE	D. ROBERTO MEDINA GONZALEZ	Dª Mª. MACARENA GARCIA CARRILLO
2	PSOE	Dª FLORA I. PERERA MÉNDEZ	D. DANIEL GONZALEZ MARTIN
3	PSOE	D. ENRIQUE JOSE MOLL RUBIO	Dª NATALIA AFONSO PESTANA
4	PP	D. PEDRO A. CAMPOS GARCIA	D. ANGEL PABLO MONTAÑES RIOS
5	PP	Dª DESIREE DIAZ TORRES	D. LEOPOLDO J. AFONSO HERNANDEZ
6	MIXTO (ACP)	D. DAVID HERNANDEZ DIAZ	D. ALBERTO S. CABO PADRON
7	MIXTO (CC)	Dª SANDRA RODRÍGUEZ GLEZ	D. ALONSO D. ACEVEDO ABRANTE

7. **Competencias:** Esta Comisión tendrá por función el estudio, informe o consulta de todos los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas del Pleno sobre materias asignadas al Área de igual denominación.
A requerimiento de la Alcaldía también conocerá de aquellos otros asuntos comprendidos en la citada Área cuya resolución no esté atribuida a los órganos colegiados citados anteriormente. Le corresponderá, asimismo, el seguimiento de la gestión de la Alcaldía, de la Junta de Gobierno Local y de los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

(3) COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA DE BIENESTAR COMUNITARIO, GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y ACTIVIDAD INDUSTRIAL.

1. **Día de celebración de sesión:** El lunes anterior a la semana de celebración del Pleno.
2. **Hora de primera convocatoria:** 09:30
3. **Hora de segunda convocatoria:** Una hora más tarde
4. **Presidenta:** Dª Flora Isabel Perera Méndez
5. **Secretario/a:** Sr./a Jefe/a de Servicio de la mencionada Área
6. **Composición:**

Nº	GRUPO MPAL	TITULAR	SUPLENTE
1	PSOE	Dª FLORA I. PERERA MÉNDEZ	D. ROBERTO MEDINA GONZALEZ
2	PSOE	D. ENRIQUE JOSE MOLL RUBIO	Dª REBECA TOSTE BARRETO
3	PSOE	D. DANIEL GONZALEZ MARTIN	Dª NOEMI FERNANDEZ GARCIA
4	PP	D. PEDRO A. CAMPOS GARCIA	Dª JOSEFA REINA LÓPEZ
5	PP	D. FELIPE RODRIGUEZ VILLALBA	Dª DESIREE DIAZ TORRES
6	MIXTO (ACP)	D. DAVID HERNANDEZ DIAZ	D. ALBERTO S. CABO PADRON
7	MIXTO (CC)	D. ALONSO D. ACEVEDO ABRANTE	Dª SANDRA RODRÍGUEZ GLEZ

7. **Competencias:** Esta Comisión tendrá por función el estudio, informe o consulta de todos los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas del Pleno sobre materias asignadas al Área de igual denominación.

A requerimiento de la Alcaldía también conocerá de aquellos otros asuntos comprendidos en la citada Área cuya resolución no esté atribuida a los órganos colegiados citados anteriormente. Le corresponderá, asimismo, el seguimiento de la gestión de la Alcaldía, de la Junta de Gobierno Local y de los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

(4) COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA DE DERECHO SOCIAL, EXPERIENCIAS EDUCATIVAS, VOLUNTARIADO Y BIENESTAR ANIMAL.

1. **Día de celebración de sesión:** El lunes anterior a la semana de celebración del Pleno.
2. **Hora de primera convocatoria:** 10:15
3. **Hora de segunda convocatoria:** Una hora más tarde
4. **Presidenta:** D^a M^a de la Macarena García Carrillo
5. **Secretario/a:** Sr./a Jefe/a de Servicio de la mencionada Área
6. **Composición:**

Nº	GRUPO MPAL	TITULAR	SUPLENTE
1	PSOE	D ^a M ^a . MACARENA GARCIA CARRILLO	D ^a FLORA I. PERERA MÉNDEZ
2	PSOE	D ^a REBECA TOSTE BARRETO	D. ENRIQUE JOSE MOLL RUBIO
3	PSOE	D ^a NOEMI FERNANDEZ GARCIA	D. DANIEL GONZALEZ MARTIN
4	PP	D. PEDRO A. CAMPOS GARCIA	D. FELIPE RGUEZ VILLALBA
5	PP	D ^a JOSEFA REINA LÓPEZ	D. LUIS J. GONZALEZ HDEZ
6	MIXTO (ACP)	D. ALBERTO S. CABO PADRON	D. DAVID HERNANDEZ DIAZ
7	MIXTO (CC)	D. ALONSO D. ACEVEDO ABRANTE	D ^a SANDRA RODRÍGUEZ GLEZ

7. **Competencias:** Esta Comisión tendrá por función el estudio, informe o consulta de todos los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas del Pleno sobre materias asignadas al Área de igual denominación.

A requerimiento de la Alcaldía también conocerá de aquellos otros asuntos comprendidos en la citada Área cuya resolución no esté atribuida a los órganos colegiados citados anteriormente. Le corresponderá, asimismo, el seguimiento de la gestión de la Alcaldía, de la Junta de Gobierno Local y de los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

(5) COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA Y PROMOCIÓN DEL TURISMO, FIESTAS Y POLÍTICAS SECTORIALES.

1. **Día de celebración de sesión:** El lunes anterior a la semana de celebración del Pleno.
2. **Hora de primera convocatoria:** 11:00
3. **Hora de segunda convocatoria:** Una hora más tarde
4. **Presidente:** D. Roberto Medina González
5. **Secretario/a:** Sr./a Jefe/a de Servicio de la mencionada Área
6. **Composición:**

Nº	GRUPO MPAL	TITULAR	SUPLENTE
1	PSOE	D. ROBERTO MEDINA GONZALEZ	Dª NATALIA AFONSO PESTANA
2	PSOE	Dª NOEMI FERNANDEZ GARCIA	D. JESUS REVERON QUINTERO
3	PSOE	Dª REBECA TOSTE BARRETO	D. ENRIQUE JOSE MOLL RUBIO
4	PP	D. PEDRO A. CAMPOS GARCIA	D. FELIPE RODRIGUEZ VILLALBA
5	PP	D. LUIS J. GONZALEZ HERNANDEZ	Dª JOSEFA REINA LÓPEZ
6	MIXTO (ACP)	D. ALBERTO S. CABO PADRON	D. DAVID HERNANDEZ DIAZ
7	MIXTO (CC)	D. ALONSO D. ACEVEDO ABRANTE	Dª SANDRA RODRÍGUEZ GLEZ

7. **Competencias:** Esta Comisión tendrá por función el estudio, informe o consulta de todos los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas del Pleno sobre materias asignadas al Área de igual denominación.
A requerimiento de la Alcaldía también conocerá de aquellos otros asuntos comprendidos en la citada Área cuya resolución no esté atribuida a los órganos colegiados citados anteriormente. Le corresponderá, asimismo, el seguimiento de la gestión de la Alcaldía, de la Junta de Gobierno Local y de los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

(6) COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO, IGUALDAD, PATRIMONIO Y GESTIÓN DEL PERSONAL.

1. **Día de celebración de sesión:** El lunes anterior a la semana de celebración del Pleno.
2. **Hora de primera convocatoria:** 11:45
3. **Hora de segunda convocatoria:** Una hora más tarde
4. **Presidenta:** Dª Natalia Afonso Pestana
5. **Secretario/a:** Sr./a Jefe/a de Servicio de la mencionada Área
6. **Composición:**

Nº	GRUPO MPAL	TITULAR	SUPLENTE
1	PSOE	Dª NATALIA AFONSO PESTANA	Dª Mª. MACARENA GARCIA CARRILLO
2	PSOE	D. DANIEL GONZALEZ MARTIN	D. JESUS REVERON QUINTERO
3	PSOE	D. ROBERTO MEDINA GONZALEZ	Dª FLORA I. PERERA MÉNDEZ

4	PP	D. PEDRO A. CAMPOS GARCIA	Dª DESIREE DIAZ TORRES
5	PP	D. LEOPOLDO J. AFONSO HDEZ	D. ANGEL PABLO MONTAÑES RIOS
6	MIXTO (ACP)	D. DAVID HERNANDEZ DIAZ	D. ALBERTO S. CABO PADRON
7	MIXTO (CC)	Dª SANDRA RODRÍGUEZ GLEZ	D. ALONSO D. ACEVEDO ABRANTE

7. **Competencias:** Esta Comisión tendrá por función el estudio, informe o consulta de todos los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas del Pleno sobre materias asignadas al Área de igual denominación.

A requerimiento de la Alcaldía también conocerá de aquellos otros asuntos comprendidos en la citada Área cuya resolución no esté atribuida a los órganos colegiados citados anteriormente. Le corresponderá, asimismo, el seguimiento de la gestión de la Alcaldía, de la Junta de Gobierno Local y de los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

(7) COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA DE EMPLEO, DEPORTES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD.

1. **Día de celebración de sesión:** El lunes anterior a la semana de celebración del Pleno.
2. **Hora de primera convocatoria:** 13:15
3. **Hora de segunda convocatoria:** Una hora más tarde
4. **Presidente:** D. Alberto Sebastián Cabo Padrón
5. **Secretario/a:** Sr./a Jefe/a de Servicio de la mencionada Área
6. **Composición:**

Nº	GRUPO MPAL	TITULAR	SUPLENTE
1	PSOE	Dª Mª. MACARENA GARCIA CARRILLO	Dª NATALIA AFONSO PESTANA
2	PSOE	Dª FLORA I. PERERA MÉNDEZ	D. ROBERTO MEDINA GONZALEZ
3	PSOE	D. JESUS REVERON QUINTERO	Dª NOEMI FERNANDEZ GARCIA
4	PP	D. PEDRO A. CAMPOS GARCIA	D. FELIPE RODRIGUEZ VILLALBA
5	PP	D. LUIS J. GONZALEZ HERNANDEZ	Dª DESIREE DIAZ TORRES
6	MIXTO (ACP)	D. ALBERTO S. CABO PADRON	D. DAVID HERNANDEZ DIAZ
7	MIXTO (CC)	D. ALONSO D. ACEVEDO ABRANTE	Dª SANDRA RODRÍGUEZ GLEZ

7. **Competencias:** Esta Comisión tendrá por función el estudio, informe o consulta de todos los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas del Pleno sobre materias asignadas al Área de igual denominación.

A requerimiento de la Alcaldía también conocerá de aquellos otros asuntos comprendidos en la citada Área cuya resolución no esté atribuida a los órganos colegiados citados anteriormente. Le corresponderá, asimismo, el seguimiento de la gestión de la Alcaldía, de la Junta de Gobierno Local y de los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

Asimismo, acordó la constitución de la Comisión Especial de Cuentas, la cual hará las veces de Comisión Informativa permanente para todos los asuntos relativos a la economía y hacienda de la entidad local, conforme a las siguientes características:

1. **Día de celebración de sesión:** El lunes anterior a la semana de celebración del Pleno.
2. **Hora de primera convocatoria:** 12:30
3. **Hora de segunda convocatoria:** Una hora más tarde
4. **Presidenta:** D^a Natalia Afonso Pestana
5. **Secretario/a:** Sr./a Jefe/a de Servicio de la mencionada Área
6. **Composición:**

Nº	GRUPO MPAL	TITULAR	SUPLENTE
1	PSOE	D ^a NATALIA AFONSO PESTANA	D ^a M ^a . MACARENA GARCIA CARRILLO
2	PSOE	D. DANIEL GONZALEZ MARTIN	D. JESUS REVERON QUINTERO
3	PSOE	D. ROBERTO MEDINA GONZALEZ	D ^a FLORA I. PERERA MÉNDEZ
4	PP	D. PEDRO A. CAMPOS GARCIA	D ^a DESIREE DIAZ TORRES
5	PP	D. LEOPOLDO J. AFONSO HDEZ	D. ANGEL PABLO MONTAÑES RIOS
6	MIXTO (ACP)	D. DAVID HERNANDEZ DIAZ	D. ALBERTO S. CABO PADRON
7	MIXTO (CC)	D ^a SANDRA RODRÍGUEZ GLEZ	D. ALONSO D. ACEVEDO ABRANTE

7. **Competencias:** Esta Comisión tendrá por función el estudio, informe o consulta de todos los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas del Pleno sobre materias asignadas al Área de igual denominación.
A requerimiento de la Alcaldía también conocerá de aquellos otros asuntos comprendidos en la citada Área cuya resolución no esté atribuida a los órganos colegiados citados anteriormente. Le corresponderá, asimismo, el seguimiento de la gestión de la Alcaldía, de la Junta de Gobierno Local y de los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

Además, en caso de que la fecha de celebración de la sesión ordinaria correspondiente recayese en un día inhábil tendrá lugar el anterior día hábil.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Puerto de la Cruz, a dieciocho de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa.- EL SECRETARIO, Enrique Rodríguez Lapido, documento firmado electrónicamente.

Secretaría General**ANUNCIO**

4689

171633

Que el Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el **20 de julio de 2023**, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

5. **EXPEDIENTE 7513/2023. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA EN RELACIÓN CON LA COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES.**

Se da cuenta de la proposición de referencia cuyo contenido es el siguiente:

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Exped. 7513/2023

Asunto: Pleno de organización correspondiente al mandato 2023-2027: composición de los Grupos Municipales.

ANTECEDENTES

1º. Consta providencia de la Alcaldía solicitando a la Secretaría General informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con la configuración de los Grupos Municipales.

2º. Figura en el expediente informe jurídico de la Secretaría General al respecto.

3º. En fecha 17 de junio de 2023 se constituye la décima segunda Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz para el mandato 2023-2027, conformándose los distintos Grupos Municipales, en cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF), aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, mediante el correspondiente escrito presentado en la Secretaría General de la Corporación durante los cinco días hábiles siguientes a la celebración del denominado Pleno de constitución, suscrito por todos sus integrantes y dirigido a la Alcaldía.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Segunda.- Conforme dispone el artículo 29 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias el sistema de prelación de fuentes aplicable a los municipios canarios es el siguiente:

1. *Se aplicará, en primer lugar, la legislación básica en materia de régimen local, estando integrada ésta por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL) y los artículos básicos del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL).*
2. *A continuación será de aplicación la referida Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (LMC).*
3. *Posteriormente, en caso de que exista en la Corporación respectiva, el correspondiente Reglamento Orgánico.*
4. *Los reglamentos que, en su caso, hubiera dictado el Gobierno de Canarias en desarrollo de la citada Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.*
5. *Y, finalmente, la legislación del Estado en materia de régimen local que carezca de carácter básico, componiendo este bloque el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y aquellos artículos no básicos del TRRL.*

Tercera.- *El artículo 73.3 LRBRL establece que “A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan, con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos”.*

En los mismos términos se pronuncian tanto el artículo 26 LMC como el artículo 23 ROF, al reseñar que, a efectos del desarrollo de sus funciones, los miembros de las Corporaciones Locales se constituirán en grupos políticos municipales, obteniendo la condición legal de no adscritos aquellos ediles que no se integren en ningún grupo político.

Cuarta.- *Dichos Grupos Municipales, en cumplimiento del artículo 27 LMC, deberán contar con un mínimo de tres integrantes, siendo su denominación concordante con la propia de la formación electoral con la que concurrieron los ediles en cuestión, integrando el Grupo Mixto aquellos Concejales que no alcanzasen a constituir un Grupo Municipal propio. Si el número de miembros de un Grupo Municipal deviniese inferior a tres a lo largo del mandato, se integrarían en el Grupo Mixto.*

Añade el ROF en sus artículos 23 y 26, respectivamente, que “nadie puede pertenecer simultáneamente a más de un grupo”, debiendo incorporarse en los Grupos Municipales preexistentes “los miembros de la Corporación que adquieran su condición con posterioridad a la sesión constitutiva de la Corporación”.

Quinta.- *Asienta, a su vez, el referido artículo 73.3 LRBRL que “el Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial”. En este sentido, Grupos Municipales habrán de llevar “una contabilidad específica (...), que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida”.*

Sexta.- Por otra parte, y según el artículo 25 ROF, “De la constitución de los grupos políticos y de sus integrantes y portavoces, el Presidente dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre tras cumplirse el plazo previsto en el número 1 del artículo anterior”, siendo éste el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación con los que cuentan los Grupos Municipales para configurarse mediante escrito dirigido a la Secretaría General.

Por todo lo expuesto, se eleva al Pleno la siguiente:

TOMA DE CONOCIMIENTO

PRIMERO.- Dar cuenta de los concejales y concejalas que estarán integrados en los siguientes Grupos Municipales:

- **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE):**
 - D. Marco Antonio González Mesa
 - D^a Natalia Afonso Pestana
 - D^a Flora Isabel Perera Méndez
 - D. Roberto Medina González
 - D^a M^a de la Macarena García Carrillo
 - D. Jesús Reverón Quintero
 - D^a Noemi Fernández García
 - D. Daniel González Martín
 - D. Enrique José Moll Rubio
 - D^a Rebeca Toste Barreto

- **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR (PP):**
 - D. Ángel Pablo Montañés Ríos
 - D. Leopoldo José Afonso Hernández
 - D^a Desirée Díaz Torres
 - D. Pedro Antonio Campos García
 - D^a Josefa Reina López
 - D. Felipe Rodríguez Villalba
 - D. Luis Javier González Hernández

- **GRUPO MUNICIPAL MIXTO:**
ASAMBLEA CIUDADANA PORTUENESE (ACP) Y COALICIÓN CANARIA (CC)
 - D. David Hernández Díaz
 - D. Alberto Sebastián Cabo Padrón
 - D^a. Sandra Rodríguez González
 - D. Alonso Dionisio Acevedo Abrante

SEGUNDO.- Dar cuenta de los portavoces y sus respectivos sustitutos:

- **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE):**
 - Portavoz: **D^a. Natalia Afonso Pestana.**
 - Suplentes:
 - 1º. D^a. Flora Isabel Perera Méndez.
 - 2º. D. Roberto Medina González.
 - 3º. D^a. María Macarena Garcia Carrillo.
 - 4º. D. Jesús Reverón Quintero.

- **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR (PP):**
Portavoz: **D. Pedro Antonio Campos García.**
Suplentes:
1º. D. Ángel Pablo Montañes Ríos.
2º. D. Leopoldo José Afonso Hernández.
- **GRUPO MUNICIPAL MIXTO:**
ASAMBLEA CIUDADANA PORTUENESE (ACP) Y COALICIÓN CANARIA (CC)
Portavoz: **Dª. Sandra Rodríguez González.**
Suplentes:
1º. D. Alonso Dionisio Acevedo Abrante.
2º. D. David Hernández Díaz.
3º. D. Alberto Cabo Padrón.

TERCERA.- Asignar a cada Grupo Político Municipal una dotación económica mensual que se cuantificará con arreglo a los siguientes criterios:

- Componente fijo por Grupo: 456,00 €/mes
- Componente por cada miembro de Grupo: 199,50 €/mes

Por la Alcaldía se presenta de forma verbal una enmienda a criterio del Grupo Municipal del Partido Popular de aumentar la cantidad de los componentes para cada miembro de Grupo de 199,50 €/mes a 250 €/mes.

Por todo lo expuesto, sometida la proposición y la enmienda a **VOTACIÓN**, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 20

- Grupo Municipal Socialista: 10
- Grupo Municipal Mixto (Asamblea Ciudadana Portuense): 2
- Grupo Municipal Popular: 6
- Grupo Municipal Mixto (Coalición Canaria): 2

Por todo ello, el Pleno, tras las intervenciones que constan en el vídeo y audio que contienen la correspondiente huella criptográfica con algoritmo de cifrado SHA-512, y que se encuentran disponibles en la Secretaría General

ACUERDA

PRIMERO.- Dar cuenta de los concejales y concejalas que estarán integrados en los siguientes Grupos Municipales:

- **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE):**
D. Marco Antonio González Mesa
Dª Natalia Afonso Pestana

D^a Flora Isabel Perera Méndez
D. Roberto Medina González
D^a M^a de la Macarena García Carrillo
D. Jesús Reverón Quintero
D^a Noemi Fernández García
D. Daniel González Martín
D. Enrique José Moll Rubio
D^a Rebeca Toste Barreto

• **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR (PP):**

D. Ángel Pablo Montañés Ríos
D. Leopoldo José Afonso Hernández
D^a Desirée Díaz Torres
D. Pedro Antonio Campos García
D^a Josefa Reina López
D. Felipe Rodríguez Villalba
D. Luis Javier González Hernández

• **GRUPO MUNICIPAL MIXTO:**

**ASAMBLEA CIUDADANA PORTUENESE (ACP) Y COALICIÓN
CANARIA (CC)**

D. David Hernández Díaz
D. Alberto Sebastián Cabo Padrón
D^a. Sandra Rodríguez González
D. Alonso Dionisio Acevedo Abrante

SEGUNDO.- Dar cuenta de los portavoces y sus respectivos sustitutos:

• **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL
(PSOE):**

Portavoz: **D^a. Natalia Afonso Pestana.**

Suplentes:

- 1º. D^a. Flora Isabel Perera Méndez.
- 2º. D. Roberto Medina González.
- 3º. D^a. María Macarena García Carrillo.
- 4º. D. Jesús Reverón Quintero.

• **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR (PP):**

Portavoz: **D. Pedro Antonio Campos Garcia.**

Suplentes:

- 1º. D. Ángel Pablo Montañés Ríos.
- 2º. D. Leopoldo José Afonso Hernández.

• **GRUPO MUNICIPAL MIXTO:**
ASAMBLEA CIUDADANA PORTUENESE (ACP) Y COALICIÓN
CANARIA (CC)

Portavoz: **D^a. Sandra Rodríguez González.**

Suplentes:

1º. D. Alonso Dionisio Acevedo Abrante.

2º. D. David Hernández Díaz.

3º. D. Alberto Cabo Padrón.

TERCERA.- Asignar a cada Grupo Político Municipal una dotación económica mensual que se cuantificará con arreglo a los siguientes criterios:

- Componente fijo por Grupo: 456,00 € /mes
- Componente por cada miembro de Grupo: 250,00 € /mes

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Puerto de la Cruz, a dieciocho de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa.- EL SECRETARIO, Enrique Rodríguez Lapido, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo

Servicio de Gestión del Planeamiento

ANUNCIO

4690

171336

A los efectos previstos en el artículo 291 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Protegidos de Canarias, se somete a información pública el convenio de cesión gratuita, tramitado con número de expediente 2023002377. El señor Consejero Director dicta resolución número 5.081, de 22 de agosto de 2023, cuya parte dispositiva es como sigue:

“PRIMERO.- Someter a información pública el presente convenio urbanístico, que tiene por finalidad la cesión de un suelo destinado a viario por el PGO, sito en Calle Los Gemelos, nº 55,

a favor del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a través de la Gerencia de Urbanismo, a suscribir con D. Neftalí Arvelo Fernández y Dña. Aranzazu Arteaga Rodríguez por un plazo de dos meses, mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos periódicos de mayor difusión de la Provincia, así como en los tableros de anuncios, pudiendo ser consultado igualmente en las dependencias de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

A tal efecto, la descripción de la parcela objeto de la presente cesión es la siguiente:

- Parcela con una superficie de 2,32 m², sita en Calle Los Gemelos, nº 55 en suelo clasificado y categorizado por el PGO como urbano consolidado, calificado como viario, siendo sus linderos los siguientes: NORESTE, Parcela segregada; SUROESTE, Ref. Catastral 38023A032000590000FT; SURESTE, Ref. Catastral 9327732CS6592N; NOROESTE: Ref. Catastral 9327748CS6592N.

SEGUNDO.- Se advierte que existe discrepancia entre la superficie que aparece en la Nota Simple Registral de 290,00 m² y la superficie del levantamiento que aporta el interesado, la cual es de 284,96 m², siendo la diferencia de menos del 10% (5,04 m²) de la superficie escriturada.

TERCERO.- Deberá elevarse a público e inscribirse en el Registro de la Propiedad, con carácter previo o simultáneo a la aprobación del presente convenio, la licencia de segregación otorgada en virtud de Resolución nº 3796/2023, de fecha 19 de junio, y que ha originado la finca objeto de cesión.

CUARTO.- Requerir a la parte interesada a fin de que, con carácter previo a la firma del presente convenio, aporte certificación registral de la finca objeto de cesión, que acredite la titularidad de la misma y que se encuentra libre de cargas y de gravámenes.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a los interesados.

SEXTO.- Dar traslado de la resolución al Servicio de Licencias.

Contra este acto de trámite, no procederá recurso alguno, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, como señala el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así mismo cabrá hacerla valer al impugnarse el acto de aprobación definitiva de este procedimiento, acto contra el que se podrán interponer los recursos que en su momento se

señalen, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.”

En San Cristóbal de La Laguna, a veintidós de agosto de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO DIRECTOR, pdf Res. 3854/2023.- LA JEFA DEL SERVICIO, Elisabeth Hayek Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

VILAFLORES DE CHASNA

ANUNCIO

4691

171740

Expediente nº: 71/2023.

La Cuenta General del ejercicio 2022 fue dictaminada favorablemente, por la Comisión Especial de Cuentas, celebrada con fecha 25 de agosto de 2023, previa propuesta realizada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

La Cuenta General, de conformidad con lo previsto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, ha de exponerse al público por el plazo de 15 días durante los cuales, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones, que estimen oportunas, encontrándose la misma, a efectos de su consulta, en la Secretaría General del Ayuntamiento.

En Vilaflor, a veinticinco de agosto de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Agustina Beltrán Cano.

ANUNCIO**4692****172215****Expediente número:** 503/2023

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 25 de agosto de 2023, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta pública para la enajenación de catorce depósitos de vino y una prensa de uvas, conforme a los siguientes datos:

1. Descripción de los bienes objeto de enajenación:

Descripción del bien	Matrícula de identificación
Depósito isotérmico inox para la estabilización de vinos de 2.500 litros de capacidad	5947
Depósito isotérmico inox para la estabilización de vinos de 2.500 litros de capacidad	5948
Depósito isotérmico inox para la estabilización de vinos de 2.500 litros de capacidad	5949
Depósito isotérmico inox para la estabilización de vinos de 2.500 litros de capacidad	5950
Depósito inox de fermentación y almacenamiento de fondo plano inclinado con patas de 15.000 l (maceración)	5953
Depósito inox de fermentación y almacenamiento de fondo plano inclinado con patas de 15.000 l (maceración)	5954
Depósito inox de fermentación y almacenamiento de fondo plano inclinado con patas de 15.000 l (fermentación)	5951
Depósito inox de fermentación y almacenamiento de fondo plano inclinado con patas de 15.000 l (fermentación)	5952
Depósito isotérmico inox para la estabilización de vinos de 15.000 l	5941
Depósito isotérmico inox para la estabilización de vinos de 15.000 l	5942
Depósito isotérmico inox de 15.000 l dividido en 2 (7.500 + 7.500 l)	5943
Depósito isotérmico inox de 15.000 l dividido en 2 (7.500 + 7.500 l)	5944

Depósito isotérmico inox de 10.000 l dividido en 2 (5.000 + 5.000 l)	5945
Depósito isotérmico inox de 10.000 l dividido en 2 (5.000 + 5.000 l)	5946
PRENSA NEUMAT BUCHER XPF40 BAN FIJA 365013	Sin identificación

2. El plazo para la presentación de ofertas será de quince días naturales desde el día siguiente al de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del presente anuncio.

Modalidad de presentación: en papel de conformidad con el pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna.

3. La celebración de la subasta: diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

4. El tipo de la subasta es al alza.

5. El pliego de condiciones particulares se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna y en la sede electrónica del Ayuntamiento [*dirección <https://vilaflordechasna.sedelectronica.es>*].

En Vilaflor, a veinticinco de agosto de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Agustina Beltrán Cano.

VILLA DE ADEJE**Área: Buen Gobierno****Negociado: Recursos Humanos**

4693

171521

Por medio del presente anuncio, se hace público el Decreto núm. **GHI/1249/2023**, de fecha 24 de agosto de 2023, dictado por esta Concejalía del Área de Buen Gobierno, Hacienda e Innovación, del siguiente tenor literal:

DECRETO DE RECTIFICACIÓN DE LOS ERRORES DETECTADOS EN EL DECRETO DE LA CONCEJALÍA DEL ÁREA DE BUEN GOBIERNO, HACIENDA E INNOVACIÓN NÚM. GHI/1107/2023, DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2023, POR EL CUAL PROCEDE A LA APROBACIÓN DE LA RELACIÓN PROVISIONAL DE RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE LAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CONCURSO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD DEL EMPLEO PÚBLICO.

Visto el expediente instruido en el Servicio de Recursos Humanos con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Visto que con fecha 10 de agosto de 2023 se dicta el Decreto de la Concejalía del Área de Buen Gobierno, Hacienda e Innovación núm. GHI/1107/2023, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 101, de fecha 21 de agosto de 2023, por el cual procede a la rectificación aprobación de la relación provisional de de aspirantes admitidos/as y excluidos del proceso de estabilización de las plazas de personal laboral temporal, a través del sistema de concurso, de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, detectándose los siguientes errores:

- a) En el punto quinto de la parte expositiva se relacionan, entre otros, el siguiente dato:

Donde dice

GRUPO	PLAZA	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	DNI CODIFICADO	CÓDIGOS (*)
III	SUBCOORDINADOR	LEÓN	GONZÁLEZ	MARÍA DEL MAR	43786023A	***8602**	ADMITIDO/A

Debe decir

GRUPO	PLAZA	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	DNI CODIFICADO	CÓDIGOS (*)
III	SUBCOORDINADOR	LEÓN	GONZÁLEZ	MARÍA DEL MAR	43786023A	***8602**	5

Sin embargo, debido a un error de transcripción, esta fila de datos no se incorpora en la relación expuesta en el punto primero de la parte resolutoria, y, por lo tanto, en el punto primero de la parte resolutoria se debe incorporar el siguiente dato:

Donde dice

GRUPO	PLAZA	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	DNI CODIFICADO	CÓDIGOS (*)
III	SUBCOORDINADOR	LEÓN	GONZÁLEZ	MARÍA DEL MAR	43786023A	***8602**	ADMITIDO/A

Debe decir

GRUPO	PLAZA	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	DNI CODIFICADO	CÓDIGOS (*)
III	SUBCOORDINADOR	LEÓN	GONZÁLEZ	MARÍA DEL MAR	43786023A	***8602**	5

b) En el punto quinto de la parte expositiva se relacionan, entre otros, el siguiente dato con un error de transcripción, y

Donde dice

GRUPO	PLAZA	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	DNI CODIFICADO	CÓDIGOS (*)
V	TELEFONISTA	PALENZUELA	DELGADO	EMÉRITA	45728397G	***2839**	ADMITIDO/A

Debe decir

GRUPO	PLAZA	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	DNI CODIFICADO	CÓDIGOS (*)
V	TELEFONISTA	PALENZUELA	DELGADO	EMÉRITA	45728397G	***2839**	12

SEGUNDO.- Considerando que el art. 109 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* permite a las Administraciones públicas, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos

Así mismo, el Tribunal Supremo ha declarado, entre otras, en su STS 4-5-1993, que una cosa son los errores materiales o de hecho y aritméticos del acto o resolución administrativos, cuya rectificación no supone revocación de los mismos, y otra muy diferente los errores que hayan llevado a la formación de la voluntad administrativa, cuya corrección pasa por la anulación de aquéllos. A la luz de la doctrina del Tribunal Supremo en sus SSTS de 24-3-1977, 30-5-1985 y 19-1-1999 los errores tienen que apreciarse teniendo en cuenta sólo los datos del expediente administrativo en que hayan sido advertidos, pues hay que tener en cuenta que, debe tratarse de errores patentes y claros, sin que sea preciso acudir a la interpretación de normas aplicables a cada materia, pues los aspectos mencionados son los rasgos esenciales que caracterizan y distinguen el error de hecho del error jurídico.

TERCERO.- Con fecha 24 de agosto de 2023 se emite informe-propuesta de resolución por la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- Normativa aplicable.

La normativa aplicable es la siguiente:

- Artículos 23 y 103 de la Constitución Española
- Artículos 67 y 68, 71 a 76 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Artículos 21.1.g), 91 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la reducción de la Temporalidad del empleo Público.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que los que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, a excepción de los artículos 8 y 9 en los términos previstos por la Disposición Adicional Primera, apartado 3, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la reducción de la Temporalidad del empleo Público.
- Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del

Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

- Artículos 51 y 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.022.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medias para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de

IV.- Órgano competente.

En cuanto al órgano competente para aprobar las bases y la convocatoria, el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local otorga la competencia al Alcalde Presidente. No obstante lo anterior, cabe señalar que en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde Presidente mediante Decreto número ALC/196/2023, de 30 de junio, (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 83, de fecha 10 de julio) las competencias en materia de Recursos Humanos han sido delegadas en el Concejal del Área de Buen Gobierno, Hacienda e Innovación, correspondiéndole asimismo, en virtud de lo dispuesto en el punto dispositivo tercero, apartado 1º, letra h) del dicho decreto, la aprobación de los expedientes de selección de personal y de los concursos de provisión de puestos de trabajo, incluyendo sus bases y convocatorias.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto número ALC/196/2023, de 30 de junio (publicado en el BOP núm. 83 de 10 de julio de 2023),

HE RESUELTO:

PRIMERO.- RECTIFICAR los errores detectados en el Decreto de la Concejalía del Área de Buen Gobierno, Hacienda e Innovación núm. GHI/1107/2023, de fecha 10 de agosto de 2023, por el cual procede a la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos del proceso de estabilización de las plazas de personal laboral temporal, a través del sistema de concurso, de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, conforme a la siguiente modificación:

- a) En el punto quinto de la parte expositiva se relacionan, entre otros, el siguiente dato:

Donde dice

GRUPO	PLAZA	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	DNI CODIFICADO	CÓDIGOS (*)
III	SUBCOORDINADOR	LEÓN	GONZÁLEZ	MARÍA DEL MAR	43786023A	***8602**	ADMITIDO/A

Debe decir

GRUPO	PLAZA	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	DNI CODIFICADO	CÓDIGOS (*)
III	SUBCOORDINADOR	LEÓN	GONZÁLEZ	MARÍA DEL MAR	43786023A	***8602**	5

Sin embargo, debido a un error de transcripción, esta fila de datos no se incorpora en la relación expuesta en el punto primero de la parte resolutoria, y, por lo tanto, en el punto primero de la parte resolutoria se debe incorporar el siguiente dato:

Donde dice

GRUPO	PLAZA	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	DNI CODIFICADO	CÓDIGOS (*)
III	SUBCOORDINADOR	LEÓN	GONZÁLEZ	MARÍA DEL MAR	43786023A	***8602**	ADMITIDO/A

Debe decir

GRUPO	PLAZA	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	DNI CODIFICADO	CÓDIGOS (*)
III	SUBCOORDINADOR	LEÓN	GONZÁLEZ	MARÍA DEL MAR	43786023A	***8602**	5

- b) En el punto quinto de la parte expositiva se relacionan, entre otros, el siguiente dato con un error de transcripción, y

Donde dice

GRUPO	PLAZA	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	DNI CODIFICADO	CÓDIGOS (*)
V	TELEFONISTA	PALENZUELA	DELGADO	EMÉRITA	45728397G	***2839**	ADMITIDO/A

Debe decir

GRUPO	PLAZA	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	DNI CODIFICADO	CÓDIGOS (*)
V	TELEFONISTA	PALENZUELA	DELGADO	EMÉRITA	45728397G	***2839**	12

SEGUNDO.- OTORGAR un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de anuncios y en el apartado de "Empleo Público" de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento para subsanar los posibles defectos que hayan motivado su exclusión, siempre que los mismos sean subsanables.

En este orden, el presente plazo de subsanación y/o mejora se aplicará de manera exclusiva para los/as aspirantes relacionados en el punto dispositivo anterior, habiéndose otorgado para el resto de los/as aspirantes del presente proceso selectivo el plazo para la presentación de subsanación y/o mejora conforme al Decreto de la Concejalía del Área de Buen Gobierno, Hacienda e Innovación número GHI/384/2023, de fecha 12 de julio de 2023, modificado por el Decreto número GHI/525/2023, de fecha 17 de julio de 2023, publicado el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 89, de fecha 24 de julio de 2023; y por el Decreto de la Concejalía del Área de Buen Gobierno, Hacienda e Innovación número GHI/1107/2023, de fecha 10 de agosto de 2023.

Finalizado el plazo de subsanación y resueltas, en su caso, las reclamaciones, se aprobará y publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, y se designará a los miembros del Comisión de Valoración encargado de la valoración de los méritos presentados por cada aspirante.

TERCERO.- PUBLICAR la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios y sede electrónica, apartado "Empleo público" de este Ayuntamiento para general conocimiento.

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Histórica Villa de Adeje, a veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE BUEN GOBIERNO, HACIENDA E INNOVACIÓN, Epifanio Jesús Díaz Hernández, firmado electrónicamente.

VILLA DE CANDELARIA

ANUNCIO

4694

172214

Expediente nº: 9136/2023

Por el presente se publica que la Alcaldesa-Presidenta ha dictado el siguiente DECRETO nº 2519/2023 de fecha 25 de agosto cuyo contenido literal es:

“DECRETO

Primero. - Vista la solicitud presentada por el Concejal Delegado D. Reinaldo José Triviño Blanco, con Registro de Entrada nº 2023-E-RE-6736 23/08/2023 08:48, en el que se lee textualmente:

Datos del interesado

Tipo de persona	NIF/CIF	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
Física	***887***	REINALDO JOSE	TRIVIÑO	BLANCO

Datos a efectos de notificaciones

Medio de notificación	Email	Móvil
Electrónica	YAHOO.ES	

Expone / Solicita

Expone

Mediante la presente pongo en conocimiento a la Alcaldía Presidencia de este ayuntamiento mi ausencia de la Isla de Tenerife con motivo de mis vacaciones desde el próximo 27/08/2023 hasta el 07/09/2023 ambos incluidos.

Solicita

Se tenga por presentada la presente solicitud, se sirva ser admitida y por realizadas las manifestaciones en ella contenidas.

Segundo. - Vista la delegación de atribuciones que ostenta dicho Concejal en virtud de Decretos número 1779/2023, de 20 de junio que son las siguientes:

“Concejal delegado de Planificación y Gestión Urbanística y Ambiental; Vivienda y Agenda Urbana.”

Tercero. - Es de aplicación el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre que establece:

Artículo 10. Avocación.

1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

Cuarto. - Es necesario proceder a la avocación de las atribuciones delegadas a los efectos de que se prosiga con la firma y tramitación de los expedientes de las materias delegadas para que queden debidamente atendidas dichas atribuciones durante la ausencia del Concejal delegado.

Por lo expuesto,

RESUELVO

Primero. - Avocar en la Alcaldía-Presidencia las atribuciones de Planificación y Gestión Urbanística y Ambiental; Vivienda y Agenda Urbana, desde el día 27 de agosto de 2023 al 07 de septiembre de 2023 ambos inclusive, por la ausencia del Concejal Delegado D. Reinaldo José Triviño Blanco.

Segundo. - Notificar la presente resolución a los interesados y publicar anuncio en el BOP.

Lo manda y firma la Alcaldesa-Presidenta de todo lo cual da fe pública el Secretario General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 e) y h) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.”

Todo lo cual se publica por el Secretario General en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Villa de Candelaria, a veinticinco de agosto de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO, Octavio Manuel Fernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LA OROTAVA

**Concejalía-Delegada de Presidencia,
Economía y Hacienda, Patrimonio,
Recursos Humanos, Comercio,
Control de las Empresas Concesionarias
y Gestión de Subvenciones Europeas**

**Unidad Administrativa: Área de
Administración Tributaria y Rentas**

ANUNCIO**4695****171765**

Expediente: 17046/2023.

Por el presente se hace público para el general conocimiento que:

PRIMERO: Por Resolución de 16 de agosto de 2023 (Decreto nº 2023-5921) se aprueba el padrón fiscal, correspondiente a la TASA POR SUMINISTRO DE AGUA Y ALCANTARILLADO, correspondiente al bimestre 3º (MAYO JUNIO) del ejercicio 2023.

SEGUNDO: Dicho padrón se expondrá al público en el ÁREA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS de este Excmo.

Ayuntamiento, por el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por las personas que se consideren afectadas y contra las mismas pueda formularse el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO: Se establece un plazo de cobranza en periodo voluntario no inferior a UN MES, cuya iniciación y terminación de los plazos será objeto de difusión pública por el Organismo encargado de la gestión recaudatoria, en los términos establecidos por el Reglamento General de Recaudación, mediante edictos que así lo adviertan.

Villa de La Orotava, a diecisiete de agosto de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DELEGADO, Felipe David Benítez Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Concejalía Delegada de Presidencia, Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos,
Comercio, Control de las Empresas Concesionarias y Gestión de Subvenciones Europeas**

Unidad Administrativa: Recursos Humanos, Patrimonio y Actividades Preferentes

ANUNCIO**4696****172551**

Expediente nº: 588/2023.

Habiendo sido expuesta en el Tablón de Anuncios, publicada en la web de este Ayuntamiento y en el BOP la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad de las quince plazas siguientes:

Denominación del puesto	Ordenanza/Conserje
Naturaleza	Personal Laboral Fijo
Categoría	6

De conformidad con las bases generales aprobadas en Resolución de la Concejalía Delegada n.º 2022-8456, de fecha 21 de noviembre de 2022 y las bases específicas aprobadas por Resolución de la Concejalía Delegada n.º 2022-9828, de fecha 30 de diciembre de 2022.

Habiéndose publicado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia número 59, de fecha 15 de mayo de 2023, resolviéndose las alegaciones o reclamaciones a la misma.

SE PUBLICA, para general conocimiento, la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

NIF	Nombre
***2744**	ACOSTA GONZÁLEZ, LUIS ENRIQUE
***2255**	ALONSO CABRERA, JONATHAN
***9146**	CABRERA RODRÍGUEZ, ISIDRO
***0201**	CÁRDENES ARTILES, NICOLÁS
***7298**	DE MARTÍN DE HERNÁNDEZ, PEDRO LUIS
***6412**	DELGADO ÁLVAREZ, CECILIA DEL PILAR
***2693**	DÍAZ MACHADO, JUAN JESÚS
***2728**	GARCÍA BRITO, VANESA
***4976**	GARCÍA GONZÁLEZ, JUAN ANTONIO
***6676**	GONZÁLEZ ARCOS, JUAN DAVID
***1452**	GONZÁLEZ GARCÍA, RICARDO JESÚS
***5404**	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, MIGUEL ÁNGEL
***6439**	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, JUAN ANTONIO
***7156**	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, FRANCISCO ALEXIS
***3856**	HERNÁNDEZ MARTÍN, JESÚS MANUEL
***1152**	HERNÁNDEZ SUÁREZ, JUAN DAVID
***2220**	LLARENA GARCÍA, JUAN CARLOS
***6373**	LOZANO SIMÓN, ÁNGEL
***7039**	LUCA RODRÍGUEZ, MARÍA CRISTINA
***9347**	MEDINA ORIHUELA, JOSÉ ANTONIO
***0837**	MESA ORTÍZ, MARÍA ROSA
***0932**	PADILLA QUINTERO, JESÚS ALBERTO

***5776**	PÉREZ GONZÁLEZ, MARÍA COROMOTO
***7016**	QUINTERO ESCOBAR, CÁNDIDO
***1451**	QUINTERO NÚÑEZ, JOSÉ FELIPE
***2381**	RODRÍGUEZ TORRES, JOSÉ DANIEL
***7241**	SANTOS SUÁREZ, RAFAEL FEDERICO

EXCLUIDOS:

NIF	Nombre	Motivo de la exclusión:
***5964**	SÁNCHEZ BACALLADO, NURIA ESTHER	Subsana fuera de plazo.

Asimismo, se publica el Tribunal Selector, así como fecha y hora de su constitución:

TRIBUNAL SELECTOR:

PRESIDENTE: Doña Adela Díaz Morales.

Suplente: Don Fernando Hernández García.

VOCALES: Doña Candelaria Nieves Guardia Domínguez.

Suplente: Don Luis Esquivel González.

Doña Pino María González Sánchez.

Suplente: Don Juan Manuel Sosa García

Doña María del Rosario Hernández Padilla.

Suplente: Doña María Lourdes Hernández Oliva.

Don Andrés Torrents Arbelo.

Suplente: Don Francisco Javier Cabrera Domínguez.

SECRETARIO: Doña Trinidad Mesa Sánchez.

Suplente: Doña Carmen Isabel Encinosa Sánchez.

El Tribunal Selector se constituirá en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento el día 25 de septiembre de 2023, a las 16:00 horas.

Villa de La Orotava, a veinticinco de agosto de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DELEGADO, Felipe David Benítez Pérez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LOS REALEJOS**Gerencia Municipal de Urbanismo****ANUNCIO**

4697

171249

Expte.: 2022/11880.

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELA E.As. PLAN PARCIAL ZAMORA BAJA.

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno reunido en sesión Ordinaria el día 26 de julio de 2023, se ha adoptado el siguiente ACUERDO:

21. ASUNTOS URGENTES.- Previa declaración de urgencia, adoptada por el Ayuntamiento Pleno, por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes y de conformidad con el artículo 56.2 del Reglamento Orgánico de los Órganos de gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, pasó a tratar el siguiente asunto no incluido en el orden del día:

21.1 APROBACION DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL PLAN PARCIAL ZAMORA BAJA.- En relación con la tramitación del Modificado del Estudio de Detalle de la Parcela E.As del Plan Parcial Zamora Baja de Los Realejos y realizados los trámites previstos en la normativa de aplicación, y emitidos los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente.

Visto todo lo anterior, el Ayuntamiento Pleno por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Modificado del Estudio de Detalle de la Parcela E.As del Plan Parcial Zamora Baja en Los Realejos.”

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas junto con una copia debidamente diligenciada del documento aprobado definitivamente con carácter previo a su publicación.

TERCERO: Remitir al Consejo Cartográfico de Canarias un ejemplar íntegro del documento aprobado, debidamente diligenciado o certificado, en formato digital con carácter previo a su publicación, así como al Registro de Planeamiento de Canarias.

CUARTO: Publicar íntegramente este acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Canarias.

QUINTO: Publicar la normativa urbanística, si la hubiere, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los interesados.

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación-publicación del presente acuerdo, sin perjuicio de que tratándose de una administración pública, se opte por realizar el requerimiento previo, en el plazo de dos meses, para que anule o revoque el acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 29/1989, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de los artículos 112.3 y 114.1c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 64 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre. Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimen oportuno interponer los interesados para la mejor defensa de sus derechos e intereses.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Los Realejos, a veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Adolfo González Pérez-Siverio.- LA SECRETARIA, Macarena Rodríguez Fumero, documento firmado electrónicamente.



MODIFICADO DE ESTUDIO DE DETALLE

Parcela E.As del P.P. Zamora Baja

CLIENTE:

Altalay 7 S.A.

EVred.com
ARQUITECTOS

Modificado de Estudio de Detalle de la Parcela E.As del P.P. Zamora Baja

ESTUDIO DE DETALLE:

Modificado de Estudio de Detalle de la Parcela E. As. del Plan Parcial "Zamora Baja" en Los Realejos.

SITUACIÓN:

Parcela E. As. del Plan Parcial "Zamora Baja", C.P: 38418, Término municipal de Los Realejos, Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

PROMOTOR:

El presente trabajo lo encarga la Sociedad Altalay 7 S.A. con C.I.F. A38434411 y domicilio en Avda. Colón nº4, C.P: 38400, en el Término Municipal de Puerto de La Cruz, como propietarios de la parcela objeto de estudio.

REDACTOR:

El autor del documento es Sociedad EVM Servicios Profesionales S.L.P., colegiada nº 10.482 del C.O.A.C, con C.I.F. B38755393 y domicilio profesional en Calle Villalba Hervás nº3-2, C.P: 38002, en el Término Municipal de Santa Cruz de Tenerife, Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Modificado de Estudio de Detalle de la Parcela E.As del P.P. Zamora Baja

ÍNDICE DE CONTENIDOS

MEMORIA Y PLANOS

1. OBJETO Y ANTECEDENTES	
1.1 OBJETO DEL ENCARGO	
1.2 ANTECEDENTES	
1.3 CONTENIDO Y ALCANCE	
2. MEMORIA INFORMATIVA	
2.1 DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO	
2.2 ORDENACIÓN URBANÍSTICA	
3. MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA DE LA ORDENACIÓN	
3.1 OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE	
3.2 JUSTIFICACIÓN DE SU REDACCIÓN	
3.3 DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA DE ORDENACIÓN Y SU ADECUACIÓN A LAS DETERMINACIONES DEL PGO	
3.3.1 Descripción de la ordenación propuesta	
3.3.2 Ajuste de las determinaciones del Estudio de Detalle a las previsiones del Plan General	
3.3.3 Cuadro comparativo entre las determinaciones del PGO y la propuesta del Estudio de Detalle ..	
3.4 NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA	
3.4.1 Normativa Urbanística de aplicación	
3.4.2 Justificación de la solución adoptada	
3.5 JUSTIFICACIÓN DEL ALCANCE Y CONTENIDO DOCUMENTAL	
3.5.1 Régimen Jurídico	
3.5.2 Exclusión del procedimiento de evaluación ambiental	
4. ANEJO	
4.1 ANÁLISIS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA	
4.1.1 Objeto	
4.1.2 Metodología	
4.1.3 Ámbito del análisis de integración paisajística	
4.1.4 Descripción de la actuación	
4.1.5 Descripción del entorno	
4.1.6 Valoración de la integración paisajística y visual	
4.1.7 Medidas de integración paisajística	

Modificado de Estudio de Detalle de la Parcela E.As del P.P. Zamora Baja

4.2 INFORME URBANÍSTICO.....

4.3 CERTIFICADO DE COLEGIACIÓN DE ARQUITECTO.....

5. PLANOS.....

PLANOS DE INFORMACIÓN.....

PI01_Situación y emplazamiento.....

PI02_Estado actual. Topográfico.....

PI03_Estado actual. Perfiles I.....

PI04_Estado actual. Perfiles II.....

PI05_Estado actual. Perfiles III.....

PI06_Estado actual. Perfiles IV.....

PLANOS DE ORDENACIÓN.....

PO01_Viario privado interior de parcela.....

PO02_Fases de ejecución.....

PO03_Sección viaria y Condiciones Urbanísticas.....

Modificado de Estudio de Detalle de la Parcela E.As del P.P. Zamora Baja**1. OBJETO Y ANTECEDENTES****1.1 OBJETO DEL ENCARGO**

El presente Estudio de Detalle tiene por objeto modificar la ordenación propuesta por el Estudio de Detalle de la Parcela E.AS en el Plan Parcial Zamora Baja aprobado definitivamente, para proponer **las fases de ejecución y modificar el viario de servicio y peatonal interno** de la parcela denominada **Equipamiento Asistencial (E.As) del Plan Parcial Zamora Baja**, cumpliendo con las condiciones establecidas en las Ordenanzas del Plan Parcial Zamora Baja.

1.2 ANTECEDENTES

La parcela objeto de estudio dispone de un Estudio de Detalle aprobado y publicado, según Documentación de Aprobación Definitiva de Estudio de Detalle de la Parcela de Equipamiento Asistencial del Plan Parcial del Sector de Suelo Apto para Urbanizar nº 2 de Los Realejos, publicado el 10/11/2004 en el BOC 217/04.



Portada del estudio de Detalle aprobado

Modificado de Estudio de Detalle de la Parcela E.As del P.P. Zamora Baja

Este documento zonificaba el interior de la parcela en tres tipos de suelo: el área de movimiento de las edificaciones, el suelo destinado a viales y las zonas sin construcción.

1.3 CONTENIDO Y ALCANCE

El presente estudio de detalle modifica el Estudio de Detalle aprobado, debido por un lado, a modificaciones requeridas por la propiedad, y por otro, a las condiciones topográficas del terreno, que difieren con las presentadas en dicho estudio de detalle, ya que se produce un gran socavón en la parte central baja de la parcela que condiciona en gran medida la disposición y rasantes del viario interior.

Los Estudios de Detalle como instrumentos complementarios de ordenación urbanística, en los términos del art. 150 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias tienen como objeto completar o adaptar las determinaciones de la ordenación pormenorizada del suelo urbano.

Su contenido se ajustará a lo establecido en la normativa vigente, las normas urbanísticas, complementarias y subsidiarias del planeamiento de Los Realejos, y a las propias Ordenanzas del Plan Parcial Zamora Baja.

Dichas ordenanzas establecen en el punto 5.3.1.4 del art. 22 que será necesario para el desarrollo de la edificación en esta parcela, la tramitación previa o simultánea de Estudio de Detalle que estudie las fases de ejecución y el viario de servicio y peatonal interno al mismo, objeto de este documento.

Modificado de Estudio de Detalle de la Parcela E.As del P.P. Zamora Baja**2. MEMORIA INFORMATIVA****2.1 DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO**

La parcela objeto de estudio se corresponde con la Parcela E. As. del Plan Parcial "Zamora Baja", en el Término Municipal de Los Realejos. Se trata de una manzana completa, tiene forma irregular y está delimitada por viarios ya ejecutados según proyecto de urbanización aprobado.

Estos viarios son, lindando al norte: calle Icod de Los Vinos, hacia el este: calle Puerto de La Cruz, hacia el sur: calle La Orotava y hacia el oeste: Carretera El Castillo TF-315, que son los que establecen las rasantes viarias que delimitan la parcela en todo su perímetro.



Parcela objeto de estudio

Modificado de Estudio de Detalle de la Parcela E.As del P.P. Zamora Baja

Tiene una superficie de 26.968 m² según el Plan Parcial y los datos catastrales, y de 26.946 m² según levantamiento topográfico. Las dimensiones aproximadas de su perímetro son, lateral norte: 172.32 m., lateral este: 181.95 m., lateral sur: 194.85 m. y lateral oeste: 101.89 m.

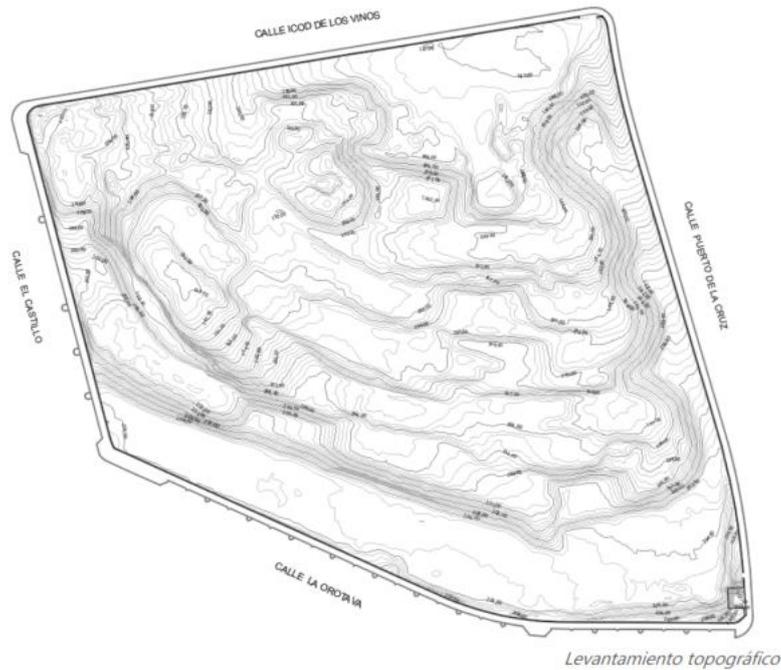
Destaca por su topografía irregular, ya que se trata de un terreno que desciende con una pendiente de aproximadamente un 10% en sentido sur-norte, que a su vez se encuentra enterrado en relación con las rasantes viarias ejecutadas.

Su referencia catastral es 5624734CS4452S0001HZ y según el catastro tiene una superficie de 26.968 m², coincidente con la del Plan Parcial.



Datos catastrales. Catastro

La parcela se encuentra sin edificar y totalmente urbanizada. En relación con el terreno natural existente, cabe resaltar que se produce un gran socavón en la parte central baja de la parcela, lo que provocaría que las edificaciones quedaran enterradas respecto a las rasantes de los viarios perimetrales, si se apoyaran en la topografía existente.

Modificado de Estudio de Detalle de la Parcela E.As del P.P. Zamora Baja**2.2 ORDENACIÓN URBANÍSTICA**

Son de aplicación, en cuanto a Normas Urbanísticas, los siguientes documentos¹:

Normativa general

- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Normativa Municipal

- Plan General de Ordenación de Los Realejos, aprobado definitivamente y de forma parcial en sesión del 5 de abril de 2004 de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias publicado en el B.O.C. nº 198 de 13 de octubre de 2004. Normativa Urbanística publicada en el B.O.P nº 150 de 25/10/2004.

¹ Recogidos en el Informe Urbanístico adjunto, Ordenanza en vigor

Modificado de Estudio de Detalle de la Parcela E.As del P.P. Zamora Baja**Normativa Particular**

- Plan Parcial "ZAMORA BAJA"

Aprobación Inicial: Acuerdo Plenario de 24/06/94

Información Pública: BOP de 15/07/94

Aprobación Provisional: Acuerdo Plenario de 5/04/95

Aprobación Definitiva: COTMAC: 11/07/95

- Estatutos y Bases

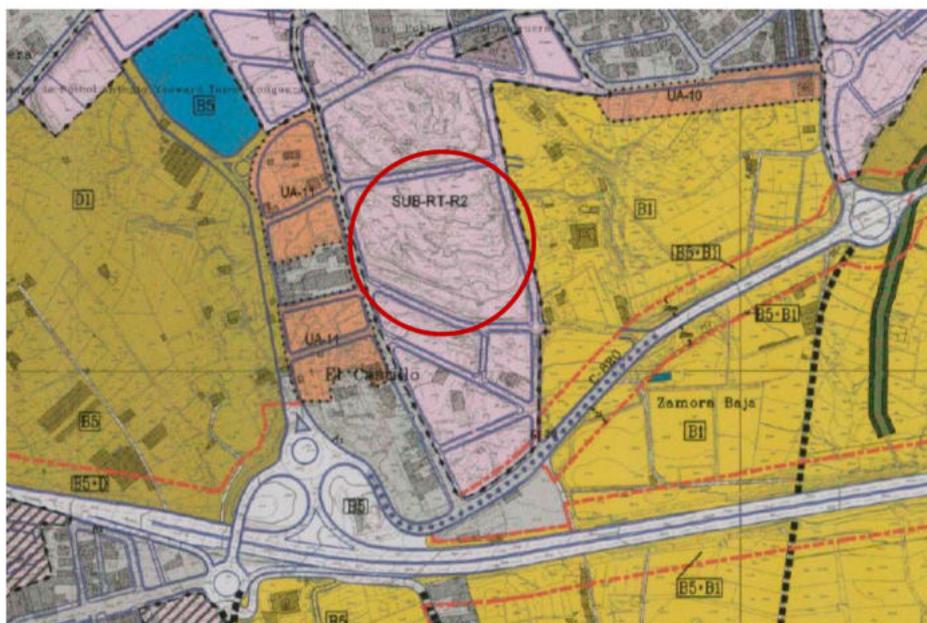
Aprobación Definitiva: Acuerdo plenario de 26/01/96

Junta de Compensación: Aprobación: Acuerdo Plenario de 26/04/96

Proyecto de Compensación: Aprobación Definitiva: Acuerdo Plenario de 19/07/96

Proyecto de Urbanización: Aprobación Definitiva: Acuerdo Plenario 30/11/96. Recepción obras urbanización: 11/06/03

Según esto, la parcela se encuentra en la categoría de Suelo Urbanizable Ordenado Régimen transitorio Residencial SUB-RT-R2.



Plano 01_Ordenación. Clasificación del Suelo. PGO

Modificado de Estudio de Detalle de la Parcela E.As del P.P. Zamora Baja

Este suelo Urbanizable se desarrolla según el Plan Parcial "ZAMORA BAJA" - SAPU R-2 de Los Realejos, recogida en Régimen Transitorio con la denominación SUB-RT-R2.

Puesto que ya se ha ejecutado la urbanización se entiende que la parcela objeto de estudio ha adquirido la condición de solar, y se regula según las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial anteriormente mencionado.

La parcela tiene la tipología edificatoria de **Equipamiento Asistencial. E.As.**



Plano de Zonificación. Clasificación del Suelo. P.P. ZAMORA BAJA

Según informe urbanístico (adjunto en los anejos de este documento), las condiciones particulares del equipamiento asistencial que se regulan en el art. 22 de las Ordenanzas del Plan Parcial son:

Condiciones de Volumen

- Tipo de Edificación. Aislada
- Superficie de la parcela. 26.968 m²
- Edificabilidad. 0,3 m²/m² en edificación individualizada del resto desarrollará el uso asistencial propiamente dicho, tal como clínica de talasoterapia, tratamiento geriátrico, o uso análogo. Se ejecutará

Modificado de Estudio de Detalle de la Parcela E.As del P.P. Zamora Baja

en la 1ª Fase edificatoria. 0,9 m²/m² de la edificabilidad restante desarrollará el uso residencial ligado al asistencial que se ejecutará en edificación abierta por fases

- Ocupación. 40%
- Alturas. 3 plantas
- Retranqueos. 5 m a vía
- Distancia entre edificios. Mínima 5 m. Se regirá por las condiciones de Edificación Aislada
- Densidad. 40 m²/cama

Condiciones de uso.

Asistencial y Residencial Especial anexo

Condiciones paisajísticas.

Ajardinamiento > 40% superficie donde el 10% de la superficie total serán árboles de gran porte de especies autóctonas

Estas ordenanzas establecen que para el desarrollo de la edificación de este equipamiento, será necesaria la tramitación previa o simultánea de un **Estudio de Detalle que estudie las fases de ejecución y el viario de servicio y peatonal interno al mismo**, objeto de este documento.

Modificado de Estudio de Detalle de la Parcela E.As del P.P. Zamora Baja

3. MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA DE LA ORDENACIÓN

3.1 OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE

El presente Estudio de Detalle, como ya se ha comentado, tiene por objeto modificar el Estudio de Detalle aprobado, para proponer **las fases de ejecución y el viario de servicio y peatonal interno** de la parcela denominada **Equipamiento Asistencial (E.As) del Plan Parcial Zamora Baja**, cumpliendo con las condiciones establecidas en las Ordenanzas del Plan Parcial Zamora Baja, que indican que para el desarrollo urbanístico de esta parcela será necesaria la tramitación previa o simultánea de Estudio de Detalle que desarrolle dichas cuestiones.

3.2 JUSTIFICACIÓN DE SU REDACCIÓN

El motivo de la modificación es reajustar el trazado y las rasantes del viario interior y definir las fases de ejecución, sin proponer una ordenación edificatoria concreta, estableciendo únicamente el área de movimiento para la edificación en cada fase.

Como se verá, la ordenación mantiene las determinaciones fundamentales del planeamiento vigente y no supone incremento del aprovechamiento, ni de la ocupación permitida, ni de las alturas máximas, tampoco incrementa la densidad de viviendas establecida, ni altera el uso asignado.

Su contenido se ajustará a lo establecido en la normativa vigente, las normas urbanísticas, complementarias y subsidiarias del planeamiento de Los Realejos, y las propias Ordenanzas del Plan Parcial Zamora Baja.

En este estudio se detallarán las siguientes soluciones:

- Se establecen las fases de ejecución.
- Se propone el viario de servicio y peatonal interior requerido en el Plan Parcial.

Ambas actuaciones se incluyen en el punto 5.3.1.4 del art. 22 de las Ordenanzas del Plan Parcial como objetivos de un Estudio de Detalle.

La actuación que define el presente Estudio de Detalle ostenta un carácter aislado sobre una parcela que pertenece a un único propietario que asume íntegramente la iniciativa para su transformación y puesta en uso.

Modificado de Estudio de Detalle de la Parcela E.As del P.P. Zamora Baja**3.3 DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA DE ORDENACIÓN Y SU ADECUACIÓN A LAS DETERMINACIONES DEL PGO****3.3.1 Descripción de la ordenación propuesta**

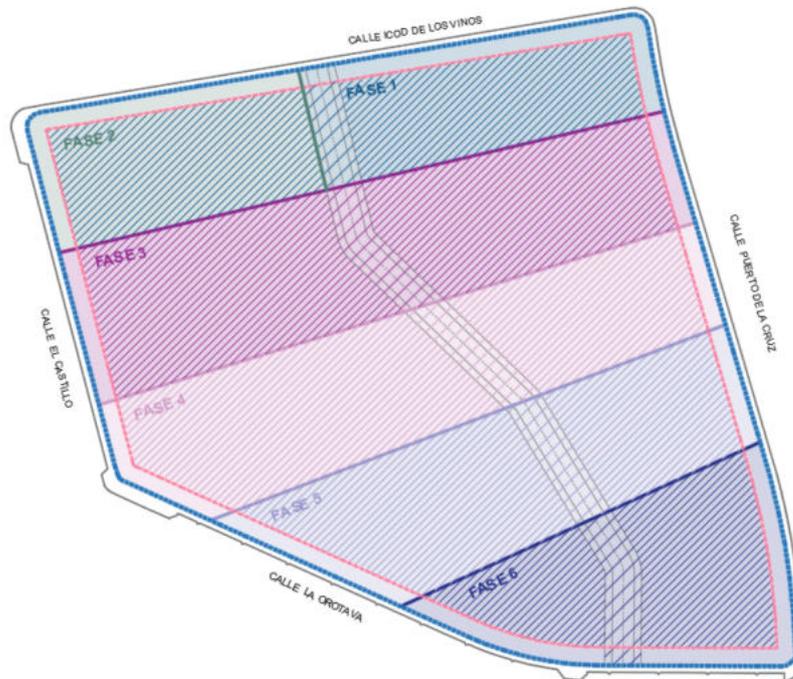
A continuación se describe la propuesta de ordenación que define el presente Estudio de Detalle:

- Establecer las fases de ejecución.
- Definir el viario de servicio y peatonal interior requerido en el Plan Parcial.

a. Fases de ejecución

Se establecen 6 fases de ejecución, que dividen la parcela en franjas paralelas a la calle Icod de Los Vinos, en sentido norte sur.

Las fases definen una superficie de suelo afectada y el uso previsto en cada una de ellas.



Plano de Ordenación PO02_Fases de Ejecución

Modificado de Estudio de Detalle de la Parcela E.As del P.P. Zamora Baja

Se establece que el uso asistencial se desarrolle en su totalidad en la Fase 1 y que el uso residencial se desarrolle en las 5 fases restantes.

La fase 1 se deberá ejecutar en primer lugar y el resto de fases podrán ejecutarse conjunta o independientemente y sin un orden establecido, teniendo en cuenta que el viario se podrá ejecutar desde ambos extremos.

FASE	USO	SUPERFICIE PARCELA	% SOBRE PARCELA
FASE 1	ASISTENCIAL	2.970,21 m ²	11,02%
FASE 2	RESIDENCIAL	2.790,33 m ²	10,36%
FASE 3	RESIDENCIAL	6.461,08 m ²	23,98%
FASE 4	RESIDENCIAL	5.851,68 m ²	21,72%
FASE 5	RESIDENCIAL	4.932,03 m ²	18,30%
FASE 6	RESIDENCIAL	3.941,14 m ²	14,63%

Se establece para cada fase el área de movimiento de la edificación, condicionada únicamente por el retranqueo establecido de 5 metros y la distancia mínima entre edificaciones, que en este caso será igual o mayor a la altura de las edificaciones con una distancia mínima de 6 metros.

Se permite la ocupación de la edificación sobre el viario privado interior, siempre que se respete una altura mínima para el paso de vehículos.

En este caso no se propone una ordenación edificatoria concreta, sino que se establecen áreas de movimiento para la edificación, de manera que puedan emplazarse libremente dentro de estas áreas, teniendo en cuenta que las futuras edificaciones deberán cumplir con las ordenanzas y normativas establecidas por el Plan Parcial y el Plan General.

Modificado de Estudio de Detalle de la Parcela E.As del P.P. Zamora Baja**b. Viario de servicio y peatonal**

Se diseña y se define el viario privado de servicio y peatonal interno de la parcela. El trazado se ha diseñado de manera que se adapte en la mayor medida de lo posible a la realidad topográfica del terreno, modificando lo menos posible el terreno existente.

Se propone que el viario discorra desde la calle Icod de Los Vinos en la cota UTM 190.07 hasta la calle La Orotava en la cota UTM 208.05, salvando una altura de 18 metros con una pendiente media de 9.5%.



Plano de Ordenación PO01_Viario privado interior de parcela

Modificado de Estudio de Detalle de la Parcela E.As del P.P. Zamora Baja

La superficie afectada por el viario es de 1.939 m², de los cuales 1.163,40 m² están destinados a superficie rodada (calzada) y 775.60 m² a superficie peatonal (aceras).

Este viario tendrá una sección de 10 metros que constará de aceras de 2 metros en sus extremos y dos calzadas de 3 metros para una doble circulación rodada en sentido norte sur.



Sección tipo viario privado

Las rasantes de la vía interior se definen aplicando el art. 59 de las Normas Urbanísticas del Plan General vigente. Debido a la topografía singular de la parcela, en algunas zonas se producen desviaciones hacia arriba del terreno natural en más de 1,50 m, excepto en la zona de los linderos frontales, en su encuentro con las calles Icod de Los Vinos y La Orotava, que coincide con la rasante oficial. En cualquier caso el terreno urbanizado del viario interior se dispone dentro de los límites de un ángulo de 30 grados sexagesimales (30°).

3.3.2 Ajuste de las determinaciones del Estudio de Detalle a las previsiones del Plan General.

De acuerdo al Plan General de Ordenación de Los Realejos vigente, y en particular a las Ordenanzas del Plan Parcial Zamora Baja la parcela tiene las siguientes condiciones urbanísticas²:

² Tal y como se recogen en el Informe Urbanístico adjunto

Modificado de Estudio de Detalle de la Parcela E.As del P.P. Zamora Baja**Equipamiento Asistencial. E.As**

Tipo de edificación	Edificación Aislada	
Parcela	26.968 m ²	
Uso principal	Asistencial + Residencial	
Uso complementario	Residencial	
Edificabilidad	1.20 m ² c/m ² s	32.362 m ²
0.3 m ² /m ² (25%)	Asistencial	Edificación individualizada
0.9 m ² /m ² (75%)	Residencial	Edificación abierta por fases
Ocupación	40%	10.787 m ²
Altura	3 plantas-10.40 m	
Retranqueos	5 m. a vía	
Distancia entre edificios	≥ Altura de las edificaciones. Distancia mínima de 6 m.	
Densidad m ² solar/cama	40 m ² /cama	
Condiciones de uso	Asistencial y Residencial Especial Anexo	
	Aparcamiento: 2 plazas. 80% en la edificación, sótano, etc...	
Cond. Paisajísticas	Ajardinamiento 40% sup. 10% árboles de porte alto en especies autóctonas en agrupaciones (6-10 especies)	

En este documento no se establecen condiciones de disposición obligatoria de la edificación, determinando únicamente un área de movimiento de la edificación, que permita una mayor libertad a la hora de edificar, condicionada únicamente por el retranqueo mínimo establecido de 5 metros hacia los viarios públicos y la distancia mínima necesaria entre edificaciones, que en este caso será igual o mayor a la altura de las edificaciones con una distancia mínima de 6 metros.

Las alineaciones y rasantes en relación a los viarios públicos vienen definidas en el proyecto de urbanización aprobado, estando materializada en el terreno al encontrarse la urbanización ejecutada, por lo que la alineación está limitada por la acera existente en los frentes de la parcela y la rasante se corresponde con la de la calzada existente.

Modificado de Estudio de Detalle de la Parcela E.As del P.P. Zamora Baja

Los proyectos de ejecución desarrollarán las edificaciones cumpliendo con las condiciones urbanísticas establecidas para la parcela, según el Plan Parcial, las Normas Urbanísticas del PGO y la normativa sectorial que les sea de aplicación.

3.3.3 Cuadro comparativo entre las determinaciones del PGO y la propuesta del Estudio de Detalle

A continuación, se justifica el cumplimiento de los parámetros urbanísticos que afectan al ámbito, comparando los establecidos en el Plan Parcial y el Plan General con los derivados del Estudio de Detalle:

	P.P. ZAMORA BAJA / PGO	ESTUDIO DE DETALLE
Tipo de edificación	Edificación Aislada	Edificación Aislada
Parcela	26.968 m ²	26.968 m ²
Uso principal	Asistencial + Residencial	Asistencial + Residencial
Uso complementario	Residencial	Residencial
Edificabilidad	1.2 m ² /m ² : 32.362 m ²	1.2 m ² /m ² : 32.362 m ²
	0.3 m ² /m ² (25%): 8.090,40 m ² Asistencial Edif. Individualizada, se deberá ejecutar en la 1ª fase	0.3 m ² /m ² (25%): 8.090,40 m ² Asistencial Edif. Individualizada, se ejecutará en la 1ª fase
	0.9 m ² /m ² (75%): 24.271,20 m ² Residencial Edificación abierta	0.9 m ² /m ² (75%): 24.271,20 m ² Residencial Edificación abierta
Ocupación	40%: 10.787,20 m ²	40%: 10.787,20 m ²

Modificado de Estudio de Detalle de la Parcela E.As del P.P. Zamora Baja

Altura	3 plantas – 10.40 m	3 plantas – 10.40 m
Retranqueos	5 m. a vía	5 m. a vía
Distancia entre edificios	≥ Altura edificación Mínima: 5 m (PP) - 6 m (PGO)	6 m ≥ Altura edificación
Densidad m ² solar/cama	40 m ² /cama: 674 camas	40 m ² /cama: 674 camas
Aparcamiento	1 plaza/vivienda El 80% de las mismas en la edificación, sótano.	1 plaza/vivienda El 80% de las mismas en la edificación, sótano
Condiciones paisajísticas	Ajardinamiento 40% sup. 10% árboles de porte alto en especies autóctonas en agrupaciones (6-10 especies)	Ajardinamiento 40% sup. 10% árboles de porte alto en especies autóctonas en agrupaciones (6-10 especies)

Con esta comparativa se puede concluir que la propuesta se ajusta a las condiciones urbanísticas establecidas tanto en el Plan Parcial como en el Plan General.

3.4 NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA

3.4.1 Normativa Urbanística de aplicación

Se tiene en cuenta la siguiente normativa de aplicación:

Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los espacios Naturales Protegidos de Canarias

Adaptación Básica del Plan General de Ordenación de Los Realejos al decreto Legislativo 1/2000 de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación

Modificado de Estudio de Detalle de la Parcela E.As del P.P. Zamora Baja

del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, acuerdo de la COTMAC de 5 de abril de 2004.

- Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación de Los Realejos
- Anexo IV.4 Sub. Reg. Transitorio. Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial Zamora Baja – SAPU R-2 de Los Realejos.

3.4.2 Justificación de la solución adoptada

Los parámetros obtenidos de la ordenación prevista en el presente Estudio de Detalle cumplimentan en su totalidad las exigencias requeridas:

- No modifica la clasificación del suelo
- No altera el uso de la parcela, se respeta el uso Asistencial y Residencial en las condiciones establecidas por el Plan Parcial.
- No incrementa el aprovechamiento urbanístico, ya que mantiene la edificabilidad máxima permitida de 1.2 m²c/m²s, donde 0.3 m²c/m²s corresponde al máximo permitido para el uso asistencial y 0.9 m²c/m²s corresponde al máximo permitido para el uso residencial.
- No modifica las vías públicas (los viarios perimetrales de la parcela), ni se reduce el espacio destinado a viales o espacios libres.
- Al ser una actuación en una manzana completa no ocasiona perjuicio ni altera las condiciones de ordenación de los predios colindantes.
- No supone aumento del porcentaje de suelo destinado a edificación, se mantiene la ocupación máxima del 40%.
- No modifica la altura máxima permitida, se mantiene la altura máxima edificable de 3 plantas y 10,40 m, que será medida en cualquier punto de las fachadas, entre el terreno circundante y la cara inferior del último forjado.
- No incrementa la densidad de viviendas establecida, manteniendo la densidad de 40m², no superando el máximo de 674 camas.

Las edificaciones tendrán que cumplir las determinaciones establecidas por el Plan Parcial y en todas aquellas determinaciones no reguladas en sus Ordenanzas se aplicarán las condiciones establecidas para la Edificación Aislada de la Sección 2 de las Normas Urbanísticas del PGO,

Modificado de Estudio de Detalle de la Parcela E.As del P.P. Zamora Baja

definida como aquella edificación que ocupa parcialmente la parcela, contando con fachada en todo su perímetro.

- Las edificaciones se retranquearán como mínimo 5 metros, cumpliendo con la distancia mínima requerida.
- La separación entre las edificaciones se dispondrá de manera que se cumpla con las determinaciones urbanísticas, en este caso será igual o mayor a la altura de las edificaciones con una distancia mínima de 6 metros.
- Las edificaciones no sobrepasarán la altura equivalente a 3 plantas y 10,40 m, cumpliendo con la altura máxima permitida para las edificaciones aisladas aplicando el artículo 28_Altura reguladora máxima de la edificación, según se indica en el artículo 59_Altura reguladora máxima de las Normas Urbanísticas.

3.3 JUSTIFICACIÓN DEL ALCANCE Y CONTENIDO DOCUMENTAL

3.3.1 Régimen Jurídico

El presente Estudio de Detalle, como un Instrumento de Ordenación Urbanística Complementario, se redacta según las siguientes condiciones:

LEY 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, recogidas en los siguientes artículos:

Artículo 150. Estudios de detalle

1. Los estudios de detalle tienen por objeto completar o adaptar las determinaciones de la ordenación pormenorizada del suelo urbano y urbanizable, para manzanas o unidades urbanas equivalentes, en lo relativo a las alineaciones y rasantes, volúmenes edificables, ocupaciones y retranqueos, así como accesibilidad y eficiencia energética.

2. También podrán regular determinados aspectos y características estéticas y compositivas de las obras de urbanización, construcciones, edificaciones, instalaciones y demás obras y elementos urbanos complementarios, definidos en la ordenación pormenorizada.

3. En ningún caso, los estudios de detalle podrán:

- a) Modificar la clasificación y el destino urbanístico del suelo.*
- b) Incrementar el aprovechamiento urbanístico del ámbito.*

Modificado de Estudio de Detalle de la Parcela E.As del P.P. Zamora Baja

c) Suprimir, reducir o afectar negativamente la funcionalidad de las dotaciones públicas.

4. Para la elaboración y la aprobación de los estudios de detalle se estará a lo previsto para los planes parciales y especiales en cuanto sea conforme con su objeto, quedando excluidos, en todo caso, del procedimiento de evaluación ambiental por su escasa dimensión e impacto.

Se cumple con lo anterior, puesto que no se modifica la clasificación ni el destino del suelo, no se incrementa el aprovechamiento urbanístico y no se suprime, reduce o se afecta negativamente la funcionalidad de las dotaciones públicas. Así mismo se incluye dentro del anexo de este documento, un análisis de integración paisajística que forma parte de la documentación informativa.

Artículo 140 Contenido documental mínimo de los instrumentos de ordenación urbanística

...”2. El contenido documental de los estudios de detalle estará compuesto de la memoria justificativa, los planos de información y los planos de ordenación.

3. Todos los instrumentos de ordenación urbanística contendrán un análisis de integración paisajística que formará parte de la documentación informativa...”

El presente Estudio de Detalle cumple con lo requerido, incorporando los siguientes documentos:

- Memoria, que incluye los contenidos de carácter informativo (antecedentes, emplazamiento, información urbanística) y descriptivos y justificativos adecuados al objeto de la ordenación. Se adjunta en los anejos, como parte de la documentación informativa, un análisis de integración paisajística.
- Planos: Que incluye planos de información (situación y estado actual y levantamiento topográfico en planta y perfiles) y planos de ordenación

Modificado de Estudio de Detalle de la Parcela E.As del P.P. Zamora Baja

DECRETO 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, que desarrolla las Normas técnicas del planeamiento urbanístico.

Artículo 85 Objeto y límites

1. Los estudios de detalle (ED) tienen por objeto completar o adaptar las determinaciones de la ordenación pormenorizada del suelo urbano y urbanizable, para manzanas o unidades urbanas equivalentes, en lo relativo a las alineaciones y rasantes, a los volúmenes edificables, ocupaciones y retranqueos, así como a la accesibilidad y eficiencia energética.

2. También podrán regular determinados aspectos y características estéticas y compositivas de las obras de urbanización, construcciones, edificaciones, instalaciones y demás obras y elementos urbanos complementarios, definidos en la ordenación pormenorizada.

3. En ningún caso, los estudios de detalle podrán:

- a) Modificar la clasificación y el destino urbanístico del suelo.*
- b) Incrementar el aprovechamiento urbanístico del ámbito.*
- c) Suprimir, reducir o afectar negativamente la funcionalidad de las dotaciones públicas.*

Artículo 86 Procedimiento

1. La iniciativa para la formulación de los estudios de detalle corresponde a las Administraciones públicas y a los particulares.

2. La elaboración y la aprobación de los estudios de detalle se estará a lo previsto para los planes parciales y especiales en cuanto sea conforme con su objeto, con las siguientes singularidades:

- a) Se presentará el borrador de estudio de detalle acompañado de la documentación acorde a su objeto.*
- b) Tras el análisis de la documentación si esta fuera incompleta se requerirá de subsanación por los servicios técnicos municipales.*
- c) La aprobación inicial corresponderá al Pleno del ayuntamiento, previo informe técnico y jurídico. No obstante, en los municipios de gran población, esta aprobación inicial corresponde a la Junta de Gobierno Local.*
- d) Se someterá a información pública por plazo de un mes anunciado, en la forma prevista para los planes parciales y especiales.*

Modificado de Estudio de Detalle de la Parcela E.As del P.P. Zamora Baja

e) Simultáneamente se someterá a audiencia de los propietarios afectados que no hubieran suscrito la iniciativa.

f) Se solicitarán los informes preceptivos que exija la legislación sectorial cuando el ámbito de ordenación estuviera afectado por los mismos.

g) Para la contestación de las alegaciones se estará a las disposiciones de los planes parciales y especiales.

h) La aprobación definitiva corresponde al Pleno del municipio, previo informe técnico y jurídico.

i) Transcurrido el plazo preceptivo sin que se hubiera adoptado acuerdo, el estudio de detalle se entenderá aprobado en los mismos términos que los planes parciales de iniciativa privada de acuerdo con la Ley.

3. El estudio de detalle se publicará en la forma prevista para los planes parciales y especiales al objeto de su entrada en vigor.

Tal y como se expuso anteriormente, se cumple con las condiciones establecidas en este decreto.

Normas Urbanísticas del PGO.

Artículo 219:

1. Podrán formularse Estudios de Detalles con la exclusiva finalidad de:

a).-Establecer alineaciones y rasantes, completando las que ya estuvieren señaladas en el suelo urbano por el PGOU, y reajustar y adaptar las alineaciones y rasantes previstas en el instrumento de ordenación citado, de acuerdo igualmente con las condiciones que al respecto fijen.

b).-Adaptar o reajustar alineaciones y rasantes señaladas en Planes Parciales.

c).-Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del PGOU en suelo urbano, o con las de los Planes Parciales en los demás casos y completar, en su caso, la red de comunicaciones definida en los mismos con aquellas vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el propio Estudio de Detalle.

Modificado de Estudio de Detalle de la Parcela E.As del P.P. Zamora Baja

2.-La posibilidad de establecer alineaciones y rasantes a través de Estudios de Detalle se limitará a las vías de la red de comunicaciones definidas en el Plan o Norma cuyas determinaciones sean desarrolladas por aquel.

3.-En la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones y rasantes del PGOU o Plan Parcial, no se podrá reducir la anchura del espacio destinado a viales ni las superficies destinadas a espacios libres. En ningún caso la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones podrá originar un aumento de volumen al aplicar las ordenanzas al resultado de la adaptación realizada.

4.-La ordenación de volúmenes no podrá suponer aumento de ocupación del suelo ni de las alturas máximas y de los volúmenes edificables previstos en el Plan o Normas Subsidiarias, ni incrementar la densidad de población establecida en el mismo, ni alterar el uso exclusivo o predominante asignado por aquél. Se respetarán en todo caso las demás determinaciones del Plan o Normas Subsidiarias.

5.-En ningún caso podrá ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes.

6.-Los Estudios de Detalle no podrán contener determinaciones propias de PGOU y Plan Parcial que no estuvieran previamente establecidas en los mismos.

En este sentido este Estudio de Detalle establece el trazado y las rasantes del viario interior, se trata de una vía en el interior de la parcela y de titularidad privada, que podrá dar acceso a las futuras edificaciones.

Las alineaciones y rasantes de los viarios públicos no se modifican, ya que vienen definidas en el proyecto de urbanización aprobado, estando materializadas en el terreno al encontrarse la urbanización ejecutada, por lo que la alineación está limitada por la acera existente en los frentes de la parcela y la rasante se corresponde con la de la calzada existente.

Así mismo, este estudio de detalle establece fases de ejecución, que dividen la parcela, definiendo en cada una de ellas, la superficie de suelo afectada y el uso previsto, siguiendo con lo establecido en las Ordenanzas del Plan Parcial que lo regula.

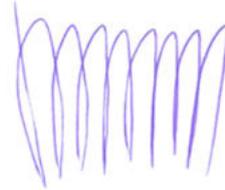
Modificado de Estudio de Detalle de la Parcela E.As del P.P. Zamora Baja**3.3.2 Exclusión del procedimiento de evaluación ambiental**

Según lo recogido en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en el apartado 4 del artículo 150, los Estudios de Detalle quedan excluidos del procedimiento de evaluación ambiental por su escasa dimensión e impacto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de noviembre de 2022

EVAred
ARQUITECTOS

Firmado
digitalmente por
--**§012** MANUEL
ERNESTO PEREZ (R:
B38755393)
Fecha: 2022.11.16
08:45:57 Z



El Arquitecto

Manuel Pérez Baena, en representación de EVM SERVICIOS PROFESIONALES SLP

Modificado de Estudio de Detalle de la Parcela E.As del P.P. Zamora Baja**4. ANEJO****4.1 ANÁLISIS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA****4.1.1 Objeto.**

El presente Estudio de Integración Paisajística se redacta en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, que recoge en su Art. 150, que *"Para la elaboración y la aprobación de los estudios de detalle se estará a lo previsto para los planes parciales y especiales en cuanto sea conforme con su objeto, quedando excluidos, en todo caso, del procedimiento de evaluación ambiental por su escasa dimensión e impacto."*; y según el Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, en su art. 58, dentro de la documentación de los instrumentos de ordenación urbanística, *"Todos estos instrumentos de ordenación contendrán, como anexo de los documentos de información, un análisis de integración paisajística."*

Pues bien, ese es el objetivo del presente punto, analizar y valorar el impacto paisajístico de este Estudio de Detalle, que pretende establecer las fases de ejecución y proponer el viario de servicio y peatonal interior requerido en el Plan Parcial.

4.1.2 Metodología.

El ámbito de estudio debe definirse a partir de consideraciones paisajísticas, visuales y territoriales, con independencia de cualquier límite administrativo. Por tanto, su delimitación se basará en el concepto de cuenca visual, entendiendo como tal aquella parte del territorio desde la que es notablemente visible la actuación.

La delimitación de la cuenca visual del ámbito afectado por el estudio de detalle de la Parcela E. As. del Plan Parcial "Zamora Baja", se realiza, a priori, sobre la cartografía disponible y tras una visita a la zona cuyo fin es delimitar las áreas más importantes desde las cuales la actuación será visible y las áreas desde las cuales no será visible.

Este primer mapa de visibilidad es interpretado de nuevo sobre el terreno, partiendo de un trabajo de campo más detallado, con el objeto de redefinir la cuenca visual definida y acotando definitivamente el ámbito del Análisis de Integración, afectando únicamente al paisaje que podría resultar realmente afectado por la actuación.

Modificado de Estudio de Detalle de la Parcela E.As del P.P. Zamora Baja

Posteriormente, se analiza el impacto paisajístico de la volumetría de la propuesta

4.1.3 Ámbito del análisis de integración paisajística.

En principio, como ámbito del presente Análisis de Integración Paisajística se identifica el delimitado por las calles El Castillo, Icod de Los Vinos, Puerto de La Cruz y La Orotava.

Este ámbito contiene la manzana donde se sitúa la actuación, que dada la trama viaria y la orografía del terreno es desde donde se visualizará la actuación.

4.1.4 Descripción de la actuación.

La ordenación responde a la propuesta del Estudio de Detalle donde la solución propuesta supone el diseño del trazado del viario privado en el interior de la parcela y la propuesta de la división de la parcela en 5 fases de ejecución.

4.1.5 Descripción del entorno

Análisis visual

Para llevar a cabo el análisis visual del ámbito de actuación del Estudio de Detalle, se ha procedido a establecer una serie de puntos de observación que aborden el estudio de la calidad escénica del área objeto de análisis.

Dichos puntos se localizan en los vértices de la parcela, su ubicación se ha basado en el concepto de cuenca visual, con el fin de delimitar las áreas desde las cuales la actuación será visible y que se percibe espacialmente como una unidad, definida generalmente por la topografía y la distancia, siempre desde el espacio público.

La topografía, así como los edificios del entorno, existentes o previstos, serán considerados en este caso como los elementos existentes cuya altura impide la visión de los elementos del paisaje analizado desde un punto determinado.

La cuenca visual perceptible desde los espacios públicos queda limitada por las perspectivas estrechas y la gran pendiente de los viarios, lo que trasladado al plano resulta una superficie de estudio que se ciñe al ámbito territorial de la parcela en cuestión.

Debido a esto se establecen 4 puntos de observación, uno por cada vértice de la parcela

Modificado de Estudio de Detalle de la Parcela E.As del P.P. Zamora Baja*Localización de los puntos de observación*

- Punto 1: Vértice noreste de la parcela, intersección calles Puerto de la Cruz con Icod de Los Vinos
- Punto 2: Vértice sureste de la parcela, intersección calles Puerto de la Cruz con La Orotava
- Punto 3: Vértice suroeste de la parcela, intersección calles El Castillo con La Orotava
- Punto 4: Vértice noroeste de la parcela, intersección calles El Castillo con Icod de Los Vinos

Modificado de Estudio de Detalle de la Parcela E.As del P.P. Zamora Baja

A continuación se exponen las vistas existentes desde los puntos de observación:



Punto 1. Vista a



Punto 1. Vista b



Punto 2. Vista a

Modificado de Estudio de Detalle de la Parcela E.As del P.P. Zamora Baja



Punto 2. Vista b



Punto 3. Vista a



Punto 3. Vista b

Modificado de Estudio de Detalle de la Parcela E.As del P.P. Zamora Baja*Punto 4. Vista a**Punto 4. Vista b*

Se distinguen dos vistas por cada punto, una en el cruce de las calles, y otra desde el viario antes de aproximarse a la intersección.

Se puede comprobar que debido a la pendiente de la zona, la estrechez de los viarios y la altura de las edificaciones existentes, la actuación únicamente se percibirá al llegar a la intersección con las calles que bordean la parcela.

4.1.6 Valoración de la integración paisajística y visual

La valoración de la integración paisajística analiza la capacidad de un paisaje para adaptarse a los cambios producidos por una actuación sin perder su valor paisajístico, y la valoración de la integración visual incide específicamente en el posible impacto visual en función de la visibilidad de la actuación.

Modificado de Estudio de Detalle de la Parcela E.As del P.P. Zamora Baja

Las modificaciones que introduce la intervención en la morfología urbana y el paisaje, no afectan al entorno urbanístico, sino únicamente a la parcela objeto de estudio, entendiéndose que no se modifican ni calles, ni alineaciones, ni edificaciones existentes, no se produce un cambio de uso ni se modifican parámetros urbanísticos que puedan hacer aumentar el volumen de edificación.

La actuación propone un viario privado al interior de la parcela, cuyo trazado se adapta a la topografía existente, por esto entendemos que no se producirá un impacto visual, sino que al contrario, se integrará en su entorno.

Por lo que la actuación se entiende favorable, conservando el carácter del lugar y mejorando las condiciones de uso y disfrute del mismo.

Se define la fragilidad visual como la aptitud que tiene un paisaje de absorber visualmente modificaciones o alteraciones sin detrimento de su calidad visual (Montoya et al., 1999). En este sentido, la valoración de la sensibilidad del paisaje afectado resulta ser MUY BAJA.

En consecuencia, no se identifican impactos paisajísticos negativos y se concluye que la propuesta que se originará por el Estudio de Detalle está integrada en el paisaje de su entorno, no incide de manera significativa sobre el mismo y mantiene el carácter de la zona.

4.1.7 Medidas de integración paisajística

Dado que la actuación propuesta no implica impacto paisajístico, no se requieren medidas específicas de integración paisajística.

Modificado de Estudio de Detalle de la Parcela E.As del P.P. Zamora Baja

4.2 INFORME URBANÍSTICO



SBGH/ctg

D^a MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ HERNÁNDEZ TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN FUNCIONES DE SECRETARÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y SU ORGANISMO AUTÓNOMO GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS.

CERTIFICA: Que por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se ha emitido informe con fecha 18 de mayo de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente: ----

Con relación a la **Solicitud de Cédula Urbanística presentada por D. Manuel Ernesto Pérez Baena, con DNI 78.680.127-W, en representación de EVM Servicios Profesionales SLP, con CIF B-38.755.393 y domicilio en la calle Villalba Hervás, 3 piso 2-1, del término municipal de Santa Cruz de Tenerife, por Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, el 10 de mayo de 2022 y Asiento de Entrada TGMU-2022-330, la técnico que suscribe INFORMA:*

INSTANCIA Nº:	Cédula Urbanística 2022/5191	Fecha	10/05/2022
Emplazamiento:	Calle Castillo, Sapur 2		
Referencia Catastral	5624734CS4452S		

A la finca ubicada según las indicaciones del solicitante, le es de aplicación la Normativa General, Municipal y Sectorial en vigor y a título informativo la Normativa municipal en tramitación que se detalla a continuación.

NORMATIVA en vigor:

1.-NORMATIVA GENERAL: Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

2.-NORMATIVA MUNICIPAL: PGO'04

Vigente Adaptación Básica del Plan General de Ordenación de Los Realejos aprobado definitivamente y de forma parcial en sesión del 5 de Abril de 2004 de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias publicado en el B.O.C. nº 198 de 13 de octubre de 2004. Normativa Urbanística publicada en el B.O.P nº 150 de 25/10/2004.

La Normativa Urbanística de aplicación de la vigente Adaptación Básica del Plan General de Ordenación Urbana se puede consultar en:

- B.O.C. Nº 198 de 13 de octubre de 2004.
- B.O.P. Nº 150 de 25 de octubre de 2004. Normativa Urbanística.

-CLASIFICACIÓN Y CATEGORÍA DEL SUELO	- Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado Régimen Transitorio SUB-RT-R2
-CALIFICACIÓN DEL SUELO	- Residencial/ Asistencial

Modificado de Estudio de Detalle de la Parcela E.As del P.P. Zamora Baja

NORMATIVA PARTICULAR	<p>PLAN PARCIAL: Aprobación Inicial: Acuerdo Plenario de 24/06/94 Información Pública: BOP de 15/07/94</p> <p>Aprobación Provisional: Acuerdo Plenario de 5/04/95</p> <p>Aprobación Definitiva: COTMAC: 11/07/95 (ORDEN del Consejero Política Territorial)</p> <p>ESTATUTOS Y BASES: Aprobación Definitiva: Acuerdo plenario de 26/01/96</p> <p>Junta de Compensación: Aprobación: Acuerdo Plenario de 26/04/96</p> <p>Proyecto de Compensación: Aprobación Definitiva: Acuerdo Plenario de 19/07/96</p> <p>Proyecto de Urbanización: Aprobación Definitiva: Acuerdo Plenario 30/11/96 Recepción obras urbanización: 11/06/03</p>
<p>CONDICIONES PARTICULARES DEL EQUIPAMIENTO ASISTENCIAL. (Art 22 Ordenanzas Plan Parcial)</p> <p>5.3.1. Condiciones de Volumen</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tipo de Edificación.- Aislada - Superficie de la parcela.- 29.968 m² - Edificabilidad.- 0,3 m²/m² en edificación individualizada del resto desarrollará el uso asistencial propiamente dicho, tal como clínica de talasoterapia, tratamiento geriátrico, o uso análogo. Se ejecutará en la 1ª Fase edificatoria. 0,9 m²/m² de la edificabilidad restante desarrollará el uso residencial ligado al asistencial que se ejecutará en edificación abierta por fases - Será necesario para el desarrollo de la edificación de este equipamiento la tramitación previa o simultánea de Estudio de Detalle que estudie las fases de ejecución y el viario de servicio y peatonal interno al mismo - Ocupación.- 40% - Alturas.- 3 plantas - Retranqueos.- 5 m a vía - Distancia entre edificios.- mínima 5 m. Se regirá por las condiciones de edificación Aislada - Densidad.- 40 m²/cama - Condiciones de uso.- Asistencial y Residencial Especial anexo - Condiciones paisajísticas.- Ajardinamiento > 40% superficie donde el 10% de la superficie total serán árboles de gran porte de especies autóctonas 	
3.- LEGISLACIÓN SECTORIAL:	
CARRETERAS	No

Modificado de Estudio de Detalle de la Parcela E.As del P.P. Zamora Baja

PATRIMONIO HISTORICO ARTISTICO	No
COSTAS	No
YACIMIENTO ARQUEOLOGICO	No
ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS	No
IMPACTO AMBIENTAL	No
DOMINIO PÚBLICO HIDRAÚLICO	No

NORMATIVA en tramitación (A título informativo)**NORMATIVA MUNICIPAL: AI RPO'17**

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de junio de 2017, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, así como en el artículo 8 del Reglamento de Procedimiento de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado mediante Decreto 55/2006, de 9 de mayo, adoptó el acuerdo de aprobar nuevamente el Documento de la Adaptación Plena del Plan General de Ordenación de Los Realejos, al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y a las Directrices de Ordenación General y Turismo de Canarias, aprobadas por la Ley 19/2003, de 14 de abril, que incorpora las modificaciones introducidas tras el trámite de información pública y consulta a las Administraciones, junto al expediente administrativo, en adelante AI RPO'17.

- **CLASIFICACIÓN Y CATEGORÍA DEL SUELO**
- **CALIFICACIÓN DEL SUELO**

- Suelo Urbano Consolidado (SUCU)
- Equipamiento Privado (EQp 32)

DOCUMENTACIÓN que se adjunta:**Normativa vigente:**

- Plano de clasificación del suelo del vigente Plan General de Ordenación PGO'04 con escala gráfica con ficha
- Ficha resumen del ámbito del Sapur 2 de las Antiguas Normas Subsidiarias, adaptado al PGO'04

Normativa en tramitación:

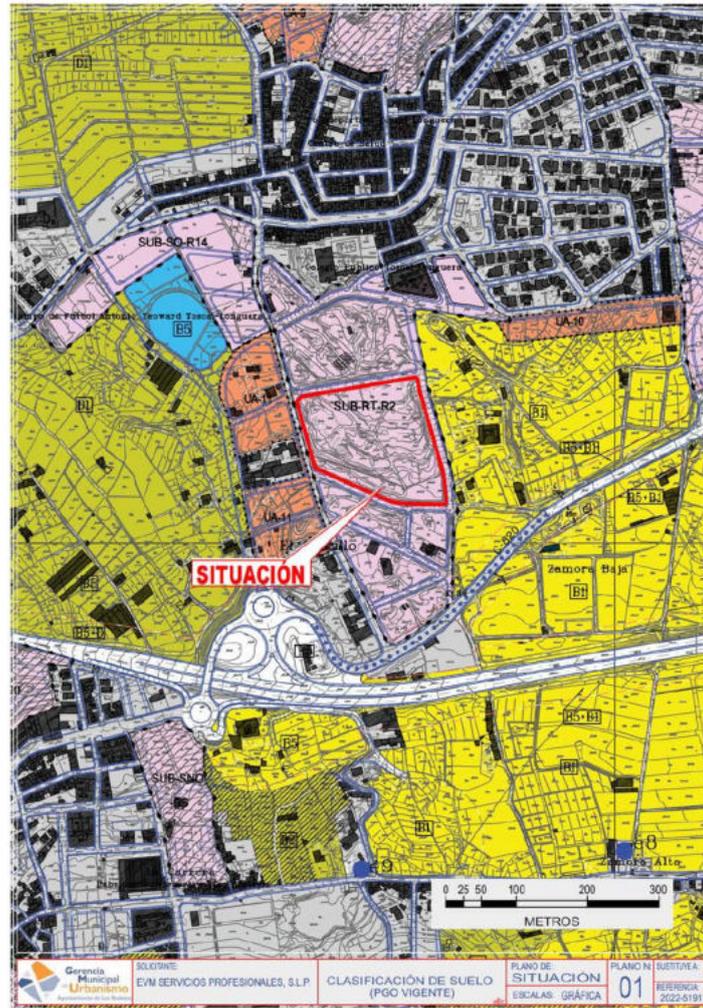
- Plano de clasificación y calificación del suelo de la AI-RPO'17 con escala gráfica

VIGENCIA:

La vigencia de esta cédula urbanística será de un año salvo que con anterioridad a su vencimiento se produjera un cambio normativo o de ordenación que alterara los términos consignados en la misma, en cuyo caso su vigencia cesará con la entrada en vigor de la nueva ordenación. (Art. 328 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias)

Documento firmado electrónicamente por la Arquitecta, Luz de Los ángeles Oramas de la Concha."

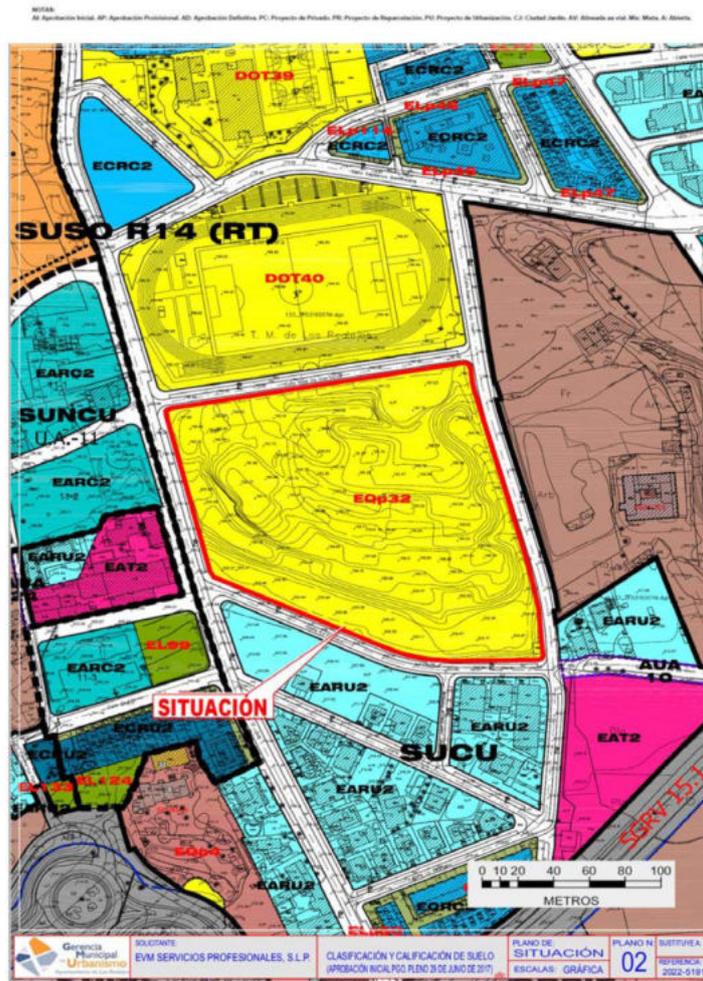
Modificado de Estudio de Detalle de la Parcela E.As del P.P. Zamora Baja



Modificado de Estudio de Detalle de la Parcela E.As del P.P. Zamora Baja

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE LOS REALES			
CUADRO RESUMEN DEL RESULTADO DE LA ADAPTACIÓN DEL LOS SECTORES DE SUELO URBANIZABLE DE LAS NORMAS SUBDIGNARIAS			
Ámbito		Suelo Urbano, de Régimen Transit.	
Sector	SAPUR 2	SUD S.O. 2	
Instrumento de ordenac.	NI 18	PGOU Adapt.	
Clase de suelo	SAFU	SU de R 1	
Estado de tramitación		AD + PG + PU	
Régimen transitorio		SU R 1, 2º 1	
I. PARÁMETROS URBANÍSTICOS			
Superficie total área		97.500	97.225
Espacios libres. (Uso y dominio público)		116.750	116.750
Dotaciones. (Uso y dominio público)			
	Escuela	116.200	116.200
	Preescolar	250	250
	Social	250	250
	Deportivo	250	250
	Comercial	6400 (*)	6400 (*)
	Otros		
Dotación de aparcamientos.		Según Art. 10 del R.P. y Art. 10 del R.P.	
Equipamientos. (Uso público y dominio privado)			
Coef. ponderación tipolog.	Nº de plantas de la edic. por tipolog.		
0,8500	CJ	2	2
1,0000	JV		
0,6180	AV 3		
1,1111	MX	2	2
0,7727	A		
	Equipamiento	3 Equip. Asistenc. Privado	3 Equip. Asistenc. Privado
	Otros	2xAl. En median. East	2xAl. En median. East
Nº máx. viviendas		250	250
Uso característico		Asistencial privado	Asistencial privado
Tipología de edif.		A/3/1	A/3/1
Tipología característica		A	A
Coefficiente Ponderación Tipología		A/AV +1,25	A/AV +1,25
Coefficiente Ponderación de Uso			1,00
Residencial 1,0000			
Turístico 1,0000			
Industrial 0,9583			
Comercial 1,2500			
Asistencial privado 1,0417			
Aprovech. Licitativa (Edificabil. bruta) (m ² /ha)		74.100	73.952
Coefficiente de Edificabil. Licitativa bruta (m ² /ha)		0,76	0,76
Coefficiente Ponderación Sector			No procede
Superficie estimada de suelo neto edificable			No procede
Coefficiente de Edificabil. Licitativa neta (m ² /ha)			No procede
Aprovechamiento Urbanístico Global (UDA)			No procede
Aprovechamiento Urbanístico Medio (UDA/m ²)			No procede
Plazo máx. de ejecuc.		0	0 Coste cero
% de cesión obligatoria		100	100
Sistema de actuación		Compensación	Privado
Sistemas locales asociados		Los establecidos por los NN SS	Los establecidos por PGOU adaptado
II. COMPROBACIÓN DE ESTÁNDARES (m²)			
a) Reglamento de Planeamiento o determin. de NN SS			
Tipo de unidad		9.750	
Equipamientos		6.566	
SIPS (*)		2.500	
Docente			
Total equipamientos		9.486	
Total suelo de cesión gratuita		19.216	
b) Estándares Art. 38 de la LOTENC 00			
Nº máximo de viviendas. Vivienda Edificab. Máxima 6,80 m ² /m ²			No procede
Superf. Espacios Libres Superf. Dotacional		9750	
Total suelo de cesión gratuita		9400	
Incremento de cesión respecto previsión de NN SS		0	
Observaciones		(*) 15 % A.T + Eq. Comen (incluye Eq. Escolar)	(*) 10 % A.T + Eq. Comen (incluye Eq. Escolar)
(*) Los estándares de SIPS se miden en m ² y por considerar para todas las dotaciones una edificabilidad de 1 m ² /m ² .			

Modificado de Estudio de Detalle de la Parcela E.As del P.P. Zamora Baja



Así lo certifica la Secretaria conforme al artículo 96 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Los Realejos, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 22, de 21 de febrero de 2022.

Modificado de Estudio de Detalle de la Parcela E.As del P.P. Zamora Baja

4.3 CERTIFICADO DE COLEGIACIÓN DE ARQUITECTO



COLEGIO OFICIAL INTERINSULAR DE ARQUITECTOS DE CANARIAS

FÉLIX F. PERERA PÉREZ, ARQUITECTO,
SECRETARIO DEL COLEGIO OFICIAL INTERINSULAR
DE ARQUITECTOS DE CANARIAS

C E R T I F I C A

Que, según resulta de los antecedentes obrantes en el archivo y registro de la Secretaría a su cargo, se desprenden los siguientes extremos:

Que el Arquitecto D. MANUEL E. PEREZ BAENA, figura incorporado a este Colegio, en calidad de miembro residente, desde el día 25/08/03, bajo el número de colegiación 2586, y con domicilio profesional en S/C DE TENERIFE, VILLALBA HERVAS 3-PLANTA 2ª OFICINA 1, donde habitualmente y hasta la fecha ejerce la profesión de Arquitecto, siendo además socio de la entidad "EVM SERVICIOS PROFESIONALES, SLP" N°. 10.482, registrada en este Colegio con fecha 15/03/2004.

Y para que conste y surta los efectos oportunos y a petición del interesado, expide el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de octubre de 2016



Modificado de Estudio de Detalle de la Parcela E.As del P.P. Zamora Baja

5. PLANOS

PLANOS DE INFORMACIÓN

PI01_ Situación y emplazamiento

PI02_ Estado actual. Topográfico

PI03_ Estado actual. Perfiles I

PI04_ Estado actual. Perfiles II

PI05_ Estado actual. Perfiles III

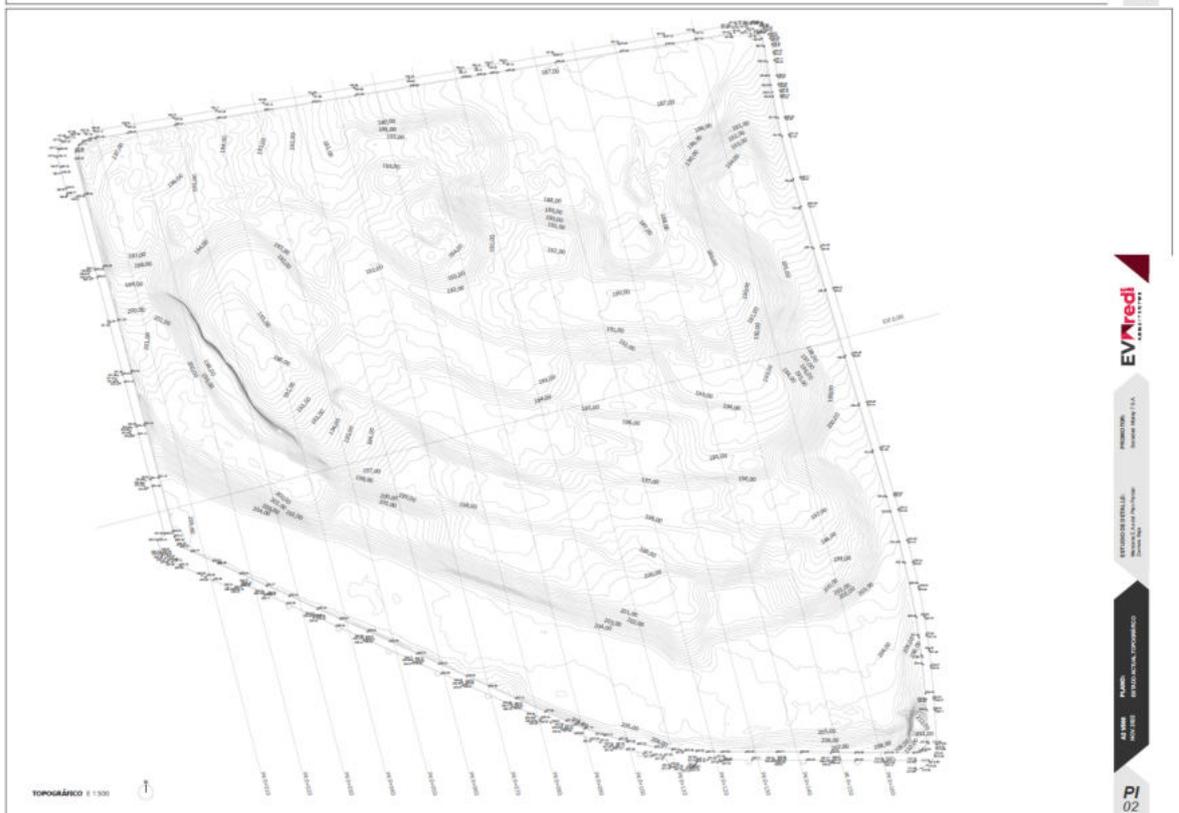
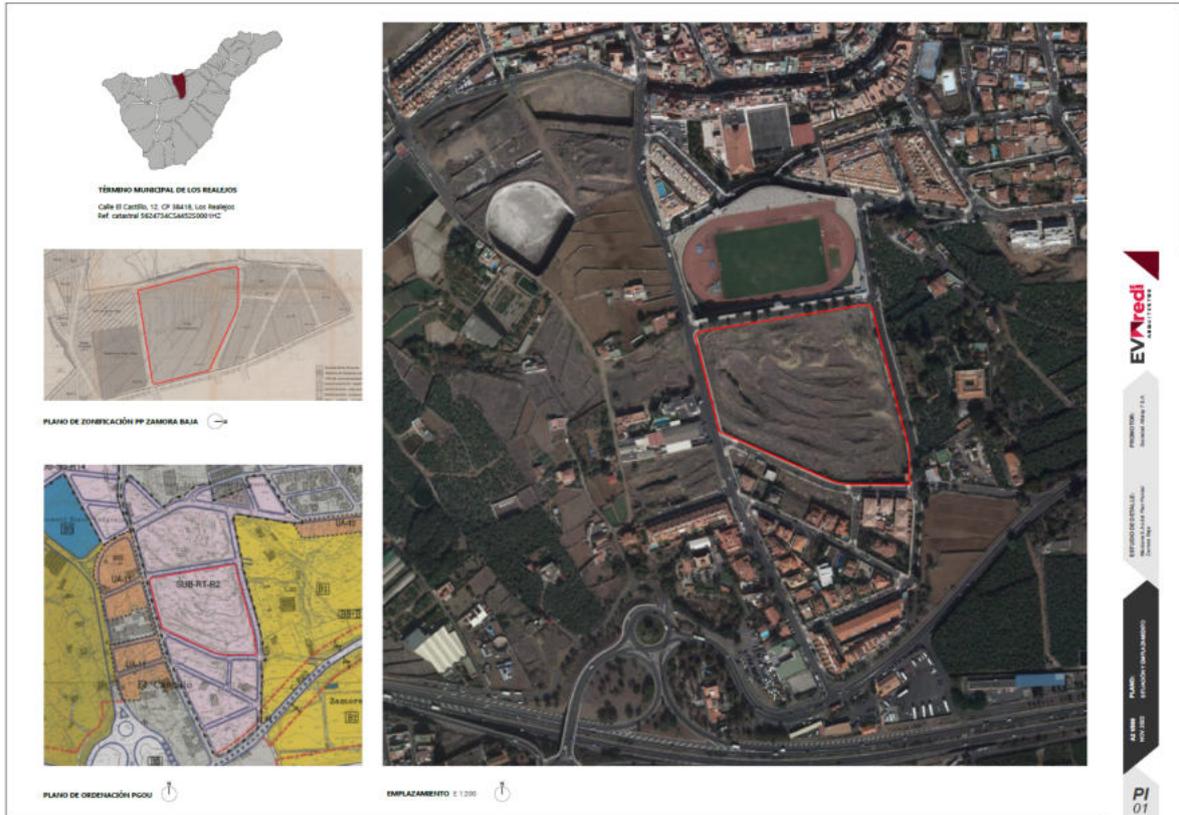
PI06_ Estado actual. Perfiles IV

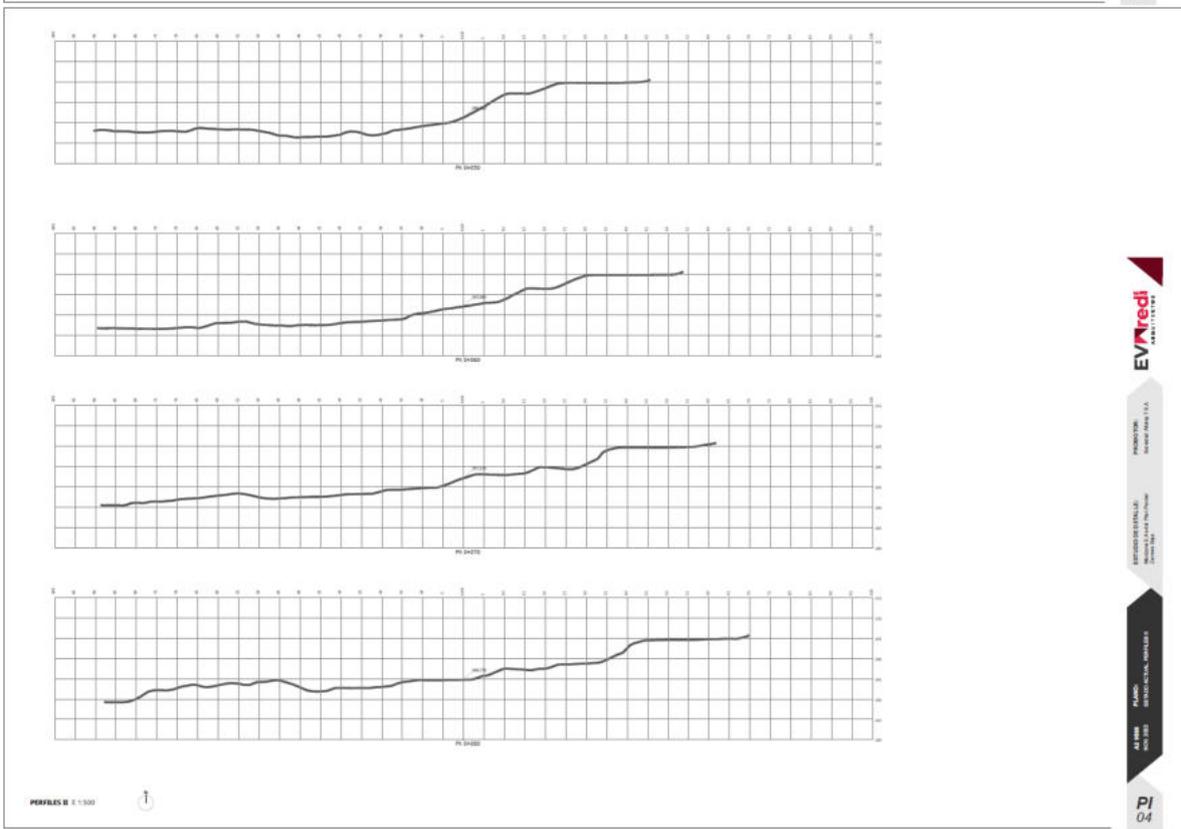
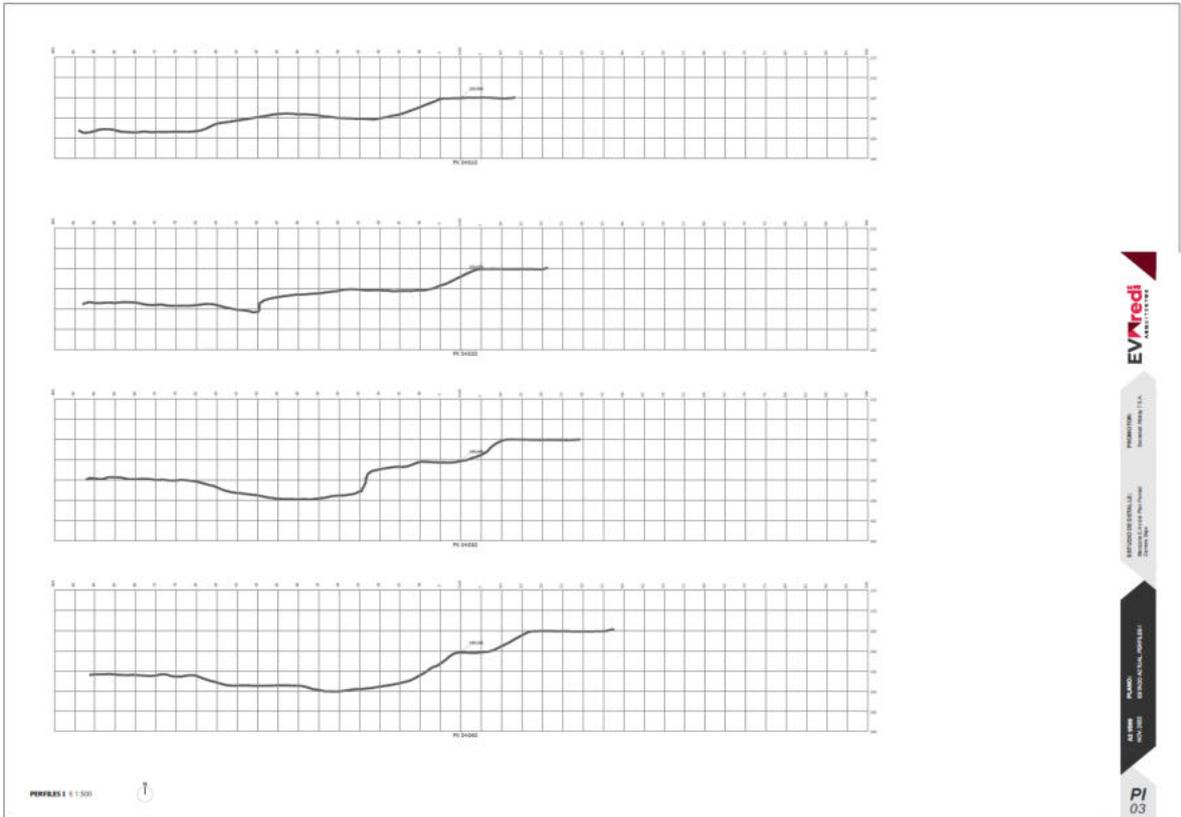
PLANOS DE ORDENACIÓN

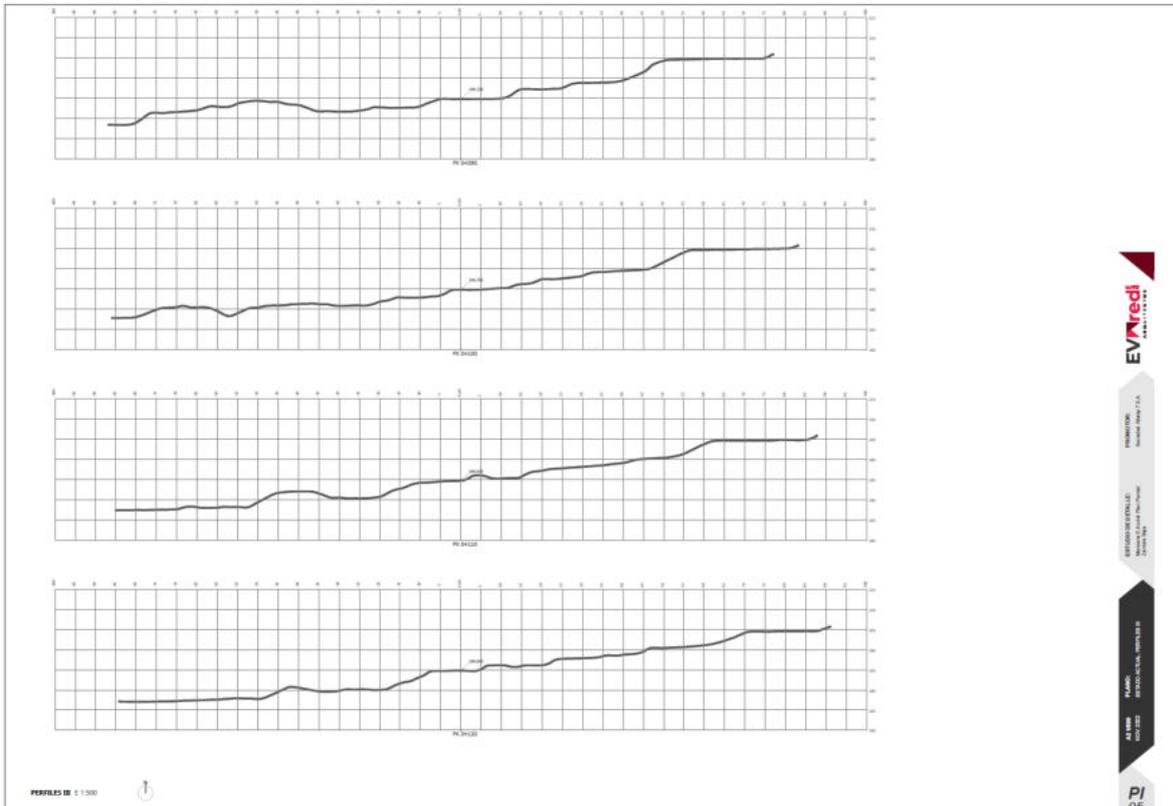
PO01_ Viario privado interior de parcela

PO02_ Fases de ejecución

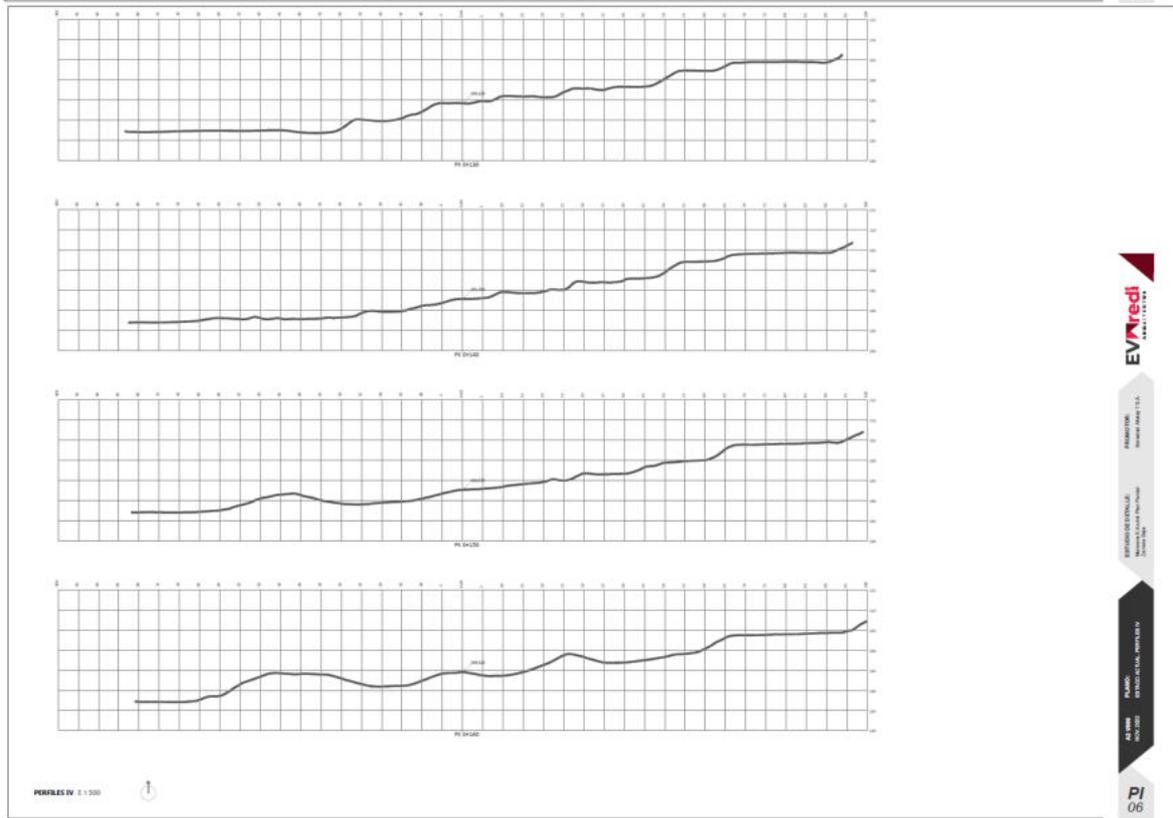
PO03_ Sección viaria y Condiciones Urbanísticas



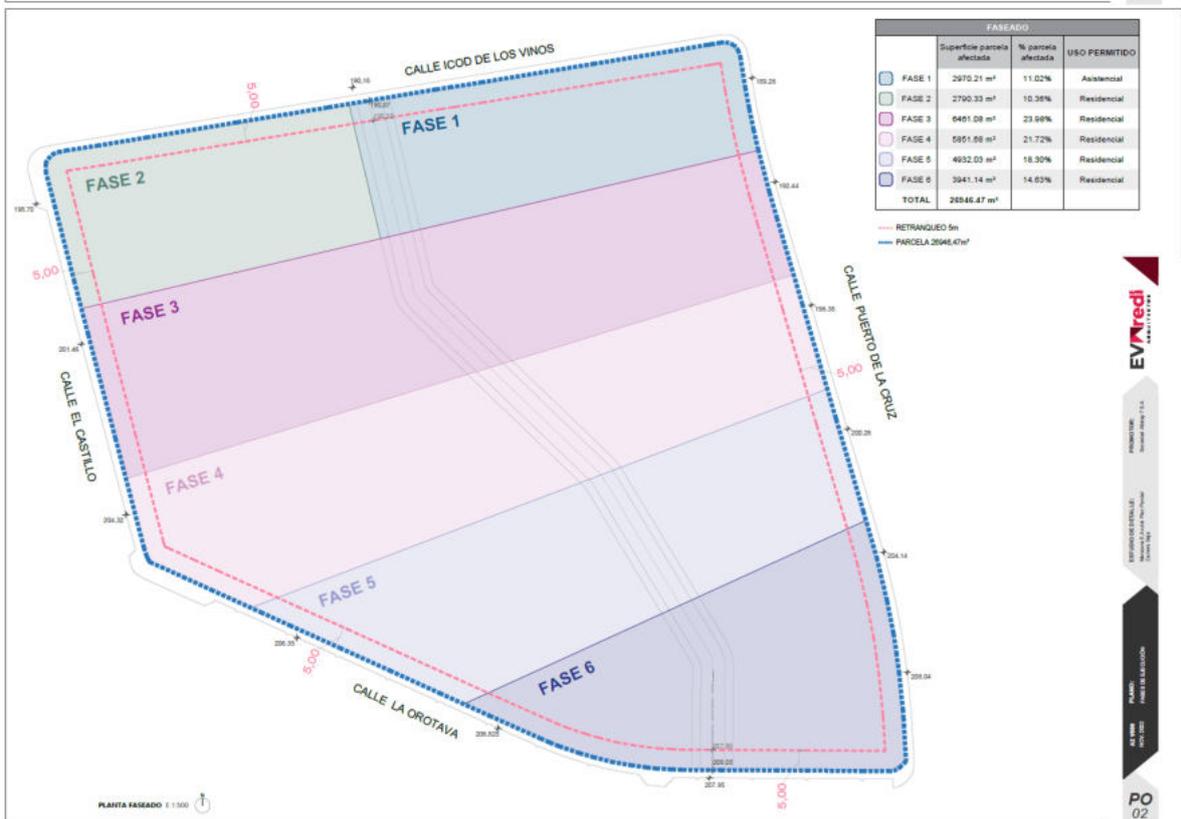
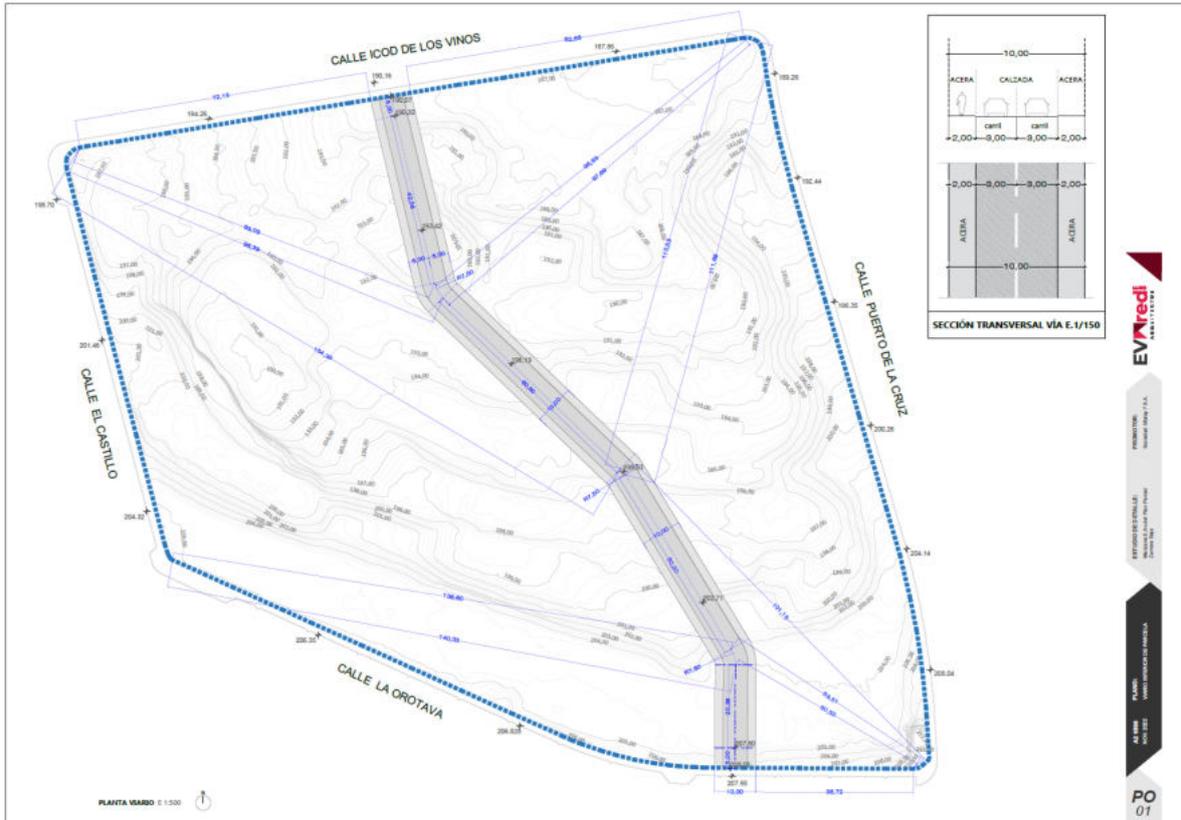


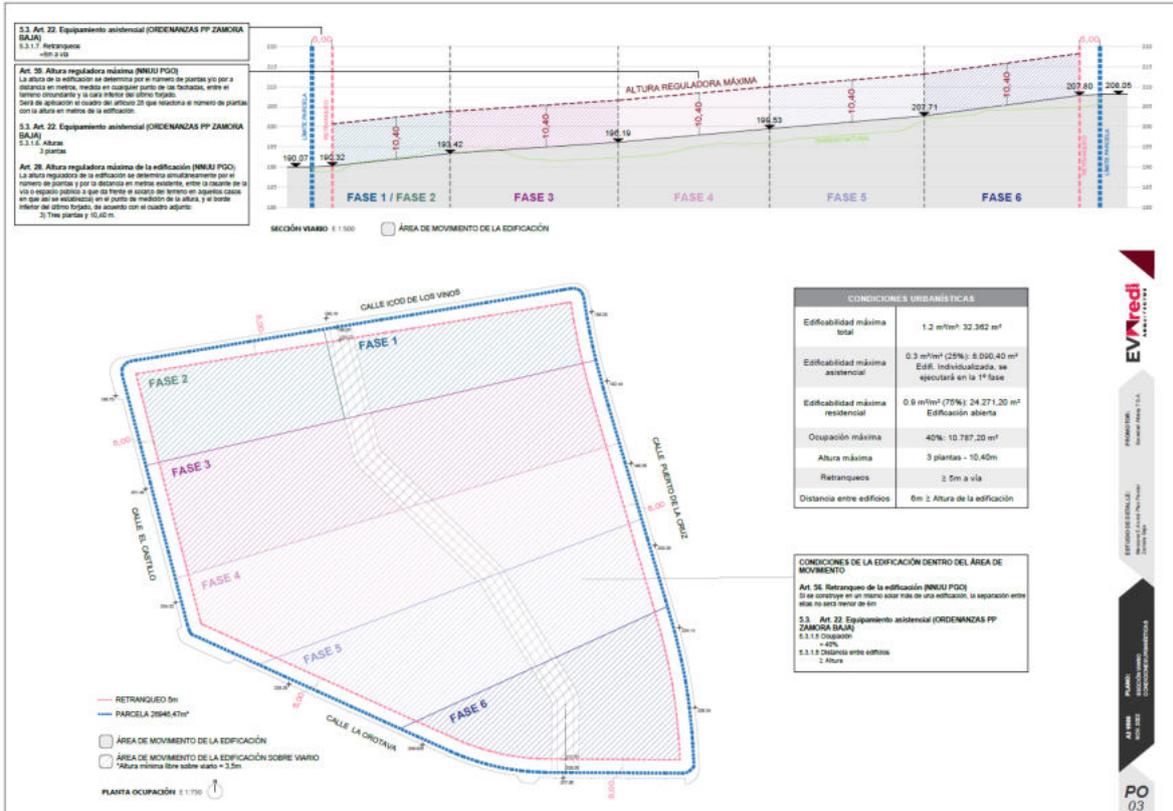


EVaredi
S.A. S.L. S.R.L.
INGENIEROS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
C/ALFONSO X, 10. 38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE (C. CANARIAS)
TEL: 922 23 40 00 FAX: 922 23 40 01
PI 05



EVaredi
S.A. S.L. S.R.L.
INGENIEROS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
C/ALFONSO X, 10. 38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE (C. CANARIAS)
TEL: 922 23 40 00 FAX: 922 23 40 01
PI 06





V. ANUNCIOS PARTICULARES**Tazacorte****COMUNIDAD DE AGUAS "TENISCA"****Tazacorte****EXTRAVÍO****4698****167704**

Por extravío de las participaciones números 01195, 01570, 01571 y 01572 a nombre de D. VICENTE PAIS MARTÍN y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos por los que se rige esta Comunidad, se notifica que si durante el plazo de DIEZ DÍAS a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia no se formulan reclamaciones ante esta Comunidad, se considerarán nulas las mismas a cualquier efecto legal y se extenderán los correspondientes duplicados.

Villa y Puerto de Tazacorte, a dos de agosto de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Miguel Barreto Cruz.

EXTRAVÍO**4699****167827**

Por extravío de las participaciones números 02480, 02481, 03399 y 03911 a nombre de D. FABIÁN SEBASTIÁN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos por los que se rige esta Comunidad, se notifica que si durante el plazo de DIEZ DÍAS a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia no se formulan reclamaciones ante esta Comunidad, se considerarán nulas las mismas a cualquier efecto legal y se extenderán los correspondientes duplicados.

Villa y Puerto de Tazacorte, a diez de agosto de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Miguel Barreto Cruz.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFEFranqueo
concertado
23/1